

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/18

JGL-07/05/2024-18

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D.^a MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 07 de mayo de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 18 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIORES

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de abril de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA



ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-007. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 84/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: R.J.B. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 216/23. Expte. 2023/4392

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-022. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 45/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: C.R.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 68/24. Expte. 2023/11222

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de obra pública denominado "Construcción de Movilidad Escolar: Entornos Accesibles". Expte. 2021/10137

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la suscripción de la Adenda a los acuerdos de colaboración suscritos con el C.D.P. Medac Almería para la realización de prácticas formativas. Expte. 2024/4460

6º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de las bases y convocatoria para la constitución de una Bolsa de empleo para la selección de personal temporal para la operatividad de programas o proyectos de formación y empleo. Expte. 2024/3312

7º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización del abono de la cuota anual de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) correspondientes al Ejercicio 2024. Expte. 2024/7868

PRESIDENCIA

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 6 de mayo de 2024, relativo a la aprobación del coste unitario y la liquidación del canon por la Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento del ejercicio 2023. Expte. 2024/6183

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación para formular alegaciones al Documento Preliminar del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Almería. Plan de Movilidad Sostenible. Expte. 2024/4402



10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del 2º Plan de Emergencia por Sequía en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2024/3471

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2024 con la Asociación para la Promoción y Fomento del Turismo. Expte. 2024/6422

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/612

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2024 con la Fundación Banco de Alimentos de Almería. Expte. 2024/6440

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de organización de actividades divulgativas para la celebración de la Semana de la Posidonia en Roquetas de Mar. Expte. 2024/4144

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación de los servicios de ampliación y mantenimiento de la aplicación "CRONOS". Expte. 2024/3839

16º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de combustible en gasolineras para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 19/ Sum. Expte. 2023/20642

17º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación contrato suministro placas de vado para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 11/21.- Sum. Expte. 2024/4270

18º. PROPOSICIÓN relativa a la caducidad y ejecución de la garantía por la imposición de penalidades del contrato de suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de taxis del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/689

19º. PROPOSICIÓN relativa a devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de asistencias técnicas para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar. Lote 3. Expte. 2022/22018



DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

20°. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato relativo al servicio de mantenimiento de vehículo municipal con la mercantil Syrsa Automoción. Expte. 2024/7384

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

21°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el 06 de mayo de 2024, relativo a la recepción parcial del Proyecto de Nave Municipal y Punto Limpio en Cortijos de Marín, Roquetas de Mar (Almería), devolución o compensación de los conceptos pagados, actualización de la tasa de amortización y aprobación de la liquidación tributaria en concepto de ICIO, Tasa de Edificación y Tasa de Primera Ocupación. Expte. 2024/3386

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

22°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

23°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 6 de mayo de 2024. Expte. 2024/8201

24°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 6 de mayo de 2024. Expte. 2024/8197

25°. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

26°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la incoación de penalidades del contrato de suministro e instalación de vallado perimetral para el acondicionamiento de las áreas de juegos infantiles del Término municipal de Roquetas de Mar. Exp. 3/22.-Sum. Expte. 2022/4908

27°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la incoación de penalidades del Contrato de Obra de Edificio de Usos múltiples destinada a la 3ª edad en Aguadulce. Exp. 1/20.-Obra. Expte. 2021/12641



Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de abril de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de abril de 2024, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-007. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 84/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: R.J.B. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 216/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de mayo de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por R.J.B., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería contra el acuerdo denegatorio de 23/01/2023 dictado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Expediente 2021/5878 sobre iniciación de procedimiento de revisión de oficio del acto de concesión de licencia Urbanística de obras de fecha 18/10/2021

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 2 de mayo de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 216/23 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 30 de octubre de 2023.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 216/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-022.
Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 45/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: C.R.A. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 68/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de mayo de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por C.R.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería contra la resolución nº 2023/288 de 13 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar desestimatoria de la reclamación patrimonial presentada por lesiones sufridas por la hija de la recurrente por caída en el patio del colegio Francisco Sainz Sainz de Aguadulce el día 27 de septiembre de 2021, por no estar debidamente sellado el agujero para instalar redes de voleibol, metiendo el pie en ese agujero, que no tenía las tapas puestas, ocasionándole una fisura en el pie. Se solicita una indemnización de 10.520,79 euros por las lesiones sufridas más consultas médicas y de fisioterapia, a abonar por ambos demandados, con intereses desde la reclamación administrativa y costas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 26 de abril de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 68/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 09 de abril de 2024.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 68/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para



su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del proyecto de obra pública denominado “Construcción de Movilidad Escolar: Entornos Accesibles”.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía – Presidencia:

“Dentro de las materias esenciales del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Movilidad ocupa un lugar importante. Por ello, desarrolla el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), el cual está basado en la creación de un conjunto de medidas para alcanzar una movilidad sostenible que garantice un adecuado desarrollo urbano en el municipio.

En este PMUS, se describen propuestas para favorecer la movilidad peatonal en el ámbito urbano, de manera que en el artículo 6.1 “Itinerarios Peatonales” se propone la creación de una red de itinerarios peatonales para proporcionar a los peatones un espacio señalizado, conocido, seguro y cómodo por donde poder transitar y moverse caminando por toda la ciudad, y que pueda conectar los distintos barrios de cada núcleo. Se plantea por tanto una red peatonal que se extienda por todo el ámbito urbano.

Atendiendo a estas necesidades, con fecha 28 de octubre de 2019 el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicó convocatoria de licitación en el Perfil del Contratante de la Corporación-Plataforma de Contratación del Estado, del contrato de los servicios profesionales de “REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES”, que tiene como objeto el desarrollo de los trabajos necesarios para la asistencia técnica relativa a la redacción de los citados proyectos con el objetivo de mejorar la movilidad y accesibilidad del entorno de los centros docentes de Roquetas de Mar.

Tras el proceso de licitación pública, finalmente este Ayuntamiento adjudica el contrato de servicios, consistente en los servicios profesionales para la redacción de los proyectos básicos y de ejecución y estudio de seguridad y salud de la actuación, tramitado con Expte. 61/19.-Serv., a la empresa ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en su sesión

ordinaria celebrada con fecha 2 de marzo de 2020.

En actuaciones previas a la presentación del proyecto definitivo, (dentro de la fase de estudio y redacción), y tras la documentación presentada por el equipo redactor, resultado del estudio previo, y cuya actuación recogía, en un principio, 16 centros escolares, (CDP Saladares, CDP Altaduna, IES Mar Mediterráneo, IES Carlos III, CEIP Blas Infante, IES Aguadulce, CEIP Arco Iris, CDP Portocarrero, IES El Parador, CDP Al-Bayyana, CDP Portomagno, IES Algazul, IES Sabinar, CEIP Juan de Orea, IES Turaniana, IES Las Marinas), con fecha 05/08/2020, el Servicio de Patrimonio, (S/Ref. 2020/13321-125), emite informe en el que se acredita que “no todos los terrenos sobre los que se ha redactado el proyecto figuran dados de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en concreto: -Plano 1. Ninguno de los terrenos proyectados es de titularidad municipal. -Plano 2. Ninguno de los terrenos proyectados es de titularidad municipal. -Plano 3. Se invade parte de la parcela 2 del Sector 4 del PGOU que no es titularidad municipal. -Plano 7 y 8. Se invade la parcela R11 del PP del S9 de las NN.SS. que no es de titularidad municipal. -Plano 10. Se invade parte de la parcela U5 del Proyecto de Compensación de la Parcela 509 de la Urbanización de Aguadulce.”

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2020, acuerda autorizar la ampliación de plazo de dos (2) meses, (solicitada por la empresa ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.) para finalizar el contrato de servicios profesionales de redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud denominado “Movilidad Escolar: Entornos Accesibles”. Dicho plazo quedaría ampliado como fecha final de terminación el 17 de diciembre de 2020.

Con fecha 28/10/2020, la mercantil ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. presenta borrador del Proyecto de Construcción “Movilidad Escolar: Entornos Accesibles”, ante el registro electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, con anotación núm. 200117904704, de conformidad con el convenio de colaboración suscrito entre Ayuntamiento y el Ministerio de Administraciones Públicas (ventanilla única).

En fecha 6 de noviembre de 2020, mediante Providencia de la Alcaldía, se acuerda incoar expediente administrativo para iniciar los trámites previos de supervisión, aprobación y replanteo previo del correspondiente proyecto que define con precisión el objeto del contrato, y que son necesarios para la adjudicación del contrato, registrándose con el número Expte. 5/2020 POM – Absis 2020/13194.

Tras la supervisión del borrador por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se detectan una serie de deficiencias en relación a la accesibilidad, según consta en el informe técnico emitido con fecha 20/11/2020.

No obstante, este borrador es también supervisado por el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, emitiendo con fecha 15/12/2020 informe con carácter favorable en el que dice literalmente que “todos los terrenos afectados por el proyecto figuran dados de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”.

Con fecha 20/12/2020 y RGE nº 2020/39775, en primera instancia, y posteriormente con fecha 11/01/2021 y con anotación en el registro electrónico de este Ayuntamiento número 2021/33606, se presenta el proyecto básico y de ejecución “CONSTRUCCIÓN MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES”, redactado en Diciembre 2020 por la empresa ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., y firmado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jorge Martín Vivas, (Colegiado nº 14.014).

La actuación recoge los siguientes centros docentes: IES Mar Mediterráneo, CEIP Trinidad Martínez, CEIP Virgilio Valdivia, CEIP Francisco Sáiz Sanz, IES Carlos III, CEIP Blas Infante, IES Aguadulce, CEIP Arcoiris, CDP. Portocarrero, CEIP Francisco Villaespesa, IES El Parador, CEIP Torrequebrada, CDP. Albayyana, CDP Portomagno, IES Algazul, CEIP Juan de Orea, IES Sabinar, IES Turaniana, CEIP Llanos de Marín, CEIP Poniente, CEIP Las Marinas, CEIP Gabriel Cara e IES Las Marinas.

Tras una primera supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales de la Unidad de Obra Pública, se detectan una serie de deficiencias en referencia a la imposibilidad de poder acreditar la plena posesión y disposición real de los terrenos preciso para la normal ejecución de las actuaciones proyectadas; a los aspectos relacionados con la accesibilidad y mobiliario urbano, y con respecto al régimen urbanístico del suelo, siendo notificadas con fecha 10 de febrero de 2022 y R.G.S. nº 2022/2105.

El 23 de agosto de 2022, con anotación nº 30391 en el registro electrónico de este Ayuntamiento, la empresa ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., adjudicataria del contrato de servicios de redacción, presenta el proyecto básico y de ejecución corregido denominado “CONSTRUCCIÓN MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES”, redactado en Agosto 2022 y firmado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jorge Martín Vivas, (Colegiado nº 14.014).

El objeto principal de este proyecto consiste en la ampliación de los Acerados colindantes a los centros docentes para dotar a los entornos escolares de un itinerario peatonal cómodo y seguro para los viandantes, especialmente para los alumnos de dichos centros y que, generalmente, actualmente transitan por itinerarios de características desfavorables, suponiendo esto un importante peligro durante las horas de entrada y salida a los centros docentes por las posibles interferencias que puedan producirse con la circulación del tráfico rodado. Las actuaciones que

contemplan están basadas en: ampliación de acerados existentes o ejecución de nuevos acerados, peatonalización de viales, mejoras de pasos de peatones y vados peatonales, mejorar la calidad de los elementos del entorno que conforman los espacios públicos: dotación de arbolado y zonas con mobiliario urbano, en aquellas zonas donde el ancho de acerado lo permita, y ejecución de plazas de aparcamiento accesibles destinadas a personas de movilidad reducida y zonas de estacionamiento de autobuses escolares.

En este nuevo proyecto la actuación recoge los siguientes centros docentes: IES Mar Mediterráneo, IES Carlos III, CEIP Blas Infante, IES Agudulce, CEIP Arcoiris, CDP. Portocarrero, IES El Parador, CDP. Albayyana, CDP Portomagno, IES Algazul, IES Sabinar, CEIP Juan de Orea, IES Turaniana, IES Las Marinas.

El presupuesto base de licitación del contrato se establece en la cantidad de un millón ciento sesenta y cuatro mil setecientos treinta y un euros con doce céntimos (1.164.731,12.-€,) más doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos (244.593,54 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón cuatrocientos nueve mil trescientos veinticuatro euros con sesenta y seis céntimos (1.409.324,66 €) IVA incluido; siendo el plazo de ejecución previsto para las obras de dieciséis (16) meses a partir de la firma de comprobación del replanteo.

Tras la supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales de la Unidad de Obra Pública, del proyecto redactado en Agosto 2022, enunciado anteriormente, se emiten diferentes informes sectoriales:

En sentido favorable: los emitidos en relación con las infraestructuras hidráulicas, con fecha 22/09/22 por el técnico municipal don Jesús Rivera Sánchez; y en relación con el régimen urbanístico del suelo, así como la viabilidad urbanística del proyecto corregido de referencia, con fecha 23/09/2022, por la Técnico Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG, doña María Teresa García González; y respecto a la acreditación de la plena posesión y disposición real de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra proyectada, con fecha 30/09/2022, por la Unidad de Patrimonio.

En sentido desfavorable, reseñando en sus informes una serie de deficiencias: los emitidos en relación con aspectos de accesibilidad y mobiliario urbano, con fecha 02/09/2022, por la Técnico de Vías, Infraestructuras y EE.PP., doña María del Mar Jiménez González; y en referencia a las infraestructuras superficiales, con fecha 02/09/2022, por el técnico municipal don Demetrio Navarro de la Fe; y por consiguiente, el emitido por el técnico municipal, don Manuel López López con fecha 27/09/2022

En fecha 30 de septiembre de 2022, con anotación en el registro general de salida nº 16772, se le requiere al equipo redactor, ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L. (empresa adjudicataria del contrato de servicios de redacción del



proyecto, la subsanación de las deficiencias detectadas por parte de los servicios municipales, tras la supervisión del proyecto corregido y redactado en Agosto 2022, ya descritas en el epígrafe anterior.

Con fecha 13/01/2023 y RGE nº 2023/1293, se presenta el proyecto básico y de ejecución corregido "CONSTRUCCIÓN MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES ", redactado en Enero 2023 por la empresa ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., y firmado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jorge Martín Vivas, (Colegiado nº 14.014).

En este nuevo proyecto la actuación recoge los siguientes centros docentes: IES Mar Mediterráneo, IES Carlos III, CEIP Blas Infante, IES Aguadulce, CEIP Arcoiris, CDP. Portocarrero, IES El Parador, CDP. Albayyana, CDP Portomagno, IES Algazul, IES Sabinar, CEIP Juan de Orea, IES Turaniana, IES Las Marinas.

El presupuesto base de licitación del contrato se establece en la cantidad de un millón doscientos once mil trescientos treinta y cuatro euros con sesenta céntimos (1.211.334,60.-€,) más doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con veintisiete céntimos (254.380,27 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos catorce euros con ochenta y siete céntimos (1.465.714,87 €) IVA incluido; siendo el plazo de ejecución previsto para las obras de dieciséis (16) meses a partir de la firma de comprobación del replanteo.

Tras la supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales de la Unidad de Obra Pública, del proyecto redactado en Enero 2023, enunciado anteriormente, se emiten diferentes informes sectoriales:

En sentido favorable: los emitidos en relación a la acreditación de la plena posesión y disposición real de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra proyectada, con fecha 23/02/20, por la Unidad de Patrimonio; en relación con el régimen urbanístico del suelo, así como la viabilidad urbanística del proyecto corregido de referencia, con fecha 14/03/2023, por la Técnico Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG, doña María Teresa García González; y en relación con las infraestructuras hidráulicas, con fecha 22/03/2023 por el técnico municipal don Jesús Rivera Sánchez.

En sentido desfavorable, reseñando en sus informes una serie de deficiencias: los emitidos en relación con aspectos de accesibilidad y mobiliario urbano, con fecha 24/02/2023, por la Técnico de Vías, Infraestructuras y EE.PP., doña María del Mar Jiménez González; y por consiguiente, el emitido por el técnico municipal, don Manuel López López con fecha 26/10/2023.

En fecha 30 de octubre de 2023, con anotación en el registro general de salida nº 21103, se le requiere al equipo redactor, ESTUDIO 7 SOLUCIONES

INTEGRALES, S.L. (empresa adjudicataria del contrato de servicios de redacción del proyecto, la subsanación de las deficiencias detectadas por parte de los servicios municipales, tras la supervisión del proyecto corregido y redactado en Enero 2023, ya descritas en el epígrafe anterior.

Con fecha 19/03/2024 y RGE nº 2024/11453, se presenta el proyecto básico y de ejecución corregido "CONSTRUCCIÓN MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES ", redactado en Marzo 2024 por la empresa ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., y firmado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jorge Martín Vivas, (Colegiado nº 14.014).

En este nuevo proyecto la actuación recoge los mismos centros docentes de la versión del proyecto anterior redactado en enero 2023, siendo los siguientes: IES Mar Mediterráneo, IES Carlos III, CEIP Blas Infante, IES Aguadulce, CEIP Arcoiris, CDP. Portocarrero, IES El Parador, CDP. Albayyana, CDP Portomagno, IES Algazul, IES Sabinar y CEIP Juan de Orea, IES Turaniana, IES Las Marinas.

El presupuesto base de licitación del contrato se establece en la cantidad de un millón ciento ochenta y un mil cuatrocientos catorce euros con ochenta y un céntimos (1.181.414,81.-€,) más doscientos cuarenta y ocho mil noventa y siete euros con once céntimos (248.097,11 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón cuatrocientos veintinueve mil quinientos once euros con noventa y dos céntimos (1.429.511,92 €) IVA incluido; siendo el plazo de ejecución previsto para las obras de dieciséis (16) meses a partir de la firma de comprobación del replanteo.

La viabilidad del proyecto redactado en Marzo 2024 ha sido supervisada, (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.1º y 3º del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, del 26 de febrero de 2014), por los Servicios Técnicos Municipales, recabándose los informes favorables del expediente de obra, en relación a las siguientes materias:

Infraestructuras hidráulicas: con fecha 08/04/2024, por el técnico municipal, D. Jesús Rivera Sánchez, (Técnico de Obras Públicas, e Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos).

Viabilidad urbanística y régimen del suelo: con fecha 12/04/2024, por D^a María Teresa García González, (Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG.), manifestando que la actuación proyectada es viable desde el punto de vista urbanística de la clasificación y de la calificación del suelo.



Accesibilidad, movilidad y mobiliario urbano: Con fecha 24/04/2024, por la técnico municipal de Vías, Infraestructuras y EE.PP. D^a María del Mar Jiménez González, condicionado a las siguientes observaciones:

El proyecto ha sido consensuado con la policía local de Roquetas de Mar en referencia a los aspectos relacionados con la movilidad. No obstante, y en lo referido a los pictogramas proyectados en las bandas o marcas horizontales de los pasos de peatones, se decidirá por la dirección facultativa y el Ayuntamiento su ejecución, ya que, si bien se considera una solución inclusiva que ha sido llevada a cabo en multitud de municipios, es cierto que no se ajusta a la señalización horizontal de un paso de peatones conforme establece la normativa de tráfico. Por tanto, se deberá comprobar si, durante la ejecución de las obras, dicha señalización (secuencia de pictogramas) ha sido incluida en el catálogo oficial de señales de circulación para poder ejecutarla.

Se debe notificar a Estudio 7 Ingeniería y Construcción la presentación del proyecto en formato impreso y modelo BIM, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local.

En fecha 25 de abril de 2024, por el técnico responsable del seguimiento y control en la ejecución del contrato, D. Manuel López López, (Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos), manifestando que el citado proyecto reúne la documentación y requisitos exigidos por el Reglamento de Contratación del Estado y contiene los documentos necesarios para la ejecución de la obra, con el detalle suficiente para la correcta ejecución de la obra, además de contemplar las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación.

Consta en el expediente informe patrimonial de fecha 04/04/2024 acreditando la plena posesión y disposición real de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra ejecutada, (conforme determina el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en el que se hace constar que: "...Todos los terrenos afectados por la obra pública figuran dados de alta en el Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que desde el punto de vista patrimonial se informa favorablemente".

Con fecha 03/05/2022 se emite informe jurídico por la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías, en sentido favorable.

Se hace constar que la actuación de referencia no figura en el Plan de Contratación 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2023. Asimismo, consultado el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2024 (artículo 18 del RD 500/1990), (según documento electrónico con Código de validación: AA5SD-LU9L8-34IHT), tampoco existe previsión de financiación.

Para la ejecución de esta obra pública, se precisan los servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, no estando estas actuaciones incorporadas al Plan de Contratación 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2023”.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Área de Contratación se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos de ejecución de la obra.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- En virtud del párrafo primero del art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia este específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

2.- El art. 233 de la LCSP establece el contenido de los proyectos de obras. Dicho artículo es objeto de desarrollo pormenorizado en los arts. 125 a 133 del RGLCAP.

3.- De conformidad con el artículo 235 de la LCSP, antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233.

4.- En virtud de lo estipulado en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.

5.- De conformidad con el artículo 133 del RGLCAP, si resultase exigible la Clasificación, conforme a lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP (ahora 77 de la

LCSP), el órgano de contratación, al aprobar los proyectos de obras, fijará los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas para optar a la adjudicación del contrato, a cuyo efecto, el autor del proyecto acompañará propuesta de clasificación.

6.- En virtud el art. 136.3 del RGLCAP, en la Resolución de la aprobación del correspondiente proyecto técnico se hará declaración expresa de que el proyecto cuya aprobación se propone reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por dicho Reglamento.

7.- El artículo 236 de la LCSP establece que, aprobado el proyecto, y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Asimismo, se deberán comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

Asimismo, el apartado 4 del referido artículo señala que una vez realizado el replanteo se incorporará el proyecto al expediente de contratación.

8- El órgano competente para la aprobación del presente proyecto de obras es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículos 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. La aprobación del proyecto de obras denominado "CONSTRUCCIÓN DE MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES" (conforme determina los artículos 231.2 y 236, respectivamente, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relacionado con el artículo 134 del RD 1098/2001),

redactado en Marzo 2024 por la empresa ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., y firmado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jorge Martín Vivas, (en virtud de contrato adjudicado por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 2 de marzo de 2020), con un presupuesto base de licitación de: un millón ciento ochenta y un mil cuatrocientos catorce euros con ochenta y un céntimos (1.181.414,81.-€.) más doscientos cuarenta y ocho mil noventa y siete euros con once céntimos (248.097,11 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón cuatrocientos veintinueve mil quinientos once euros con noventa y dos céntimos (1.429.511,92 €) IVA incluido; y con un plazo de ejecución previsto para las obras de dieciséis (16) meses a partir de la firma de comprobación del replanteo y que consta de los siguientes documentos:

- I. Memoria
- II. Planos de conjunto y de detalle
- III. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- IV. Presupuesto
- V. Programa de desarrollo de los trabajos
- VI. Referencias de replanteo
- VII. Estudio de seguridad y salud

La actuación recoge los siguientes centros docentes: IES Mar Mediterráneo, IES Carlos III, CEIP Blas Infante, IES Agudulce, CEIP Arcoiris, CDP. Portocarrero, IES El Parador, CDP. Albayyana, CDP Portomagno, IES Algazul, IES Sabinar, CEIP Juan de Orea, IES Turaniana, IES Las Marinas.

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente, y contando con los siguientes informes sectoriales:

En fecha 8 de abril de 2024, por el técnico municipal, D. Jesús Rivera Sánchez, (Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos), en relación a las infraestructuras hidráulicas.

En fecha 12 de abril de 2024, por D^a María Teresa García González, (Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG.), manifestando que la actuación proyectada es viable desde el punto de vista urbanística de la clasificación y de la calificación del suelo.

En fecha 24 de abril de 2024, por D^a María del Mar Jiménez González, (Técnico de Vías, Infraestructuras y EE.PP), emitiendo informe favorable condicionado a las observaciones anunciadas en los antecedentes.

En fecha 25 de abril de 2024, por el técnico responsable del seguimiento y control en la ejecución del contrato, D. Manuel López López, (Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos), manifestando que el citado proyecto reúne la documentación y requisitos exigidos por el Reglamento de Contratación del Estado y contiene los documentos necesarios para la ejecución de la obra, con el detalle suficiente para la correcta ejecución de la obra, además de contemplar las disposiciones



generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación.

En fecha 3 de mayo de 2024, por la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías.

Y habiéndose comprobado, según documentos obrantes en el expediente, que consta informe patrimonial de fecha 04/04/2024 acreditando la plena posesión y disposición real de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra ejecutada.

- 2. La clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de “CONSTRUCCIÓN MOVILIDAD ESCOLAR: ENTORNOS ACCESIBLES” es la siguiente:*

G-6-4: Grupo G, “VIALES Y PISTAS”; Subgrupo 6, “OBRAS VIALES SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA”; Categorías 4, SI SU CUANTÍA ES SUPERIOR A 840.000 euros E INFERIOR O IGUAL A 2.400.000 euros.

Dicha propuesta se ha de entender conforme a la normativa legal y reglamentaria de aplicación, (es decir, las disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado anteriormente), todo ello según propuesta de clasificación contenida en el proyecto de referencia y que ha sido supervisado favorablemente por los técnicos municipales en fechas 08/04/2024, 12/04/2024, 24/04/2024 y 25/04/2024.

- 3. El citado proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, lo que se hace constar en el presente Acuerdo a los efectos previstos en el art. 136.3 del citado Reglamento.*
- 4. Incorporar el presente acuerdo junto con los informes de supervisión del proyecto emitidos por D. Jesús Rivera Sánchez, Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos en fecha 8 de abril de 2024, por doña María Teresa García González, Técnico Municipal Responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG. en fecha 12 de abril de 2024, por doña M^a del Mar Jiménez*



González, Técnico Municipal de Vías, Infraestructuras y EE.PP en fecha 24 de abril de 2024 y por don Manuel López López, técnico de obras públicas, en fecha 25/04/2024 al expediente de contratación cuando dicho expediente se inicie.

5. *Proceder al replanteo del proyecto de obras aprobado, levantando la correspondiente acta conforme a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
6. *Una vez realizado el replanteo del proyecto se incorporará el proyecto al expediente de contratación que resulte iniciado.*
7. *Notificar el presente acuerdo al redactor del proyecto, a la oficina encargada de la supervisión del proyecto y al Servicio municipal con competencias en materia de Contratación a los efectos oportunos. “*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la suscripción de la Adenda a los acuerdos de colaboración suscritos con el C.D.P. Medac Almería para la realización de prácticas formativas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 30 de abril de 2024:

“PRIMERO. Antecedentes

1. La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 11/03/2024 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor esencial:

“PROPOSICIÓN relativa a prácticas formativas de tres alumnos de FP Grado Superior del "Ciclo Enseñanza y Animación Socio deportiva" y de tres alumnos del FP Grado Medio del "Ciclo Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre" del C.D-P Medac Almería.



.....
Primero.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos las cláusulas de sendos CONVENIOS de COLABORACIÓN FORMATIVA con el centro docente C.D.P. MEDAC ALMERÍA, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización de los módulos profesionales en centros de trabajo conforme a los ANEXOS I, II y III de los Ciclos Formativos, autorizando la realización de prácticas formativas de los siguientes alumnos/as de cada ciclo formativo que lo han solicitado, durante el periodo del 18 de marzo al 19 de junio de 2024 – 496 horas-:

*FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR DEL “CICLO ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA”,
Don Luciano Calabria Llin,
Doña Paula Archilla Manzano y
Don Diego Aliaga Van-Gestel*

*FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO DEL “CICLO GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE”
Doña Natalia Fernández Herrera
Don Marcos Fuentes Jiménez y
Don Elián Ruíz Olalla*

Asimismo, atendiendo al criterio técnico del Responsable del Servicio de Deportes y Tiempo Libre, se propone para el nombramiento de tutor, funcionario de carrera Don Manuel Saavedra Valle, Dinamizador Centros Deportivos, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024 -252 /05.01.DE.102-, el cual ejercerá los cometidos propios de la tutorización.

.....
Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.
.....”

2. Con fecha 12/3/2024, el centro docente C.D.P. MEDAC ALMERÍA y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscribieron acuerdos de colaboración para el desarrollo del módulo de Formación en centros de trabajo en el Ciclo Formativo/Curso de especialización 2º DE FORMACIÓN PROFESIONAL: DE GRADO SUPERIOR “ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA” y DE GRADO MEDIO DEL CICLO “GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE” de dicho centro docente, al amparo de la Orden de 28 de septiembre de 2011 que regula los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes/entidad autorizada de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



3. Con fecha 26/4/2024, el profesor Don Gabriel Manuel Marín López del centro docente C.D.P. MEDAC ALMERÍA ha remitido por correo electrónico a la Oficina de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, dos Adendas, una para cada acuerdo de colaboración suscrito por ambas partes con fecha 12/3/2024, habiendo sido ya firmadas de forma electrónica por el Director de dicho centro docente, al objeto de que sean suscritas también por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4. Es necesario que ambas partes suscriban ambas Adendas debido a que, con motivo de la entrada en vigor de la normativa contemplada en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que introduce la disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que determina la inclusión en el sistema de Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, lo que comprende las prácticas realizadas por los alumnos de Formación Profesional, siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva, quedando por tanto tales personas encuadradas como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y en virtud del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se debe modificar la cláusula novena de los acuerdos de colaboración ya suscritos que fueron aprobados mediante Resolución de 29/7/2021 de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba el nuevo modelo de acuerdo de colaboración formativa entre el centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, quedando redactada como sigue:

4.1. Para FP GRADO SUPERIOR DEL "CICLO ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA":

"NOVENA. Financiación.

Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, de carácter no remunerado. No obstante, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado podrá becar al alumnado.

Por tanto, marcar la opción que proceda:

X Se trata de prácticas no remuneradas.

Los costes y obligaciones que, de conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se derivan de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas de Formación profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo en empresas o centros colaboradores, serán asumidos por:



X El centro docente/entidad autorizada *Aliaga Van Gestel, Diego*
Archilla Manzano, Paula
Calabria Llin, Luciano.

La empresa o centro colaborador.

En el caso de que la opción marcada sea "El centro docente/entidad autorizada", si se trata de enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos de la Junta de Andalucía, será la propia Consejería competente en materia de formación profesional quien asuma, de forma efectiva, dichos costes y obligaciones.

Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice las prácticas formativas.

.....

Cuántía de la beca:

Según el artículo 5.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, la entidad u organismo que financie el programa de formación tendrá la condición de empresario, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para éstos en el Régimen General de la Seguridad Social."

4.2. Para FP GRADO MEDIO DEL "CICLO GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE":

"NOVENA. Financiación.

Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, de carácter no remunerado. No obstante, la empresa, agrupación o asociación de empresas, institución u organismo público o privado podrá becar al alumnado.

Por tanto, marcar la opción que proceda:

X *Se trata de prácticas no remuneradas.*

Los costes y obligaciones que, de conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se derivan de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas de Formación profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo en empresas o centros colaboradores, serán asumidos por:

X El centro docente/entidad autorizada *Fernández Herrera, Natalia*
Fuentes Jiménez, Marcos
Ruíz Olalla, Elián

La empresa o centro colaborador.

En el caso de que la opción marcada sea "El centro docente/entidad autorizada", si se trata de enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos de la Junta de Andalucía, será la propia



Consejería competente en materia de formación profesional quien asuma, de forma efectiva, dichos costes y obligaciones.

Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice las prácticas formativas.

.....

Cuantía de la beca:

Según el artículo 5.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, la entidad u organismo que financie el programa de formación tendrá la condición de empresario, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para éstos en el Régimen General de la Seguridad Social."

SEGUNDO. Conclusiones

Examinado el texto de las Adendas a los Acuerdos de colaboración suscritos con el centro docente C.D.P. MEDAC ALMERÍA, curso escolar 2023/2024, y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para llevar a puro y debido efecto: no contiene las presentes Adendas a los citados acuerdos estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente, salvo superior y mejor criterio.

a) Asimismo, la presente Proposición no se eleva a la Unidad Fiscalizadora porque en ocasiones anteriores, atendiendo a este mismo hecho causante han sido devueltos sin más tramitación al no suponer coste económico alguno para el erario público.

b) Debería de llevar Nota de conformidad de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En este sentido, igualmente, se nos ha expuesto desde la Oficina de la Secretaría General, que al tener este tipo de convenios la misma estructura homogénea, se dan por reproducidos tácitamente y en sentido afirmativo sobre el presente objeto de su aprobación.

c) Se deberán de inscribir las presentes Adendas a los citados Convenios en la Sección C del Registro Electrónico de la Secretaría General, convenios interadministrativos con organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración Local, así como, su publicación en la sede electrónica correspondiente para respetar los principios de publicidad y transparencia.

d) Corresponde su aprobación a la JGL por delegación del Sr. Alcalde-Presidente en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023).



e) Las citadas Adendas a dichos Convenios no suponen coste económico ninguno, al no ser prácticas formativas remuneradas.

Por todo lo anterior y en uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 2023/5451 de fecha 21/6/2023 modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28/6/2023 (B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30/6/2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, **ES POR LO QUE VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

Primero.- APROBAR de forma expresa y en todos sus términos suscribir la ADENDA a ambos ACUERDOS de COLABORACIÓN FORMATIVA suscritos con el centro docente C.D.P. MEDAC ALMERÍA, por el que se canaliza la cooperación académica profesional para la realización del módulo profesional en centros de trabajo de los Ciclos Formativos, para la realización de prácticas formativas de los siguientes alumnos/as de cada ciclo formativo que lo han solicitado, durante el periodo del 18 de marzo al 19 de junio de 2024 – 496 horas-:

FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR DEL “CICLO ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA”:

Don Luciano Calabria Llin,
Doña Paula Archilla Manzano y
Don Diego Aliaga Van-Gestel

FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO DEL “CICLO GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE”:

Doña Natalia Fernández Herrera
Don Marcos Fuentes Jiménez y
Don Elián Ruíz Olalla

Segundo.- INSCRIBIR electrónicamente las presentes Adendas a dichos Convenios en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/05/2021, Número 2021/4693.

Tercero.- DAR PUBLICIDAD de las presentes Adendas a dichos Convenios conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424 y, en su caso, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma de las citadas Adendas a los



Convenios suscritos y cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo municipal a la Dirección del centro docente C.D.P. MEDAC ALMERÍA, tutor laboral del Ayuntamiento, Concejalía del Área de Deportes y Tiempo Libre, Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento, y a la Oficina de Secretaría General para su registro y custodia.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo municipal, Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la notificación del presente acuerdo (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de las bases y convocatoria para la constitución de una Bolsa de empleo para la selección de personal temporal para la operatividad de programas o proyectos de formación y empleo.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 2 de mayo de 2024:

"PRIMERO. La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en su artículo 3.1.d), versa sobre sobre que la presente Ley es de aplicación:



“El personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local.”

A título introductorio de la presente Proposición, hemos de indicar, respecto a la constitución de las bolsas de empleo el establecimiento de procedimientos de selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal, garantizándose la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo, con la creación de bolsas de trabajo como instrumento preferente.

Asimismo, se indica para el objeto de la presente Proposición lo dispuesto en el artículo 115 en su literalidad:

“1. La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que legalmente proceda, requerirá previa autorización de la Consejería competente en materia de Función Pública, y se llevará a cabo mediante procedimientos ágiles en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

Asimismo, entre los requisitos de acceso para el personal funcionario interino, cuando la naturaleza y tiempo de cobertura lo determinen, podrá exigirse un período de prueba. Cuando se trate de la cobertura de un puesto de personal laboral temporal, habrá de estarse a lo dispuesto en la normativa laboral.

2. Los aspirantes deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente titulación, así como cumplir con los requisitos funcionales exigidos para el puesto de trabajo a desempeñar, y poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño, sin perjuicio del cupo de reserva de discapacidad.

3. El proceso de selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal garantizará la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

La creación de bolsas de empleo será el instrumento preferente para la selección del personal referido, sin perjuicio de otros que, motivada y excepcionalmente, sean más adecuados a la necesidad de la selección y las características de los puestos a cubrir.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto al cupo de reserva de discapacidad podrán crearse bolsas de trabajo para personas con discapacidad.



4. Si la selección del personal funcionario interino se realiza mediante la constitución de bolsas de empleo, estas se constituirán por cada cuerpo, especialidad, y, en su caso, opción.

5. Reglamentariamente, se determinará la ordenación y régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo, siendo el criterio preferente de ordenación de la bolsa de empleo la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

6. Durante el transcurso de un proceso de selección de personal funcionario interino, si en el momento en que deba efectuarse el llamamiento se advirtiera que se encuentran agotadas las bolsas de trabajo a las que se refieren los apartados 3, 4 y 5, se procederá, a fin de procurar la cobertura inmediata de los puestos, a remitir oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía, en solicitud de demandantes de empleo que reúnan las condiciones exigidas. Asimismo, podrá exigirse una titulación o formación específica para garantizar la cobertura inmediata del puesto por personal idóneo para el mismo.

7. Los puestos de trabajo vacantes desempeñados por personal funcionario interino o personal laboral temporal deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión, movilidad o selección previstos en la presente ley.

En cualquier caso, dichos puestos se incluirán en la oferta de empleo público o instrumento similar correspondiente al ejercicio en que se produzca su nombramiento o formalización del contrato y, si no fuera posible, en el siguiente, salvo que se decida su supresión o amortización.

Tales nombramientos o contratos estarán limitados en todo caso a la duración máxima que permita la legislación estatal de carácter básico.”-----

Finalmente, por ser de interés, igualmente para el presente proceso, la Disposición adicional segunda de este mismo texto legal, en relación con la tramitación electrónica, en su apartado 1º se recoge el siguiente párrafo:

“Asimismo, quienes integren las bolsas de trabajo del personal funcionario o participen en las distintas ofertas para la selección de aspirantes a nombramiento como personal funcionario interino realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos los trámites y actos que requieran la inclusión o participación en las mismas, en los términos que establezcan las resoluciones o convocatorias y, en todo caso, respecto de los trámites previstos para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera.”-----



SEGUNDO. Es importante destacar que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación a las previsiones contenidas en el artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público – TREBEP- y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre la preeminencia de la legislación de aplicación, siendo aclaratoria con un concepto integral sobre el ejercicio de la competencia básica sobre régimen local y su función pública, reconocida por el artículo 149.1.18 de la Constitución española de 1978, confirmadas por el Sección 4ª de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en su sentencia de 25 de noviembre 2020, recaída en el Recurso de Casación 408/2019, que resuelve esta cuestión de importancia para las entidades locales al aclarar la normativa que deben aplicar en la selección de sus empleados públicos, con relación a la normativa autonómica, declarando exclusivamente su carácter supletorio de primer grado, pero no su aplicación directa. Así, el Tribunal Supremo determina que:

"... declaramos que el inciso "en lo no previsto en ellas, la reglamentación que para el ingreso en la función pública establezca la respectiva Comunidad Autónoma" del artículo 134.2 del TRRL se interpreta en el sentido de que cabe referir esa reglamentación como normativa supletoria de primer grado, a la que dicte cada Comunidad Autónoma para regular el régimen de la función pública de la propia administración autonómica".

Esto supone que se confirma que el orden de prelación de fuentes queda configurado del siguiente tenor:

"A) Aplicación directa y por el siguiente orden:

1º Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)

2º Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (TRLRL).

3º Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4ª Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

5º Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local.

B) Supletoriedad de primer grado.

La legislación de las Comunidades Autónomas sobre selección, al amparo de las previsiones del artículo 134.2 del TRRL.

C) Supletoriedad de segundo grado.

La legislación estatal, como declara la citada sentencia de forma expresa:

"...normativa supletoria de segundo grado que ya contaba con un reglamento identificable, hoy día el ya citado Reglamento General de



Ingreso en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo".

Consideramos que esta doctrina del Tribunal Supremo cierra el debate que en los últimos años se ha desarrollado sobre el régimen jurídico aplicable en los procesos selectivos y la reivindicación de la aplicación directa de la normativa autonómica".

TERCERO. En cuanto a la creación de bolsas de empleo, o listas de espera, como también se las denomina, existen pocos referentes normativos aplicables a las Administraciones locales sobre esta materia. Por tanto, las presentes bases, atendiendo a lo tramitado por la Técnico de Empleo de esta Oficina de Función Pública, se considera que las mismas se ajustan a los principios generales que deben tenerse en cuenta para el acceso a la función pública, conforme se establecen en este momento en el TREBEP y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local – TRRL- y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos del procedimiento para la selección de los Funcionarios de la Administración Local - RD 896/1991-.

En cuanto al TREBEP debemos estar a los principios que con carácter general se establecen en los artículos 61 en relación con el artículo 10 de este texto normativo, en el cual se establecen los principios de igualdad mérito y capacidad, así como, conforme al segundo se establece que los funcionarios interinos se regirán por el régimen general de los funcionarios de carrera en cuanto les sea aplicable.

En cuanto a la normativa local debemos estar a lo previsto en el artículo 133 del TRRL en donde se establece la aplicación de la normativa básica del Estado, conforme al RD 896/1991, estos funcionarios deben contar con la titulación requerida para la plaza de la que se trate y deberá darse preferencia a aquellos aspirantes que hayan aprobado alguna prueba de acceso a la plaza de la que se trate.

Pero en toda esta regulación no se entra en temas como la temporalidad de las mismas. En este caso deberemos estar a lo que en ellas se ha dispuesto.

CUARTO. Una vez aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local, debe darse publicidad a las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En el texto de estas bases se explica claramente para que van a servir las mismas, especialmente, que van a servir para unos determinados puestos y en unas determinadas circunstancias, como son los programas y proyectos de formación y empleo.

QUINTO. Esta bolsa de empleo o lista de espera servirá para llamar a aspirantes cuando surjan las necesidades, como las expuestas que son de forma mediata, atendiendo a lo acordado en la Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2024. La selección que se realice vinculará al Ayuntamiento, pero no está obligada a llamar a los aspirantes si no existe causa que lo justifique. Por tanto, con las bases y con la aprobación de la relación de aspirantes, no se genera un derecho a llamamiento en



todo caso; sino un derecho a ser llamado para un puesto cuando el Ayuntamiento con las debidas formalidades así lo establezca.

SEXTA. En todo caso, los programas o proyectos de formación o empleo promovidos por otras Administraciones, Provincial y Autonómica, habrá que estar a los criterios establecidos por la Administración en cuestión. En todo caso, los aspirantes que integren la bolsa de empleo o lista de espera deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera. Pero de lo dicho en este apartado Sexto no podemos llegar a extraer la conclusión de que las pruebas de selección pueden tener unos menores requisitos, aunque es habitual, atendiendo a la necesidad y urgencia de este proceso selectivo, siguiendo las instrucciones dadas, reducir las pruebas a realizar y el temario por no ser lesivas para el cumplimiento del principio de igualdad.

“ BASES DE LA CONVOCATORIA AL OBJETO DE LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPEO O LISTA DE ESPERA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. *Es objeto de esta convocatoria la regulación del proceso de constitución de bolsa de empleo o lista de espera para la selección de personal no estructural con carácter temporal en régimen jurídico funcional adscritos a Programas subvencionables con independencia de la forma de financiación acordada por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, destinado a la implementación de programas formativos para el empleo, cuyas subvenciones o ayudas de procedan de cualquier organismo, ya sea europeo, autonómico o estatal.*

El citado artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la redacción dada por el del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece sobre los funcionarios interinos que son los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

“c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.”

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General



del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, sólo dispone:

«1. El nombramiento del personal funcionario interino se efectuará, con arreglo a los principios de mérito y capacidad, por el Subsecretario del Departamento al que figuren adscritos los correspondientes Cuerpos y Escalas o por el Director general de la Función Pública, cuando se trate de Cuerpos y Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera.

2. Los funcionarios interinos deberán reunir, en todo caso, los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos o Escalas como funcionarios de carrera.

3. Las normas sobre selección de los funcionarios de carrera serán de aplicación supletoria a la selección de los funcionarios interinos en cuanto resulte adecuado a la naturaleza de éstos».

La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en este sentido último especificándose los requisitos, méritos y efectos de la bolsa de empleo o lista de espera.

1.2. Los principios generales que se han tenido en cuenta para el acceso a la bolsa de empleo o lista de espera, aunque existen pocos referentes normativos, es conforme se establecen en este momento en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con las especialidades que se producen en la Administración Local, como las que se establecen el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos del procedimiento para la selección de los Funcionarios de la Administración Local, además de la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.3. Los programas y proyectos de cobertura más perentoria que podrían dar lugar a la activación de la bolsa de empleo o lista de espera se contraen a los siguientes:

A) En fecha 27 de diciembre de 2023 se publica en la dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacionempleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2023.html>, la Resolución Complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Almería de fecha 27 de diciembre de 2023 de concesión de

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA nº 180, de 17 de septiembre de 2021), por la que se conceden y aprueban, de forma complementaria, entre otros, los proyectos y la ejecución de las acciones formativas recogidas en el anexo II de la citada Resolución, en el que figura el Proyecto "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS II" del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente 04/2023/PE/0015, concediéndosele la subvención del 98,80% cuya cuantía asciende a 412.400,70 Euros para la ejecución del proyecto.

La citada subvención tiene por objeto la ejecución y desarrollo del Proyecto "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS II", aprobada en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y está destinado a personas mayores de 45 años demandantes de empleo no ocupadas del municipio de Roquetas de Mar e inscritas en el Servicio Público de Empleo, fueron solicitadas en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (BOJA nº 149 de 04 de agosto de 2023) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y en la Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

1.4. Al objeto del desarrollo del citado proyecto de empleo y formación y cualesquiera otros que sean susceptibles de captarse u organizarse por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se requiere la selección del personal que ejecute dichos Programas, motivado por su inicio con prontitud técnica.

1.5. Los puestos descritos y ofertados que activarán con carácter de necesidad y urgencia la bolsa de empleo o lista de espera de forma mediata se contraen a los siguientes:

Formadores con categoría profesional atendiendo a la titulación académica incardinada en el Subgrupo de Clasificación A2.

Los citados puestos no precisan de oferta de empleo público previa, ya que no forman parte de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estando su duración vinculada al desarrollo y ejecución de los Proyectos.

Del total de los puestos ofertados se reservarán un 7 % para aspirantes con capacidades diferentes para la fomentar la igualdad e integración conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del T.R.E.B.E.P. en concordancia con el Real Decreto

2271/2004, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

2.- FUNCIONES PRINCIPALES A DESARROLLAR.

Diseño y elaboración del material didáctico a impartir en los itinerarios formativos.

Preparación e impartición de las clases.

Evaluación de las personas beneficiarias.

Responsabilidades Generales:

Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico de la gestión técnico-administrativa en materia de Secretaría.

Tareas más Significativas:

ENUNCIACIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos propios de Secretaría: asesoramiento legal, órganos colegiados, tramitación resoluciones, tablón de anuncios, etc.

FUNCIONES HOMOGÉNEAS GESTOR:

2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.

3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.

4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.

5. Dirigir los procesos de trabajo.

6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.

7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.

8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.

9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).

10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.

11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

3.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.



Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan los requisitos siguientes:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación al acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

3.2.- Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3.- Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos por el puesto de trabajo que se solicita. En concreto, deberán reunir los siguientes requisitos:

3.3.1 Formadores: La titulación académica requerida para acceder a esta oposición es la de Grado o equivalente, conforme al artículo 76 del TREBEP en concordancia con la Disposición Transitoria Tercera de este mismo texto legal, entendiéndose como las derivadas de Diplomatura Universitaria o título de Ingeniero o Arquitecto Técnico.

Se deberá estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o acreditar que posee competencia docente, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y equivalencia y, en su caso, traducción jurada.

Todos los requisitos enumerados deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones por sentencia firme.

3.5.- Quienes tengan la condición de personas con discapacidad deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a los puestos objeto de esta convocatoria de bolsa de empleo o lista de espera mediante dictamen expedido por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2023, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social.



Una vez constituida la bolsa, se seleccionará de entre aquellas personas que hayan superado un examen tipo test, en orden estricto de prelación, las que cumplan con los requisitos del proyecto o programa a desarrollar si éste requiriese formación o experiencia específica para el acceso al puesto, de forma que si la persona que se sitúa en primer lugar no pudiera ser llamada por no cumplir con estos requisitos, será llamada la siguiente persona de la bolsa, manteniendo la persona excluida su posición para la selección del personal de ejecución del siguiente programa de formación y empleo que se vaya a implementar.

4.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, durante el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP).

Las personas aspirantes interesadas manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera en la fecha en que se termine el plazo de presentación de las mismas.

Se deberá adjuntar a la solicitud fotocopia del D.N.I. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuyo importe de los derechos de examen será Grupo A2: 35,19 €, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto "derechos de examen FORMADORES A2", salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021.

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Salvo quienes estuviesen exentos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.



La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

5.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Para que las personas aspirantes puedan ser admitidas en el proceso de selección bastará con que manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas que se publicarán en el Tablón Electrónico de la página Web municipal y de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Casa Consistorial.

Durante tres días hábiles podrá solicitarse la subsanación de omisiones, errores, mejora de la solicitud inicial o presentar reclamación. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho siendo excluidos/as definitivamente de las listas de aspirantes si a ello hubiera lugar.

Las reclamaciones, caso en que las hubiera, serán resueltas por el Alcalde-Presidente o, en su caso, por el Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, y expuestas en el Tablón Electrónico de la página Web municipal y de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Casa Consistorial.

Transcurrido el plazo señalado se publicará Edicto declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección, estará compuesto por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto, y deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en los puestos convocados.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose en el apartado segundo atendiendo al Grupo/Subgrupo A2 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio – categoría segunda-.

Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante Anuncio en el Tablón Electrónico de la página Web municipal y de Edictos del Ayuntamiento ubicado en la Casa Consistorial para la realización de un cuestionario tipo test mediante llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a seguir participando en el proceso selectivo.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de un cuestionario tipo test a contestar por escrito, durante 90 minutos, integrado por 100 preguntas de respuesta múltiple basado en el temario de normativa legal consolidada al día último de presentación de solicitudes y relacionado en el Programa que se adjunta:

Anexo temario: Técnicos Formadores.

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.



Finalizada la corrección de los mismos de forma innominada de la persona aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

Alegaciones del proceso selectivo: Los resultados de las fases del proceso selectivo se fijarán en las actas del tribunal que se expondrán en las sede electrónica y tablón de anuncios, disponiéndose de un plazo de cinco días hábiles para la formulación de las reclamaciones que se estimen oportunas, contados desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y página web corporativa: www.aytoroquetas.org.

A efectos de identificación, las personas aspirantes acudirán a las pruebas previstas de D.N.I. o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir, siempre que los mismos no estén caducados.

8.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón electrónico y de anuncios del Servicio de Función Pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la relación de las personas aspirantes que hubiesen obtenido mejor calificación, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán el resultado del cuestionario tipo test y, simultáneamente, elevándose el Acta final de la Comisión de Valoración al Alcalde-Presidente para que prosigan los trámites relativos a la constitución de la bolsa para la selección de personal, con carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes y de aplicación, destinado a la implementación de programas de empleo, y al nombramiento y toma de posesión como funcionarios interinos afectos a los Programas formativos para el empleo, cuyas subvenciones o ayudas de procedan de cualquier organismo, ya sea europeo, autonómico o estatal, a medida que sea necesaria su implementación.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tales relaciones tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos. No obstante, las personas aspirantes que, habiendo superado el cuestionario tipo test, no sean seleccionadas, quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas etc.

9.- NORMATIVA APLICABLE ESPECÍFICA.

1.- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

2.- Ley 20/2021, de 28 de diciembre sobre Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5.- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

6.- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de Medidas Urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7.- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA nº 180, de 17 de septiembre de 2021).

8.- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA Extraordinario nº 84, de 8 de octubre de 2021).

9.- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. (BOJA nº 149, de 4 de agosto de 2023).

10.- Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023 (BOJA nº 192 de 15 de octubre de 2023).

11.- Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027 (B.O.E. nº 155, de 30 de junio de 2023).

12.- Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027 (extracto de Resolución publicada en el B.O.E. nº 250, de fecha 19 de octubre de 2023).

13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

15.- Con carácter general, las normas básicas acerca de los procedimientos de selección de personal al servicio de la Administración Local recogidas en los Art. 100 a Art. 102 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deben completarse con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

10.- BASE FINAL.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

ANEXO TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Procedimiento de elaboración. Estructura y disposiciones generales. La reforma del estatuto.

Tema 3.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El Derecho de la Unión Europea. Fuentes del Derecho comunitario.



Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 5.- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Tema 6.- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.

Tema 7.- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 8.- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 9.- Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 10.- Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023.

Tema 11.- Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.

Tema 12. Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.

Tema 13.- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 14. Violencia de Género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.



Tema 15.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicio de prevención. Delegados de prevención. Comité de Seguridad y Salud.

Visto el informe de la Oficina de Prestaciones Económicas de fecha 26/04/2024, código de validación A8CHZ-16TMT-H70T4, ID2764526, del siguiente tenor esencial:

<p><i>Resolución definitiva de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Almería, cuya cuantía asciende a 412.400,70€ (JGL 19/2/2024).</i></p>	<p><i>Salario RPT 2024 puesto de trabajo similar categoría.</i></p>	<p><i>Aplicación Presupuestaria: 02002 241 - Proyecto 2024 3 20002 1</i></p>	<p><i>Funcionarios interino: 1 personal Fformador-A2 Nivel 21 (12 meses)</i></p>
--	---	--	--

Es competente la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases del proceso selectivo en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía – Presidencia de fecha 21/06/2023, modificado por el Decreto de fecha 28/06/2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Número 124, de fecha 30/06/2023, por el que se delegan atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en el referenciado órgano colegiado, contrayéndose al siguiente tenor esencial para el presente expediente: Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. (21.1g).

A la vista de la citada Proposición, no se tiene constancia que en su redacción se hayan eludido las normas y principios para llevar a cabo el proceso selectivo y la configuración de una bolsa de empleo o lista de espera, al garantizarse los intereses generales encomendados a este Ayuntamiento en su ámbito competencial. Este sistema de creación de bolsas de trabajo o empleo resulta el sistema más adecuado para la selección del personal temporal (interino o laboral temporal) a medida que surjan las necesidades de efectivos.

Así, para su constitución y para atender los principios constitucionales ya citados, se llevará a cabo la correspondiente convocatoria pública, con la consiguiente valoración de méritos en ejercicios mediante el sistema de oposición libre, con el fin de que las personas que soliciten su inclusión en la misma resulten valoradas en base a criterios de mérito y capacidad para obtener una posición u otra dentro de las distintas categorías de personal que se han incluido en la Bolsa correspondiente.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en concordancia con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores. Por tanto, para la activación de la bolsa de empleo o lista de empleo, es decir, para la contratación de personal temporal o nombramientos de personal funcionario interino será excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Por cuanto, dado el vacío legal existente, consideramos que se ajusta la Proposición a una interpretación lógica y sistemática derivada de la propia naturaleza y finalidad del proceso selectivo para la configuración de la bolsa de empleo o lista de espera.

En conclusión, por tenerlo así acordado por la Unidad Fiscalizadora, desde esta Oficina de Relaciones Laborales, salvo error material o de hecho, el presente informe – propuesta se ajusta a la normativa consolidada respecto a este tipo expedientes administrativos, no existiendo impedimento técnico alguno para que continúe su tramitación ordinaria hasta su resolución en los términos referenciados, conforme a lo establecido en el artículo 69.6 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, que indica que : “La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable”. Sírvase este informe – propuesta como acreditativo de lo referenciado en el artículo 69.6.

Considerando que por la Intervención de Fondos con fecha 2 de mayo de 2024, ide2777379, código de validación E060D-DB2ED-5122B, se ha evacuado informe en el expediente 2024/02.08.01.12/3312, cuya parte esencial se contraen a los siguientes datos de interés: “Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.”

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR las Bases y Convocatoria para la constitución de la referenciada Bolsa de Empleo o Lista de Espera de puestos de trabajo no estructurales y afectos a lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del TREBEP y demás normas concordantes y de aplicación en la implementación de programas y proyectos de formación y empleo. La mera aprobación de la bolsa de empleo para un tipo de puestos no implica el derecho

a ocuparlos. El derecho que surge cuando este Ayuntamiento haga el llamamiento tras acreditar la necesidad; y esto se produce cuando este puesto no puede ser cubierto de forma interna por funcionarios de carrera o personal laboral fijo incardinados en las plazas/puestos de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

Un Puesto de Formador/a incardinada en la Escala de Administración General, Subescala Gestión, denominación Formador empleo y formación "Servicios Administrativos II", Subescala de clasificación A2.

Segundo. El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rige el proceso selectivo y el ANUNCIO de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar las solicitudes de participación en el proceso selectivo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente, al de la publicación del Anuncio del acuerdo de la JGL en el BOPA.

Tercero. AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Gobierno Interior y Educación, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Cuarto. Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."-----

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



7º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización del abono de la cuota anual de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) correspondientes al Ejercicio 2024.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 25 de abril de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Fundada en 1994, la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), con CIF: G-61045605, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida como una estructura permanente de colaboración entre los gobiernos locales comprometidos con la Carta de Ciudades Educadoras, que es la hoja de ruta de las ciudades que la componen. El objetivo común de las ciudades adscritas a esta asociación es el de trabajar conjuntamente en proyectos y actividades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, a partir de su implicación activa en el uso y la evolución de la propia ciudad, proclamando y reclamando la importancia de la educación en la ciudad.

Las ciudades miembros de la asociación deben impulsar colaboraciones y acciones concretas entre las ciudades, participar y cooperar activamente en proyectos e intercambios de experiencias con grupos e instituciones con intereses comunes, profundizar en el discurso de Ciudades Educadoras y promover sus concreciones directas, influir en el proceso de toma de decisiones de los gobiernos y de las instituciones internacionales en cuestiones de interés y dialogar y colaborar con diferentes organismos nacionales e internacionales.

Para un municipio como el nuestro en el que conviven más de cien nacionalidades, que destaca por su multiculturalidad y por ser una sociedad marcada por las tradiciones y las costumbres de los pueblos que residen en ella, es de interés vital permanecer como miembro a esta asociación comprometida con la educación como herramienta de transformación social, que promueve el intercambio de ideas, reflexiones y buenas prácticas.

En el expediente consta el Certificado del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, en el que se aprobaba la inscripción del Municipio a la citada asociación.

II. PROPUESTA

La propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las



atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Confirmar la pertenencia a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), con CIF: G-61045605, adheridos a la misma durante el periodo anual de 2024.

2º.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 715,00 €, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.22699 del vigente presupuesto de 2024, en concepto de cuota anual de adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) correspondiente al ejercicio 2024.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación, a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 6 de mayo de 2024, relativo a la aprobación del coste unitario y la liquidación del canon por la Gestión del Servicio de Agua y Saneamiento del ejercicio 2023.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- PROPOSICIÓN:

“I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de marzo de 2024 por parte de la concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento – Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA- se presentó expediente de revisión del coste unitario del servicio de agua potable y alcantarillado del año 2023, a efectos de aprobar el coste unitario y la liquidación del Canon correspondiente, y al que se refiere la base 29 del pliego de cláusulas económico administrativas del contrato suscrito el 14 de Noviembre de 1994.

De la información presentada se desprende lo siguiente:

Información 2023

AGUA POTABLE	2023	Medida
Cuota del Servicio	3.703.261	€/Año
Cuota de Consumo	7.297.661	€/Año
Total ingresos Agua potable	11.000.922	€/Año
Tarifa media Agua (€/m3)	1,6573	€/m3
Total costes explotación agua	11.631.482	€/Año
SANEAMIENTO	2023	
Cuota del Servicio	2.378.183	€/Año
Cuota de Consumo	1.267.098	€/Año
Total ingresos Saneamiento	3.645.281	€/Año
Tarifa media Sto (€/m3)	0,5655	€/m3
Total costes explotación Sto	2.256.232	€/Año
Total Servicio Agua + Sto	2023	
Total ingresos por facturación consumos	14.646.203	€/Año
Tarifa media (€/m3)	2,21	€/m3
Total costes explotación	13.887.714	€/Año
Coste unitario (€/m3)	2,09	€/m3
M3 facturados	6.637.780	m3/Año
Canon unitario (€/m3)	0,11	€/m3
TOTAL CANON AYTO ROQUETAS	758.489	€/Año
Impagados de ejercicio	-22.965	€/Año
Impagados de ejercicio anteriores	19.134	€/Año
TOTAL CANON AYTO	754.657,91	€/Año

2. Evacuado informe del responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez, del mismo se extrae lo siguiente: "Una vez analizada la documentación presentada por la empresa concesionaria Hidralia, se ha podido comprobar que no existen errores en los cálculos efectuados para la obtención de los parámetros solicitados. A continuación, se recogen los datos correspondientes al ejercicio 2023:

AÑO 2023



<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>AGUA</u>	<u>SANEAMIENTO</u>
TARIFA MEDIA	€/M3	1,6573	0,5655
COSTE UNITARIO	€/M3	1,7523	0,3500
VOLUMEN FACTURADO Y COBRADO	M3	6.437.229	6.250.863

Se informa favorablemente.”.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en lo que no se oponga de modo expreso a la LCSP.

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Es de aplicación lo establecido en la base 26.5 del del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

Para el cálculo del canon de la concesión debe atenderse a lo establecido dentro de la base 29 del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

III. COSTE UNITARIO Y CANON

El cálculo del coste unitario se obtiene sumando el total de costes afectos al servicio (directos e indirectos) y dividiéndolos por el total de metros cúbicos facturados.



Año 2023

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO	TOTAL
COSTES DEL SERVICIO	11.631.482 €	2.256.232 €	13.887.714 €
M3-FACT	6.637.780 m3	6.445.693 m3	
COSTE UNITARIO	1,7523	0,3500	2,1023

Se establece por tanto un coste unitario de 1,7523 €/ M3 para el servicio de agua potable y 0,3500 €/M3 para el de saneamiento del ejercicio 2023.

Una vez calculado el coste unitario el canon quedaría reflejado en la siguiente tabla:

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO
M3-FACT. RECIBOS AGUA	6.513.645	6.448.565
M3-FACT FRAUDE	127.106	0
M3-OTROS	-2.971	-2.872
M3-TOTALES FACTURADOS	6.637.780	6.445.693
M3- IMPAGADOS	200.551	194.830
M3-FACT Y COBRADOS	6.437.229	6.250.863
TARIFA MEDIA	1,6573	0,5655
COSTE UNITARIO	1,7523	0,3500
€/M3 CANON	-0,0950	0,2155
IMPORTE TOTAL CANON	-611.536,76	1.347.060,98
ENTREGAS EJERCICIOS ANTERIORES		0,00
Canon a liquidar	735.524,22	

El saldo total a favor del Ayto para el ejercicio 2023 asciende a 754.657,91.-€.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la

Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar el coste unitario del ejercicio 2023 por importes de 1,7523 €/M3 para el servicio de agua potable y 0,3500 €/M3 para el de saneamiento.

SEGUNDO. -Aprobar la liquidación provisional y requerir de pago a la concesionaria Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA, con CIF nº A-41461856, por el Canon por un importe de 754.657,91.-€, correspondiente al ejercicio 2023.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Gestión Tributaria y al responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la concesionaria, advirtiéndole que la liquidación tiene el carácter de provisional, a resultas de las comprobaciones administrativas que correspondan.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.



9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación para formular alegaciones al Documento Preliminar del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Almería. Plan de Movilidad Sostenible.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 6 de mayo de 2024:

“Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2014, se aprueba la formulación del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Almería. Plan de Movilidad Sostenible, como instrumento de referencia para el conjunto de actuaciones vinculadas a la movilidad de personas y mercancías en el Área Metropolitana de Almería.

Con fecha 4 de marzo de 2024, y registro de salida 2024180000001257, la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, remite al Ayuntamiento de Roquetas de Mar los Anexos del Documento Preliminar del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Almería. Plan de Movilidad Sostenible, concediendo un plazo de 45 días hábiles para que las entidades y organizaciones interesadas, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Con fecha 6 de mayo de 2024, se emite informe por parte del Técnico de Transporte y Movilidad del siguiente tenor literal:

“Visto el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Almería. Plan de Movilidad Sostenible, en referencia a los principales puntos que afectan a la movilidad en el municipio de Roquetas de Mar, se puntualizan las siguientes cuestiones:

1. En referencia a la LE1-P6 Aparcamientos disuasorios ligados al transporte público (park&ride):



Propuesta de ubicación de los Park&Ride en Aguadulce. Roquetas de Mar



Propuesta de ubicación de los Park&Ride en Aguadulce. Roquetas de Mar



a. ROQ-1: Este aparcamiento sí es viable pues coincide con el aparcamiento disuasorio del Palacio de Exposiciones y Congresos.



b. ROQ-2: Este aparcamiento no es viable pues se ha propuesto en una zona completamente urbanizada, donde los únicos terrenos no urbanizados corresponden a los márgenes de la Rambla San Antonio, terrenos que ya están destinados para la construcción de un parque de las familias.

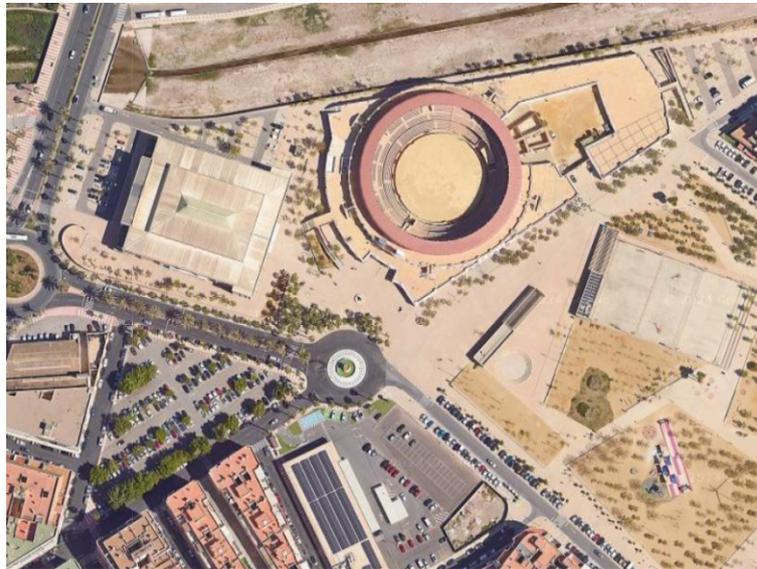


c. ROQ-3: Este aparcamiento no es viable pues se ha propuesto en una zona completamente urbanizada donde los únicos terrenos no urbanizados corresponden a suelos lucrativos de categoría PLM, siendo los aparcamientos cercanos de titularidad privada asociada a usos terciarios.





d. ROQ-4: Este aparcamiento sí es viable pues coincide con el aparcamiento disuasorio de la Plaza de Toros.

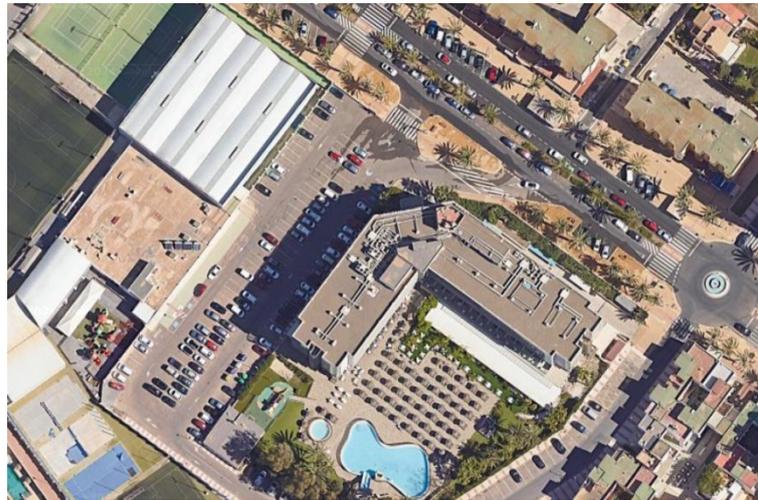


e. ROQ-5: Este aparcamiento no es viable pues se localiza en una zona predominante de SUNC-SEC, donde no existe actualmente ningún terreno destinado a tal uso.



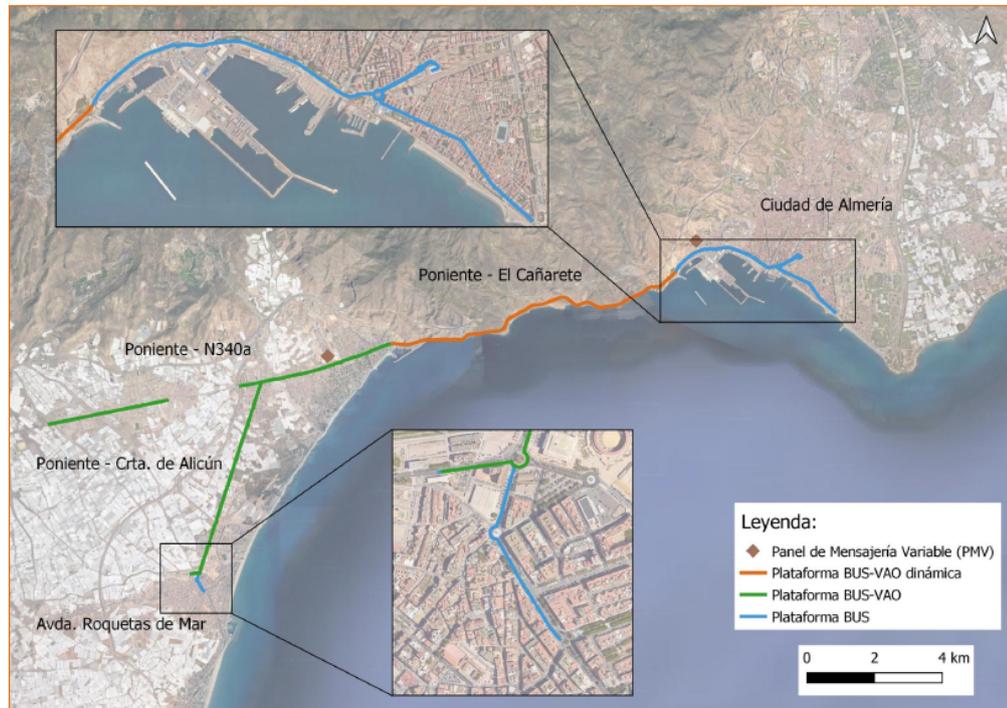


f. ROQ-6: Este aparcamiento es viable pues coincide con el aparcamiento disuasorio de la Avenida del Mediterráneo.



2. En referencia a la Le1-P12.1 creación de una red de transporte público de altas prestaciones por carretera, con medidas de priorización para el transporte público: plataformas reservadas: carriles bus y carriles BUS-VAO.





- a. La plataforma BUS-VAO dinámica Poniente-El Cañarete sólo se considera viable una vez se ejecute el tercer carril de la Autovía A-7, pues esta constituye el único itinerario alternativo para los vehículos no VAO.
- b. La plataforma BUS-VAO en la Avenida Carlos III no se considera viable en tanto la orografía del núcleo de Aguadulce imposibilita que existan vías alternativas en situaciones de saturación de la citada vía.
- c. La plataforma BUS-VAO en la Carretera de Alicún sí se considera viable en las actuales condiciones de la vía.
- d. La plataforma BUS en la Avenida de Roquetas no se considera viable en tanto no tiene un origen y un destino definido.

3. En referencia a la LE1-P13 Implantación de áreas intermodales (intercambiadores de transporte y puntos de intercambio):





a. *Intercambiador de Roquetas: Este intercambiador es viable pues coincide con el Apeadero de Autobuses.*

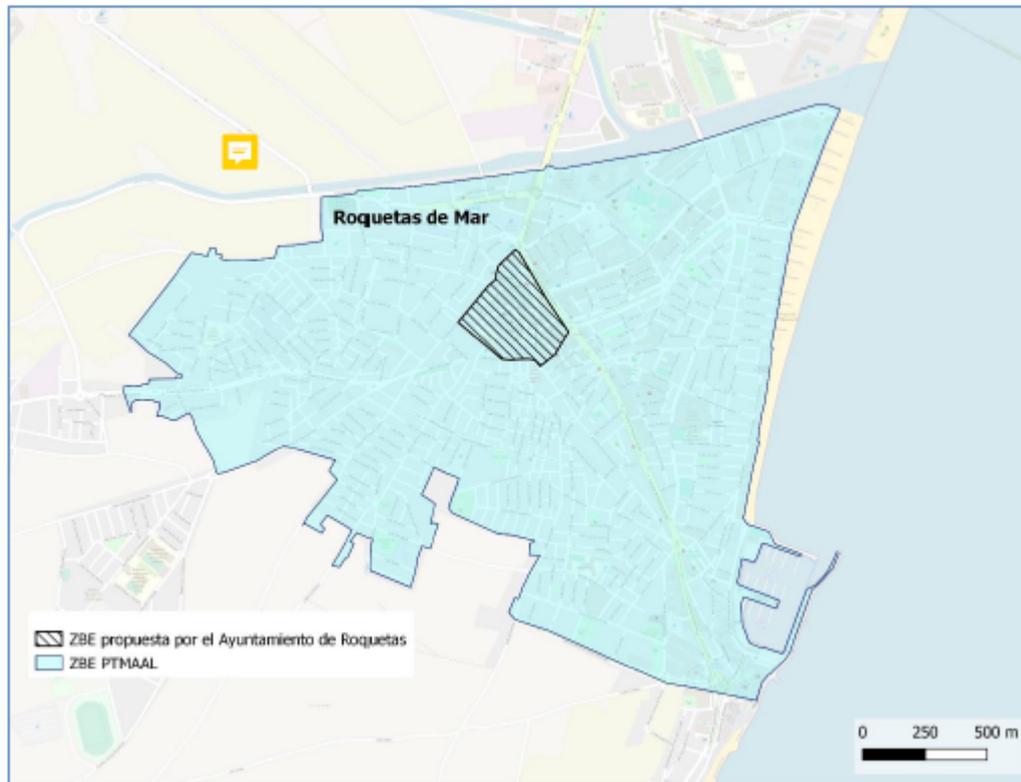


b. *Intercambiador de El Parador: La viabilidad de este intercambiador queda condicionada al estudio pormenorizado que tramite el propio Ayuntamiento de Roquetas de Mar para su ubicación y diseño.*

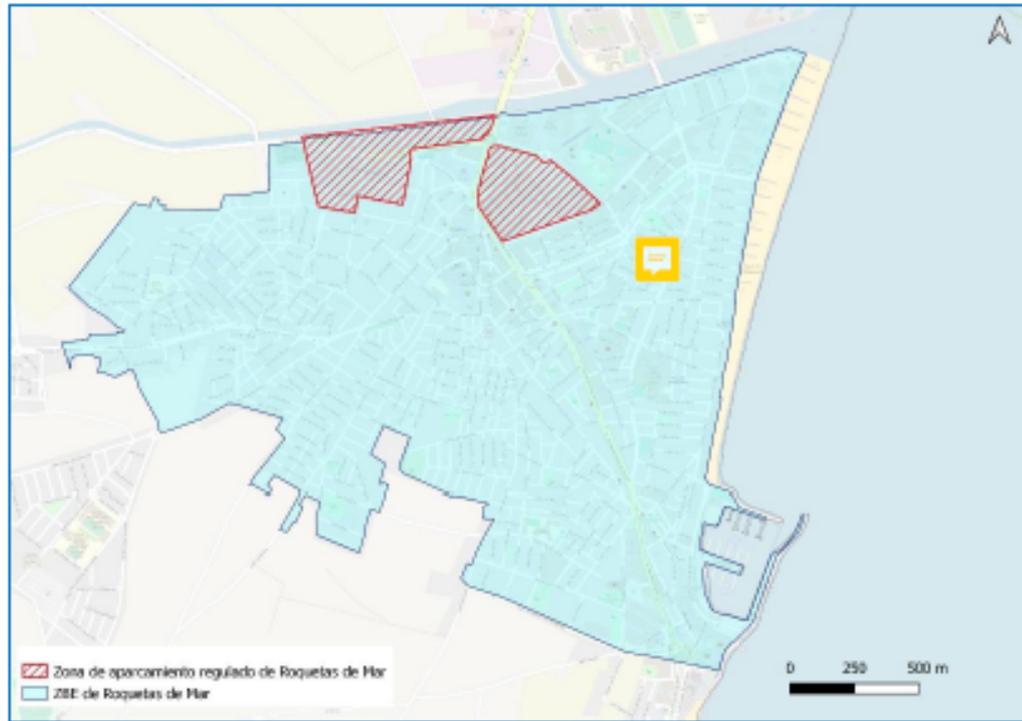
4. *En referencia a la LE2-P1 Ampliación de las zonas de bajas emisiones en Almería, El Ejido y Roquetas de Mar, y medidas asociadas, la extensión y*



ubicación de la misma ha de quedar supeditada a la correspondiente ordenanza y proyecto de implantación de la ZBE que se tramite por el propio Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

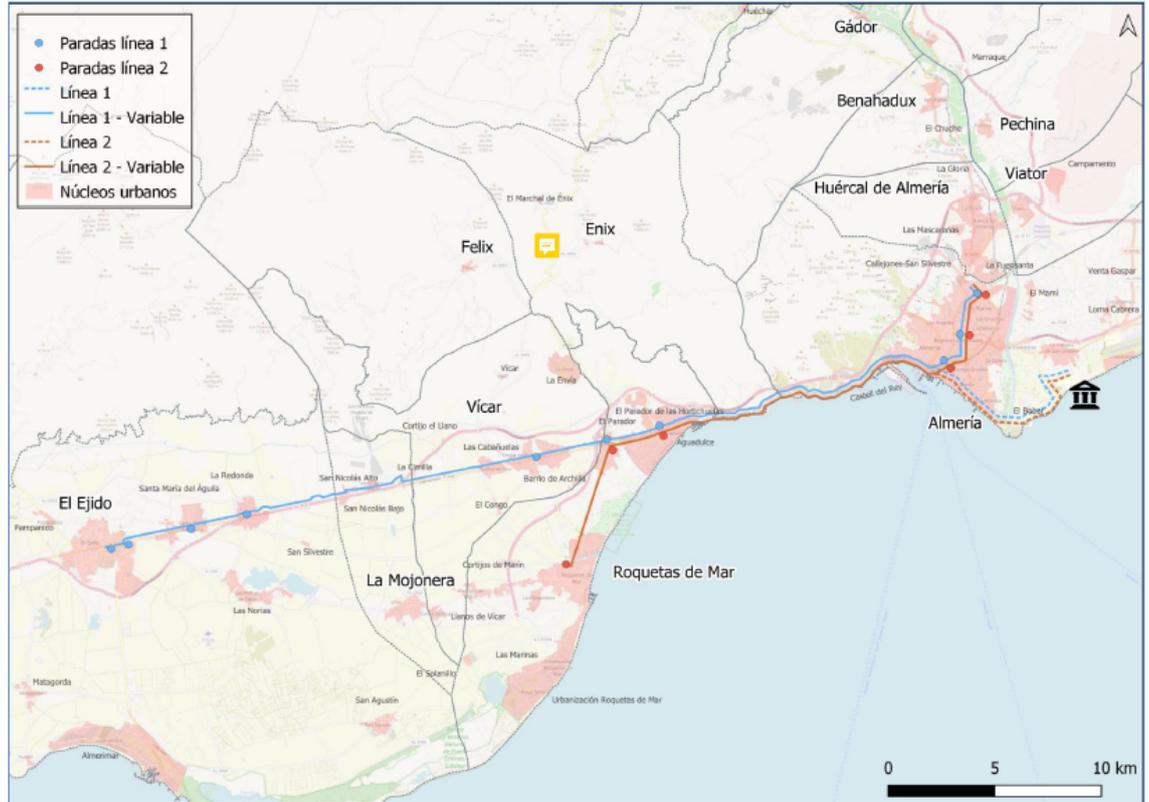


5. En referencia a la LE2-P2 regulación del estacionamiento, actualmente no se cuenta en el municipio de Roquetas de Mar con Zona ORA. La ubicación y extensión de la misma ha de quedar supeditada a la correspondiente ordenanza y proyecto de implantación de la zona ORA que realice el propio Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



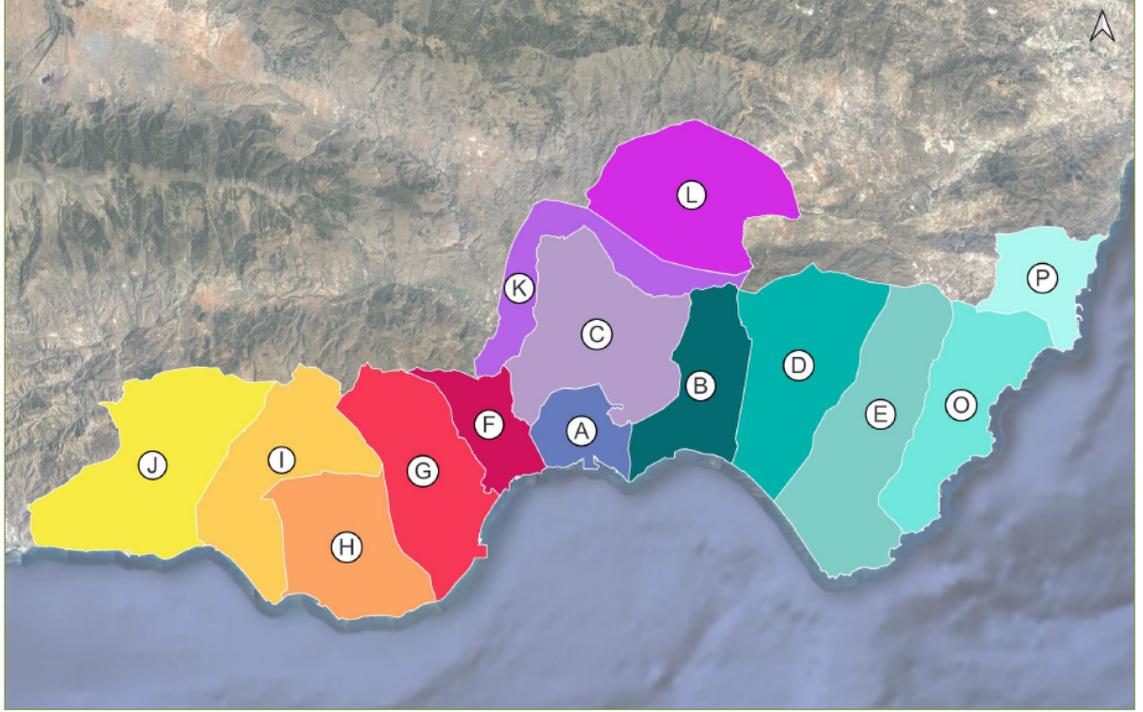
6. En referencia a la LE2-P3.2 Reestructuración de la red de transporte público: implantación de servicios de autobús de altas prestaciones. (líneas exprés), debiera prolongarse las líneas de altas prestaciones de conexión con la capital de Almería hasta la urbanización de Roquetas de Mar-Playa Serena, por ser este núcleo el de mayor importancia turística en el municipio, además de acoger una parte significativa de la población del municipio.





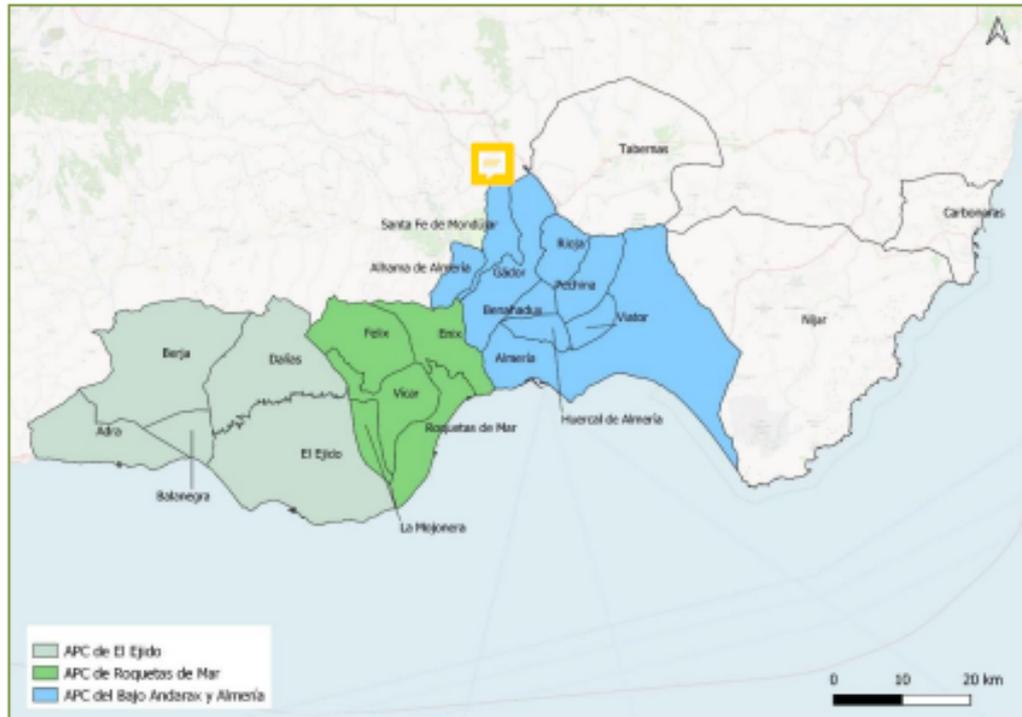
7. En referencia a la Revisión del marco tarifario, integración billetes y medios de pago, se estima favorable para los ciudadanos que hacen uso del transporte interurbano, el que exista un marco tarifario único para todo el municipio.





8. En referencia a la LE3-P7 Creación de nuevas áreas de prestación conjunta de taxis, su implantación debe quedar supeditada a la expresa aceptación de sus condiciones por parte de la asociación de taxistas de Roquetas de Mar.

Áreas de Prestación Conjunta propuestas para el PTMAAL



Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1º. Formular las alegaciones al Documento Preliminar del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Almería. Plan de Movilidad Sostenible, recogidas en el informe del Técnico de Transporte y Movilidad anteriormente reseñado.

2º. Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del 2º Plan de Emergencia por Sequía en el municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 6 de mayo de 2024:

“Mediante acuerdo de 22 de agosto de 2022 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el Plan de Emergencia ante situaciones de sequía de Roquetas de Mar. Con fecha 19 de febrero de 2024, RGE. 2024/6913, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, remitiendo revisión actualizada del Plan de Emergencia por Sequía de Roquetas de Mar para su aprobación, en el que se incluyen mejoras que recogen los siguientes puntos:

Valoración estadística de la disponibilidad del recurso en situaciones de escasez.

Usos no controlados y pérdidas en los elementos e infraestructuras.

Zonas de mayor riesgo en situaciones de escasez.

Condicionantes ambientales del Plan Hidrológico y del PES.

Mecanismos para la difusión pública, comunicación e información a la sociedad.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia, según el cual, “el plan aprobado inicialmente ha sufrido una modificación, por lo que es necesaria la aprobación de dicho plan actualizado para su registro. Una vez estudiado dicho plan, cabe concluir que, desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente para que se proceda a su aprobación por el órgano competente, por lo que se informa favorablemente el mismo.”

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2024 adoptó, entre otros, acuerdo por el que se proponía la actualización del Plan de Emergencia ante situaciones de Sequía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Asimismo, en dicho acuerdo se solicitaba la remisión de la citada actualización, de acuerdo al artículo 27 del Plan hidrológico Nacional, al organismo de cuenta para su informe.



Con fecha 26 de abril de 2024, y registro de salida 2024130000001775, la Dirección General de Infraestructuras del Agua remite al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el Informe definitivo del Plan de Emergencia por Sequía en el municipio de Roquetas de Mar, según el cual, “Una vez revisado el Plan de Emergencia por Sequía en el municipio de Roquetas de Mar, se comprueba que dicho Plan sigue una estructura y análisis homogéneo, establece una serie de medidas que mantienen la relación y coherencia con las consideradas en el PES DHCMA. Por lo que se determina que el Plan de Emergencia por Sequía en el municipio de Roquetas de Mar es coherente con el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y mejora la gestión de la sequía entre las administraciones hidráulicas competentes.”

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

1º. Aprobar el 2º Plan de Emergencia por Sequía en el municipio de Roquetas de Mar.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., en calidad de concesionaria del Servicio Municipal del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2024 con la Asociación para la Promoción y Fomento del Turismo.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 30 de abril de 2024:

“I.- ANTECEDENTES



1.- Con fecha 25 de abril de 2024 (registro de entrada n.º 2024/17424), D. Francisco de Asis García Hernando, con DNI n.º ***403***-Y, en nombre y representación de ASOC. PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119, presenta solicitud de subvención por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a actuaciones comerciales y de representación de los establecimientos turísticos en Roquetas de Mar para el año 2024.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a actuaciones comerciales y de representación de los establecimientos turísticos en Roquetas de Mar para el año 2024.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos

afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2024 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) a la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, con CIF nº G04728119, por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 2 de mayo de 2024:

"I.- ANTECEDENTES

El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2024, aprobado por JGL en sesión de fecha 16 de octubre de 2023 (Código BDNS nº 1078)

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local que establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

En cuanto al contenido de las bases reguladoras para la concesión de una subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En cuanto a la aprobación de la convocatoria se regirá por los artículos 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la autorización del gasto que implica la aprobación de las bases se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2024 correspondiente a las Área de Deportes y Tiempo Libre.

SEGUNDO.- Publicar las Bases en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como un extracto de las mismas en Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones donde podrá consultarse el texto completo, de conformidad con lo establecido en los arts. 17,3,b y 20,8,a de la LGS.

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

AÑO 2024

.....

(DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ANTECEDENTES

El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La Ley 38/2003 entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del



crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la Ley 38/2003: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La Ley 38/2003 se remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En la misma línea, el art. 60.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la Ley 38/2003, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

Artículo 2.- REGIMEN JURÍDICO.

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el BOP de Almería nº 58 de 25 de marzo de 2022.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

GABRIEL AMAT AXLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firmat:09/05/2024 11:07:55
HASH:9B7E513F9D3940EB56B7AB9A180FB0CA2ED6244C

GUILLEMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firmat:09/05/2024 10:48:07
HASH:9B7E513F9D3940EB56B7AB9A180FB0CA2ED6244C

i) *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

j) *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

CAPÍTULO II. VIGENCIA, OBJETIVOS GENERALES, PRINCIPIOS GENERALES, OBJETO, EFECTOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Artículo 3.- VIGENCIA.

La vigencia se establece para el ejercicio económico 2024.

Artículo 4. OBJETIVOS GENERALES

De acuerdo con los objetivos generales del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se definen los siguientes:

a) *Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.*

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad de 2024, fue aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de octubre de 2023.

b) *Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases de ejecución comunes para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

c) *Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.*

d) *Regular, con carácter general, el régimen al que han de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones que se presenten ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

Artículo 5. PRINCIPIOS GENERALES.

Principio de publicidad y transparencia: *Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución*

del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Principio de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

Principio de estabilidad y regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- OBJETO, EFECTOS Y LINEAS ACTUACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2024 que apoyen a las personas físicas o jurídicas, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área de Deportes y Tiempo Libre.

En concreto, el objeto y efectos desglosado para la Delegación de Deportes y Tiempo Libre será el siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

Línea 30



Objeto: Conceder subvenciones para la realización de escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en Roquetas de Mar

Efectos: Ayudas económicas para proyectos que promocionen, fomenten y acerquen la actividad deportiva a los menores de edad del municipio de Roquetas de Mar.

Línea 31

Objeto: Conceder subvenciones para el apoyo a equipos del municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la participación de equipos pertenecientes al municipio de Roquetas de Mar en competiciones de alto nivel para fomentar su formación y proyección deportiva.

Línea 32

Objeto: Subvenciones para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

Línea 33

Objeto: Conceder subvenciones para el apoyo a deportistas individuales del municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la participación de deportistas individuales del municipio de Roquetas de Mar en competiciones de alto nivel para fomentar su formación y proyección deportiva.

Aplicación presupuestaria: 02009.341.489.08

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICARIO	PROCEDIM . CONCESIÓN	COSTE
Deportes y Tiempo Libre (LINEA	Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociac	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo de		Concurrencia a Competitiva	396.000 €

30)	iones deportivas para la promoción del deporte base		clubes/asociaciones deportivas que promocionen el deporte base en relación a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento			
Deportes y Tiempo Libre (LINEA 31)	Subv. entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo a equipos de clubes/entidades en relación a los gastos propios de formación y participación en competiciones de alto nivel		Concurrencia a Competitiva	65.000 €
Deportes y Tiempo Libre (LINEA 32)	Subv. para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual	Deportivo	Concesión de subvenciones a clubes, asociaciones y entidades de promoción deportiva y de ocio por la organización de actividades y eventos relevantes y de carácter puntual		Concurrencia a Competitiva	37.500 €
Deportes y Tiempo Libre	Subv. deportistas individuales por su	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo a deportistas en		Concurrencia a Competitiva	27.500 €



<p>Libre (LINEA 33)</p>	<p>participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel</p>		<p>relación a los gastos propios de formación y participación en competiciones de alto nivel</p>			
---------------------------------	---	--	--	--	--	--

LINEA 30

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan como objeto principal dentro de sus estatutos el fomento de la práctica deportiva, cuyo proyecto de actividades a desarrollar vaya destinado a promocionar el deporte de base entre los jóvenes del municipio menores de 18 años de edad y siempre que su actividad principalmente se desarrolle dentro del ámbito territorial del término municipal de Roquetas de Mar:

El importe máximo de la subvención que podrá percibir una entidad beneficiaria no excederá en ningún caso de 60.000,00 euros.

Periodo subvencionable

Desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

Será objeto prioritario de subvención:

a) Los proyectos de escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en el municipio de Roquetas de Mar. Se entiende por escuela deportiva aquel contexto basado en la práctica de un determinado deporte, utilizado como herramienta para la enseñanza de los valores intrínsecos al mismo, cuyos aspectos organizativos le confieren unas características encaminadas al fomento y promoción del deporte base entre niños y jóvenes menores de edad (hasta 18 años), los cuales cuenten con los siguientes condicionantes para el desarrollo de la actividad:

Los medios materiales y humanos suficientes para poder desarrollar la actividad subvencionada.



Las titulaciones exigidas para su ejecución por parte del personal destinado al desarrollo del proyecto, establecidas en virtud del TITULO VII del “Ejercicio Profesional del Deporte” de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Que el 90% del alumnado integrante del mismo esté empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.

Que se desarrolle en las categorías de tramos de edad en función de la nomenclatura y características aprobadas por cada una de las Federaciones Deportivas Andaluzas para menores de edad.

Que se acredite un número de fichas de deportistas federados o no federados superior a:

En deportes colectivos: 50 en el total de las categorías contempladas en el proyecto.

En deportes individuales: 15 en el total de las categorías contempladas en el proyecto.

Que contemplen dentro de su programación un mínimo de dos sesiones semanales de entrenamiento con cada grupo y una duración mínima de una hora por sesión, en horario extraescolar (de 15.30 horas a 22.00 horas), de lunes a viernes, cuya temporalidad para su desarrollo esté comprendida entre septiembre y mayo, con carácter general, pudiendo extenderse hasta agosto siempre que sea solicitado y justificado según el calendario de competición.

Que acrediten poseer en su historial el haber llevado a cabo la realización de programas de escuelas deportivas de similares características en el municipio de Roquetas de Mar por un periodo mínimo de 3 años/temporadas consecutivas.

Que además de los valores propios al deporte en concreto al que se dirigen, también fomenten otras acciones que favorezcan la integración de los sectores más minoritarios o desfavorecidos de la población tales como los valores de integración social, promoción del deporte femenino, atención a personas con discapacidad o similares.

Gastos subvencionables:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, generados directamente por la realización de las



actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos.

b) *Gastos ordinarios de personal: los correspondientes a las retribuciones del personal dependiente de las entidades beneficiarias vinculados al proyecto, debiendo tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada y mediante documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (contrato laboral, nóminas) y los documentos correspondientes al ingreso de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, o bien, dado el caso, en lo que respecta que le sea de aplicación en virtud a la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.*

c) *Derechos y licencias federativas.*

d) *Derechos de arbitraje/jueces.*

e) *Servicios deportivos subcontratados relacionados directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado, en virtud de lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

f) *Gastos de transporte, alojamiento y manutención.*

g) *Servicios médicos.*

h) *Servicios de seguridad.*

i) *Material deportivo.*

j) *Ropa deportiva.*

k) *Trofeos y premiaciones.*

l) *Gastos de comunicación y publicidad específicos, vinculados al proyecto.*

m) *Material didáctico vinculado con el proyecto.*

n) *Gastos derivados de colaboraciones esporádicas y/o puntuales relacionadas con el proyecto (charlas, conferencias, etc.).*

o) *Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de "Gastos no subvencionables" y que esté relacionado de manera directa con el proyecto.*

Gastos no subvencionables:

a) *Gastos de gestión, administración y gastos estructurales de la entidad, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, mantenimiento de páginas web de las entidades, material de oficina, agua y resto de suministros, así como cualquier otro gasto indirecto.*

b) *Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.*

- c) *Tributos municipales.*
- d) *Sanciones impuestas por las federaciones deportivas correspondientes o cualquier otro Organismo.*
- e) *Gastos de bienes o materiales inventariables de ámbito no deportivo.*
- f) *Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.*

LINEA 31

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clubes/entidades deportivas federadas cuyo/s equipo/o cumplan con la condición de no ser profesionales y participar en competiciones federadas de primer o segundo nivel/liga/torneo como mínimo de ámbito nacional.

En este sentido, y teniendo en consideración lo indicado en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, tanto en el CAPÍTULO III, sobre las ligas profesionales, enmarcado en el TÍTULO III De las entidades deportivas y, concretamente, según su art. 56, sobre su constitución y estructura, así como en el CAPÍTULO I De las competiciones, dentro del TÍTULO V De la actividad deportiva, según su artículo 83, relativo a las competiciones profesionales, quedan excluidos de esta línea de subvención aquellas solicitudes de clubes/entidades respecto a equipo/s participe/n en competiciones federadas oficiales de carácter profesional (Ligas/competiciones profesionales, con personalidad jurídica propia, y constituidas como entidades deportivas específicas que, en todo caso, tienen la competencia para organizar y gestionar dichas competiciones profesionales), calificadas así por el Consejo Superior de Deportes y/u organismos oficiales internacionales y que, por lo tanto, deben estar integradas exclusivamente por clubes profesionales en la modalidad o especialidad deportiva de la que se trate.

Dichas condiciones, expresadas en el párrafo primero de este apartado, deberán encontrarse oficialmente reconocidas y vigente durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir un beneficiario no excederá en ningún caso de 25.000,00 euros.

Periodo subvencionable

Desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.



Será objeto prioritario de subvención:

Entidades deportivas del municipio de Roquetas de Mar cuyo/s equipo/s, cumpliendo con los requisitos expresados anteriormente, participen en competiciones federadas de primer o segundo nivel/liga/torneo de ámbito nacional, Campeonato de España, Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo y pruebas internacionales organizadas y/o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones

Ello deberá traducirse de manera objetiva en contribuir a promocionar y potenciar la imagen del municipio de Roquetas de Mar por la geografía nacional e internacional gracias a dos factores:

- 1. Las acciones de potenciación y promoción específicas de la imagen de Roquetas de Mar a través de su participación en los diferentes competiciones y eventos.*
- 2. Los méritos deportivos alcanzados.*

Asimismo, no podrán optar a participar en esta línea de subvenciones los equipos de clubes/entidades que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave, del mismo modo que tampoco aquellos que hayan sido sancionados en materia de dopaje deportivo.

No se considerarán para esta línea de subvenciones las solicitudes para categorías de edades superiores a senior (por ejemplo, veteranos, máster, etc.; salvo que compitan en la categoría absoluta).

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la subvención, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado durante la temporada definida en la correspondiente convocatoria.*
- b) Gastos federativos, como cuotas de derechos de inscripción en las competiciones oficiales en las que participe y de expedición de licencias deportivas.*
- c) Adquisición de material técnico deportivo y vestuario que resulte necesario para la realización de la modalidad deportiva correspondiente.*

- d) *Gastos de alojamiento y desplazamiento para la preparación y realización de entrenamientos y para acudir a las competiciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y se realicen en municipio distinto al de Roquetas de Mar.*
- e) *Servicios médicos y cuotas de mutualidades.*
- f) *Gastos de personal, siendo éstos los correspondientes a las retribuciones del personal dependiente de las entidades beneficiarias, vinculados directamente con el proyecto y mediante documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (contrato laboral, nóminas) y los documentos correspondientes al ingreso de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.*
- g) *Gastos de arbitrajes y jueces.*
- h) *Gastos de servicios deportivos imprescindibles para el desarrollo de la preparación y práctica deportiva que se subvenciona.*
- i) *Gastos por participación en cursos de formación deportiva relacionados con la actividad que se subvenciona, que estén ofrecidos por entidades homologadas.*
- j) *Gastos de comunicación y publicidad específicos, vinculados al proyecto.*
- k) *Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de "Gastos no subvencionables" y que esté relacionado de manera directa con el objeto de la subvención.*

Gastos no subvencionables:

- a) *Gastos de sanciones económicas impuestas por las federaciones deportivas correspondientes.*
- b) *Gastos de gestión y administración, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, mantenimiento de páginas web, material de oficina, agua y resto de suministros, así como cualquier otro gasto indirecto.*
- c) *Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.*
- d) *Gastos de protocolo y representación.*
- e) *Tributos municipales.*
- f) *Gastos por actividades lucrativas.*
- g) *Gastos de bienes o materiales inventariables.*
- h) *Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.*



Incompatibilidad:

En el caso de que una misma persona jurídica hubiere solicitado subvención en la línea denominada Escuelas Deportivas (“Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base”), en ningún caso se permitirá la duplicidad en la percepción de las ayudas, es decir, no podrá justificarse con una misma factura los gastos derivados por el mismo equipo.

LINEA 32

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades jurídicas, públicas o privadas, de promoción deportiva, sin ánimo de lucro, que siendo Organizadores legales de una actividad o evento deportivo y hallándose legalmente constituidas conforme a la normativa vigente dispongan de una estructura y solvencia suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento en el término municipal de Roquetas de Mar, esto es, la organización de eventos y competiciones deportivas de carácter relevante por su trascendencia en términos deportivos, sociales, estratégicos y de retorno económico, con el fin de fomentar y consolidar la imagen de la localidad como un referente turístico y deportivo.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir un mismo beneficiario no excederá en ningún caso de 12.000,00 euros. Una misma entidad podrá solicitar la concesión de una subvención para más de una actividad o evento dentro de la misma convocatoria.

Periodo subvencionable

Solo podrán ser subvencionados aquellos eventos deportivos celebrados en el municipio de Roquetas de Mar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de 2024.

Será objeto prioritario de subvención:

La actividad que fundamenta el otorgamiento de las presentes subvenciones es la organización de eventos deportivos oficiales relevantes, que se celebren en el municipio de Roquetas de Mar. Dicha relevancia deberá ser avalada por



el nivel de la competición, así como por la dimensión social y/o económica de la misma.

A tal efecto, solo serán considerados como eventos deportivos de carácter oficial las competiciones deportivas de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional que se encuentren incluidas en el calendario oficial de competiciones de la federación deportiva correspondiente del evento a solicitar.

Del mismo modo, y excepcionalmente, se considerarán relevantes aquellos torneos o actividades que por su repercusión y aceptación social contribuyan a la consecución de los fines propuestos para esta convocatoria, siempre y cuando la concesión de la subvención esté debidamente motivada.

Se deberá acreditar ser el “organizador oficial” de la actividad deportiva para la que se solicita subvención, así como disponer de todos los permisos necesarios y de viabilidad para su realización, así como cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Gastos subvencionables:

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la subvención, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado durante la temporada definida en la correspondiente convocatoria.

b) Gastos de personal, siendo éstos los correspondientes a las retribuciones del personal dependiente de las entidades beneficiarias, vinculados directamente con el proyecto y mediante documentos acreditativos del pago de las citadas retribuciones (contrato laboral, nóminas) y los documentos correspondientes al ingreso de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

c) Gastos federativos, tales como derechos federativos, arbitrajes y jueces para el evento.

d) Servicios médicos/sanitarios para el evento.

e) Servicios de seguridad para el evento.

f) Gastos de servicios deportivos imprescindibles para el desarrollo del evento deportivo que se subvenciona.



- g) Seguro de accidentes deportivos para los participantes del evento, siempre y cuando este coste no repercuta en el usuario participante de la actividad/competición/evento.
- h) Gastos de comunicación y publicidad específicos del evento: diseños y cartelería, redes sociales y página web del evento.
- i) Adquisición de material técnico deportivo, conmemorativo, recuerdos, trofeos y placas, directamente relacionados con el evento.
- j) Adquisición/alquiler de materiales técnicos no inventariables e instalaciones, montajes y desmontajes, indispensables para el adecuado desarrollo y ejecución del evento.
- k) Gastos de transporte y traslados.
- l) Gastos de actos protocolarios y premiaciones: trofeos, montajes, flores, premios (excepto los premios en metálico).
- m) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de "Gastos no subvencionables" y que esté relacionado de manera directa con el objeto de la subvención.

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos de sanciones económicas/administrativas impuestas.
- b) Gastos de gestión y administración, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, material de oficina, agua y resto de suministros, impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como cualquier otro gasto indirecto.
- c) Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos judiciales y asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.
- d) Tributos municipales.
- e) Gastos de bienes o materiales inventariables.
- f) Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.

LINEA 33

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas federados que cumplan con la condición de no ser profesionales, estar empadronados en el

municipio de Roquetas de Mar y participar en competiciones federadas de primer o segundo nivel/liga/torneo como mínimo de ámbito nacional, estando definida la persona deportista no profesional en la propia Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, PREÁMBULO V, como aquella que se dedica a la práctica deportiva en el ámbito de una entidad, pero que no tiene relación laboral con ésta y percibe, cómo límite, la compensación de los gastos que le supone dicha práctica.

Quedan excluidos de esta línea de subvención, por lo tanto, aquellos que tengan la condición de deportista profesional.

A este respecto, por un lado, según lo expresado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el art. 2. Relacionales laborales de carácter especial, se señala que “se considerarán relaciones laborales de carácter especial: [...] d) La de los deportistas profesionales”.

En relación con lo anterior, y en vista de lo establecido tanto en el Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales, en su artículo 1. Ámbito de aplicación, apartado “dos”, así como en el anteriormente citado PREÁMBULO V de la propia Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, se establece que son deportistas profesionales quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente a la práctica del deporte por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución; es decir, quienes participen en una competición deportiva, estén dados de alta en el correspondiente régimen y perciban ingresos por participar en aquella de forma habitual, ya sea por cuenta propia o ajena.

Dichas condiciones, expresadas en el párrafo primero de este apartado, deberán encontrarse oficialmente reconocida y vigente durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir un beneficiario no excederá en ningún caso de 2.500,00 €.

Periodo subvencionable

Desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

Será objeto prioritario de subvención:

Los deportistas del municipio de Roquetas de Mar que, cumpliendo con los requisitos expresados anteriormente, participen en ligas/pruebas deportivas nacionales de primera o segunda categoría, Campeonatos de España, Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo y pruebas internacionales organizadas y/o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones.

Ello deberá traducirse de manera objetiva en contribuir a promocionar y potenciar la imagen del municipio de Roquetas de Mar por la geografía nacional e internacional gracias a dos factores:

- 1. Las acciones de potenciación y promoción específicas de la imagen de Roquetas de Mar a través de su participación en las diferentes competiciones y eventos.*
- 2. Los méritos deportivos alcanzados.*

Asimismo, no podrán optar a participar en esta línea de subvenciones los deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave, del mismo modo que tampoco aquellos que hayan sido sancionados en materia de dopaje deportivo.

No se considerarán para esta línea de subvenciones las solicitudes para categorías de edades superiores a la senior (por ej. veteranos, máster, etc.; salvo que compitan en la categoría absoluta).

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la subvención, generados directamente por la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas y habiéndose desarrollado durante la temporada definida en la correspondiente convocatoria.*
- b) Gastos federativos, como cuotas de derechos de inscripción en las competiciones oficiales en las que participe y de expedición de licencias deportivas.*
- c) Adquisición de material técnico deportivo y vestuario que resulte necesario para la realización de la modalidad deportiva correspondiente.*
- d) Gastos de alojamiento y desplazamiento para la preparación y realización de entrenamientos y para acudir a las competiciones, siempre que sean*

necesarios para el desarrollo de la actividad y se realicen en municipio distinto al de Roquetas de Mar.

e) Servicios médicos y cuotas de mutualidades.

f) Gastos de arbitrajes y jueces.

g) Gastos de servicios deportivos imprescindibles para el desarrollo de la preparación y práctica deportiva que se subvenciona.

h) Gastos por participación en cursos de formación deportiva relacionados con la actividad que se subvenciona, que estén ofrecidos por entidades homologadas.

i) Gastos de comunicación y publicidad específicos, vinculados al proyecto.

j) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de “Gastos no subvencionables” y que esté relacionado de manera directa con el objeto de la subvención.

Gastos no subvencionables:

i) Gastos de sanciones económicas impuestas por las federaciones deportivas correspondientes.

j) Gastos de gestión y administración, tales como seguros de Responsabilidad Civil, alquileres, electricidad, telefonía, internet, mantenimiento de páginas web, material de oficina, agua y resto de suministros, así como cualquier otro gasto indirecto.

k) Gastos financieros, intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de garantía bancaria.

l) Gastos de protocolo y representación.

m) Tributos municipales.

n) Gastos por actividades lucrativas.

o) Gastos de bienes o materiales inventariables.

p) Cualquier otro no relacionado de manera directa con el objeto de la subvención y el proyecto presentado por la entidad.

Incompatibilidad:

En el caso de que una misma persona física esté incluida dentro de la solicitud de subvención en la línea denominada Escuelas Deportivas (“Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base”), en ningún caso se permitirá la duplicidad en la percepción de las



ayudas, es decir, no podrá justificarse con una misma factura los gastos derivados por el mismo deportista.

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Artículo 7. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo identificar en su solicitud el número con el que figuran a efectos de requerir al servicio municipal correspondiente de que se hayan debidamente inscritas y actualizados todos sus datos.

En caso de que, por razones excepcionales, no lo estuvieran, se deberá justificar con la exigencia básica de que el proyecto se desarrolle dentro del término municipal al circunscribirse el ámbito de interés municipal al mismo, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 LGS.

Del mismo modo, las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía y si son de carácter religioso, en el Registro de Entidades Religiosas.

Igualmente, el perceptor deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En todo caso, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y aquellas que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La presentación de una solicitud para la obtención de una subvención o la mera aceptación expresa o tácita de la percepción de la misma, implica por parte del beneficiario la aceptación de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

b) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para percibir la subvención, así como la justificación de los fondos percibidos en los términos previstos en la presente Ordenanza o en las bases reguladoras de cada subvención.*

c) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente o los órganos encargados del control financiero, tanto nacionales como comunitarios.*

d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca.*

e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Organismos Autónomos.*

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación actualizada.

Los citados certificados podrán solicitarse de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización del beneficiario en su solicitud de subvención.

No obstante, en las subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros, las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una Declaración Responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*

g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.*

h) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.*

i) *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo oficial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

j) *Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención. Así mismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.*

k) *Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.*

l) *Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

m) *No tener pendiente de presentación la justificación de anteriores subvenciones recibidas cuyo plazo de presentación hubiere finalizado.*

n) *Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.*

Artículo 9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.-*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio presupuestario de 2024.*

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras

Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considerará cumplido este requisito cuando se presenten facturas, recibos, vales numerados o tickets de caja, pero en ningún caso se entenderá cumplido con la presentación de albaranes, presupuestos o cualquier otro documento análogo.

2.- Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental. Se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

Identificación clara del prestador del servicio.

Identificación clara del perceptor del servicio que deberá coincidir obligatoriamente con el beneficiario de la subvención.

Identificación clara del objeto del servicio.

Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).

Cuantía total.

3.- No se consideran subvencionables:

Los gastos de amortización.

Intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

Gastos de procedimientos judiciales.

4.- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por beneficiario y por Línea.

Artículo 10. REQUISITOS FORMALES DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las correspondientes solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el modelo establecido a tal fin, junto a la documentación preceptiva reflejada en las presentes Bases, o a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los modelos de solicitud podrán descargarse de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (www.aytoroquetas.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, excluyéndose por tanto del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

Las entidades solicitantes, junto con la presentación de solicitudes, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del N.I.F del solicitante o su representante legal.
- b) Copia del CIF, en su caso.
- c) Acta fundacional de la entidad.
- d) Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.
- e) Certificado del Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía en el que se acredite la composición de la Junta Directiva en el año en curso (2024).
- f) Acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el art. 22 y 24 del R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, Declaración responsable debidamente firmada cuando el importe de la subvención sea inferior a 3.000 €.
- g) Certificado bancario del nº de cuenta o Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado (firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria) o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- h) Declaración responsable de que a la fecha de la presentación de la solicitud no se ha solicitado y/o concedido subvención, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso contrario, indicar cuáles han sido solicitadas/concedidas, el ente otorgante e importe.
- i) Copia del seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y



cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le sea de aplicación y copia del recibo de pago debidamente conformado.

j) Acreditación de la titulación exigida según legislación vigente de todo el personal que aparezca reflejado en los ANEXOS I, II y III presentado que desempeñe funciones de docencia.

k) Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados o colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores (Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado), los cuales deben estar vigentes durante todo el periodo del proyecto.

En base al artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de oficio se comprobará que la entidad solicitante se halla debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Para las líneas 30 y 32, además de los requisitos anteriores que le sean de aplicación, será de obligada presentación:

COMÚN PARA AMBAS LÍNEAS:

En caso de contar con deportistas no federados, copia del seguro de accidentes deportivos vigente durante todo el periodo del proyecto a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por éste. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación y copia del recibo de pago debidamente conformado.

Copia de las licencias federativas en vigor en dicho periodo, en el caso de contar con deportistas federados. Este aspecto deberá venir reflejado en el proyecto presentado.

SÓLO LÍNEA 30:

ANEXO I. PROYECTO DE ESCUELA DEPORTIVA. LÍNEA 30.



Declaración responsable de que el 90 % del alumnado integrante del proyecto está empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.

SÓLO LÍNEA 32:

Presentación del proyecto técnico-económico detallado de la actividad a realizar, el cual se debe ajustar a la realidad del evento a desarrollar según lo establecido en estas Bases, esto es: nombre y fecha de realización, objetivos, contenidos, planificación general, organigrama de recursos humanos de la entidad en el que se exprese el personal que desarrolla la actuación, especificación del número de deportistas federados y no federados, ubicación de los lugares en los que se desarrollan las actividades del proyecto, el presupuesto desglosado del mismo, plan de seguridad, recursos materiales necesarios.

Para la línea 31, además de los requisitos generales anteriores que le sean de aplicación, será de obligada presentación:

a) ANEXO II. COMPETICIÓN EQUIPO ALTO NIVEL. LÍNEA 31. En este sentido, junto al modelo de solicitud establecido en las presentes bases, se presentará un ANEXO II por cada equipo que pretenda ser subvencionado dentro de la misma solicitud.

b) Licencias federativas en vigor a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) Documento acreditativo, emitido por la federación correspondiente, que certifique su participación.

d) Calendario de la competición en la que figure la entidad solicitante.

e) Acreditación de la titulación exigida según legislación vigente de todo el personal que aparezca reflejado en el ANEXO II presentado que desempeñe funciones de docencia.

Para la línea 33, además de los requisitos generales anteriores que le sean de aplicación, será de obligada presentación:

a) Certificado de empadronamiento en la localidad de Roquetas de Mar con una antigüedad mínima de 1 año.

b) Licencia federativa en vigor durante todo el periodo al que se refiere la citada subvención.

c) Documentos acreditativos, emitidos por la federación correspondiente, que certifiquen, por una parte, la participación y clasificación en la prueba



- deportiva correspondiente, así como, por otra, el número total de años que ha estado en posesión de la licencia federativa, indicando sus anualidades.*
- d) Calendario de la competición en la que figure el solicitante.*
- e) Currículum deportivo detallado que constate el historial, ranking y/o méritos alcanzados.*

Si con la solicitud no se acompaña la documentación requerida, la Unidad Gestora del Área, requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Artículo 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión constará de las siguientes fases:

1-Fase de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Este podrá requerir a las diferentes Áreas para que revise si la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto en el artículo 10 de estas Bases.

2-Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la Presidencia y los vocales que esta designe.

Será presidente la Concejal Delegada del Área de Presidencia o persona en quien delegue.

Los vocales estarán integrados por los Concejales o técnicos que la Presidencia designe.

Corresponde a la Comisión de Valoración el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda propuesta, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión de Selección podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad. La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.



3-Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

4- La propuesta, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, en su caso.

Artículo 12. PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 13. PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Artículo 14. EXCLUSIONES.

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades beneficiarias de subvenciones nominativas contempladas en las Bases de Ejecución del presupuesto correspondiente a la anualidad de 2024, concedidas mediante convenios de colaboración.

Así mismo, quedan excluidas de la convocatoria cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro.



Artículo 15. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración por línea:

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

LINEA 30

Las entidades solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarias, además de cumplir los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos:

	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Proyecto técnico y planes de inclusión	40 Puntos
2	Solvencia técnica: antigüedad, consolidación y ratio técnico-alumnado	25 Puntos
3	Demanda de la disciplina deportiva objeto de la solicitud	15 Puntos
4	Nivel de autofinanciación	20 Puntos

Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se estará al criterio de proporcionalidad según el siguiente cuadro de valoración:

RANGO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE LO SOLICITADO
90-100	100%
80-89	95 %
70-79	90%
60-69	85%
50-59	80%



En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de los criterios de valoración) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías preconcedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para esta tipología de subvención, objeto de las presentes bases.

CRITERIO 1-. PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSION: MÁXIMO 40 PUNTOS.

Se presentará un proyecto técnico, redactado con claridad, concisión y que sea objetivamente viable que potencie la imagen de Roquetas de Mar como un municipio comprometido con la promoción deportiva y, en especial, respecto al deporte base. Para ello la Delegación de Deporte y Tiempo Libre se reserva la opción de generar una plantilla de documento de solicitud que incluya los puntos clave de la misma. Se otorgarán de 0 a 40 puntos conforme al siguiente desglose:

Proyecto técnico: máximo 40 puntos (según ANEXO I)

Las entidades solicitantes deberán presentar un proyecto técnico en el que se definan todos los aspectos más relevantes del mismo.

Por la definición de Objetivos - Contenidos - Planificación y metodología - Organigrama - Número de alumnos - Competiciones en las que estén inscritos - Ubicación de los entrenamientos y actividades a desarrollar, así como las acciones de potenciación de la imagen de Roquetas de Mar como municipio comprometido con el Deporte Base: máximo 20 puntos.

Por segunda titulación aportada por el personal adscrito al programa (máximo 10 puntos, no acumulables a documentación presentada relativa a la misma persona):

Por cada Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades a desarrollar: 4 puntos.

Por cada Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente y con formación complementaria o experiencia adecuada en



las actividades deportivas a desarrollar o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Títulos equivalentes con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar: 3 puntos.

Por cada Técnico Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o entrenador de nivel III: 2 puntos.

Por cada Técnico Deportivo en la modalidad deportiva correspondiente o entrenador de nivel II: 1 punto.

Por planes complementarios de inclusión de alumnado que pertenezca a colectivos en riesgo de exclusión social mediante la exención del pago de la inscripción en el mismo, acciones de integración social, de fomento del deporte femenino, atención a personas con discapacidad, etc.: Máximo 10 puntos.

CRITERIO 2-. SOLVENCIA TÉCNICA: ANTIGÜEDAD, CONSOLIDACIÓN Y RATIO TÉCNICO-ALUMNADO. MÁXIMO 25 PUNTOS

En este apartado se valorará la solvencia técnica en proyectos de igual finalidad y desarrollo, mediante la evaluación de la antigüedad, consolidación del proyecto y ratio técnico-alumno de la entidad solicitante.

Antigüedad de la entidad deportiva: más de 3 años de antigüedad.....15 puntos.

Consolidación del proyecto: más de 3 años de antigüedad en el municipio.....5 puntos.

Ratio de alumnos por monitor. Máximo 5 puntos.

14 alumnos o menos por monitor: 5 puntos.

Entre 15 y 19 alumnos por monitor: 2 puntos.

CRITERIO 3-. DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA OBJETO DE LA SOLICITUD: MÁXIMO 15 PUNTOS.

En este apartado se pretende valorar que los proyectos responden a una necesidad pública y real existente en el municipio en base al número de alumnos/as inscritos en el programa.

a) Número de alumnos/as inscritos en el programa: máximo 15 puntos.

a. Deportes colectivos:

- i. Más de 100 alumnos/as inscritos/as: 15 puntos.
- ii. Entre 75-99 alumnos/as inscritos/as: 7 puntos
- iii. Entre 51 y 74 alumnos/as inscritos/as: 5 puntos.

b. Deportes individuales:

- i. Más de 25 alumnos/as inscritos/as: 15 puntos.
- ii. Entre 16 y 25 alumnos/as inscritos/as: 7 puntos.

CRITERIO 4: NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. MÁXIMO 20 PUNTOS

En este apartado se pretende valorar que las entidades solicitantes tienen la suficiente estabilidad económica para llevar a cabo una actividad que ofrezca las garantías necesarias para que pueda continuar en el tiempo, con la suficiente independencia financiera como para que el proyecto sea viable, equilibrado y sujeto a una estructura económica estable. En función del porcentaje de autofinanciación las entidades obtendrán los siguientes puntos:

- Solicitud hasta el 25 % del coste del proyecto. 20 puntos.*
- Solicitud ente el 26 – 50 % del coste del proyecto. 15 puntos.*
- Solicitud ente 51 - 75 % del coste del proyecto. 10 puntos.*
- Solicitud entre el 76 – 95 % del coste del proyecto. 5 puntos.*

LINEA 31

Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
----	----------	--------------------------------------



1	ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	40 puntos
2	ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE HA MILITADO LA ENTIDAD SOLICITANTE	20 puntos
3	RESULTADOS OBTENIDOS POR EL EQUIPO	20 puntos
4	NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN	20 puntos

Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se estará al criterio de proporcionalidad según el siguiente cuadro de valoración:

RANGO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE LO SOLICITADO
85-100	100%
75-84	95 %
65-74	90%
55-64	85%
50-54	80%

En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de los criterios de valoración) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías preconcedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para esta tipología de subvención, objeto de las presentes bases.

1. ESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. MÁXIMO 40 PUNTOS.

1.1. Existencia de equipos de base o promoción. Número de equipos federados de base, tanto femeninos como masculinos, existentes dentro del club deportivo. MAXIMO 30 puntos.

Mas de 10 equipos federados – 30 puntos.



_Entre 6 y 9 equipos federados – 20 puntos.

_Entre 1 y 5 equipos federados – 10 puntos.

*1.2. Número de entrenadores/as titulados/as, integrados en el cuerpo técnico del club solicitante y acreditado mediante título y/o certificado expedido por el Organismo oficial/Federación correspondiente según la legislación vigente. **MÁXIMO 10 puntos.***

Titulación de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Entrenadores superiores Nivel III: 2 puntos por cada entrenador/a certificado/a.

_Titulación de Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o Entrenadores Nivel II: 1 punto por cada entrenador/a certificado/a.

_Técnico Superior en acondicionamiento físico, Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva o Entrenadores Nivel I: 1 punto por cada 2 entrenadores/as certificados/as.

2. ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMPETICIÓN EN LA QUE HA MILITADO LA ENTIDAD SOLICITANTE. MÁXIMO 20 PUNTOS.

*2.1. Número de jornadas de la/s competición/es o fase regular (sin tener en cuenta las posibles fases posteriores, finales, play-off o similares). **MÁXIMO 10 puntos.***

_Más de 16 jornadas – 10 puntos.

Entre 12 y 16 jornadas – 8 puntos.

Entre 6 y 11 jornadas – 4 puntos.

Inferior a 6 jornadas – 2 puntos.

*2.2. Desplazamientos de temporada. Sumatoria de kilómetros realizados, fuera de la provincia, durante la/s competición/es o fase regular. **MÁXIMO 10 puntos.***

_Más 6.000 km. – 10 puntos.

Entre 5.000 y 5.999 km. – 8 puntos.

Entre 3.500 y 4.999 km. – 6 puntos.

Entre 2.000 y 3.499, km. – 4 puntos.

Inferior a 2.000 km. – 2 puntos.

3. RESULTADOS DEPORTIVOS DEL EQUIPO. MÁXIMO 20 PUNTOS.



3.1. Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel o categoría submáxima, en las 5 temporadas anteriores.

_Puesto entre los 10 primeros en Competición Internacional Oficial o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 2 años. - 20 puntos.

Puesto entre los 5 primeros en Competición Nacional Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 3 años. 15 puntos.

Puesto 1º, 2º o 3º en su fase Autonómica Oficial o similar, enmarcada en la Competición Nacional, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 5 años. 7 puntos.

Se equipará el puesto obtenido en competición oficial al ranking obtenido según ámbito territorial. En el caso de que en la federación no exista "ranking nacional", deberá estar entre los mismos puestos en el respectivo ranking internacional. A estos efectos, se considera ranking aquel documento que contenga la clasificación de los deportistas de la modalidad deportiva, especialidad y/o prueba que establezca de manera única y oficial la respectiva entidad federativa u organismo legalmente reconocido.

Se considera competición internacional de máximo nivel aquellas que están incluidas en el calendario de la federación internacional y puntúan para la realización del ranking internacional. Tendrán la consideración de competiciones internacionales de nivel inferior, las restantes competiciones oficiales de carácter internacional y serán tenidas en cuenta como competición nacional oficial de cara a la puntuación.

4. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN. MÁXIMO 20 PUNTOS.

4.1. Nivel de autofinanciación de la actividad para la que se solicita la subvención. MÁXIMO 20 puntos

_Solicitud hasta el 25 % del coste del proyecto. 20 puntos.

Solicitud ente el 26 – 50 % del coste del proyecto. 15 puntos.

Solicitud ente 51 - 75 % del coste del proyecto. 10 puntos.

Solicitud entre el 76 – 95 % del coste del proyecto. 5 puntos.

LINEA 32

Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria, y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Características del evento; nivel y ámbito territorial de la competición, actividad o evento deportivo	25 Puntos
2	Nivel de autofinanciación del evento	25 Puntos
3	Número de ediciones del evento	15 Puntos
4	Proyecto técnico de la competición, actividad o evento deportivo	35 Puntos

Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para esta línea y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios.

Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

a) CRITERIO 1. Características del evento: nivel y ámbito territorial de la competición, actividad o evento deportivo. MÁXIMO 25 PUNTOS.

Competición oficial de ámbito Nacional/Internacional. 25 puntos.
 Competición oficial de ámbito Regional/Autonómico. 20 puntos.
 Eventos de interés especial/Competiciones no incluidas en el calendario oficial de Federaciones. 15 puntos.



b) **CRITERIO 2:** Nivel de autofinanciación del evento para el que se solicita la subvención. MÁXIMO 25 PUNTOS.

- Solicitud hasta el 25 % del coste del proyecto. 25 puntos.*
- Solicitud ente el 26 – 50 % del coste del proyecto. 15 puntos.*
- Solicitud ente 51 - 75 % del coste del proyecto. 10 puntos.*
- Solicitud entre el 76 – 95 % del coste del proyecto. 5 puntos.*

c) **CRITERIO 3.** Número de ediciones del evento: antigüedad/consolidación de la competición, actividad o evento deportivo. MÁXIMO 15 PUNTOS.

- Nivel I: 10 o más ediciones. 15 puntos.*
- Nivel II: entre 5 y 9 ediciones. 10 puntos.*
- Nivel III: menos de 5 ediciones. 5 puntos.*

d) **CRITERIO 4.** Proyecto técnico de la competición, actividad o evento deportivo. MÁXIMO 35 PUNTOS.

d.1. Proyecto Técnico. 25 puntos.

- Por la definición de Objetivos / Contenidos / Planificación y metodología / Organigrama / categoría de la competición, actividad, evento / fechas / igualdad de género / evento dirigido a determinados sectores específicos de población / número de participantes y categorías por edad y sexo / infraestructura necesaria para su desarrollo / recursos humanos, materiales y deportivos necesarios.

d.3. Solvencia del organizador. 10 puntos.

- En lo referido a la trayectoria y antecedentes en la organización de este tipo de eventos relevantes u otras competiciones oficiales similares.

Por la organización entre 7 a 10 eventos relevantes o competiciones oficiales similares. 10 puntos.

Por la organización entre 4 a 6 eventos relevantes o competiciones oficiales similares. 7 puntos.

Por la organización inferior a 4 eventos relevantes o competiciones oficiales similares. 5 puntos.

LINEA 33

Los solicitantes, para poder obtener la condición de beneficiarios, además de cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Generales y Específicas de la correspondiente convocatoria y no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión, deberán alcanzar un mínimo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos en base a los mismos.

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel en las 5 temporadas anteriores.	35 Puntos
2	Número de años federado.	35 Puntos
3	Nivel de autofinanciación	30 Puntos

Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para esta línea y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios.

Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

a) **CRITERIO 1: Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel en las 5 temporadas anteriores. MÁXIMO 35 PUNTOS.**

Puesto entre los 10 primeros en Competición Internacional Oficial o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 2 años. 35 puntos.

Puesto entre los 5 primeros en Competición Nacional Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 3 años. 20 puntos.



Puesto 1º, 2º o 3º en Competición Autonómica Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 5 años. 10 puntos.

Se equipará el puesto obtenido en competición oficial al ranking obtenido según ámbito territorial. En el caso de que en la federación no exista "ranking nacional", deberá estar entre los mismos puestos en el respectivo ranking internacional. A estos efectos, se considera ranking aquel documento que contenga la clasificación de los deportistas de la modalidad deportiva, especialidad y/o prueba que establezca de manera única y oficial la respectiva entidad federativa u organismo legalmente reconocido.

Se considera competición internacional de máximo nivel aquellas que están incluidas en el calendario de la federación internacional y puntúan para la realización del ranking internacional. Tendrán la consideración de competiciones internacionales de nivel inferior, las restantes competiciones oficiales de carácter internacional y serán tenidas en cuenta como competición nacional oficial de cara a la puntuación.

b) CRITERIO 2: Número de años federados. MÁXIMO 35 PUNTOS.

- d.1. Más de 10 años. 35 puntos.*
- d.2. Entre 7 años y un día y 10 años. 25 puntos.*
- d.3. Entre 5 años y un día y 7 años. 15 puntos.*
- d.4. Entre 2 años y un día y 5 años. 5 puntos.*
- d.5. 2 años o inferior. 2 puntos.*

c) CRITERIO 3: Nivel de autofinanciación de la actividad para la que se solicita la subvención. MÁXIMO 30 PUNTOS.

- _Solicitud hasta el 25 % del coste del proyecto. 30 puntos.*
- Solicitud ente el 26 – 50 % del coste del proyecto. 20 puntos.*
- Solicitud ente 51 - 75 % del coste del proyecto. 15 puntos.*
- Solicitud entre el 76 – 95 % del coste del proyecto. 5 puntos.*

Artículo 16. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS



En primera instancia, la justificación para la concesión y abono de las subvenciones se realizará mediante el control de las actuaciones que integran cada uno de los Proyectos presentados por los solicitantes y que hayan sido aceptados por la Comisión de Valoración.

Para justificar la subvención será acto obligatorio del beneficiario presentar:

a) Cuenta Justificativa Simplificada: deberá ser presentada dentro del plazo de tres meses desde la notificación del Acuerdo de concesión de la subvención, según el modelo establecido a tales efectos, junto a una Memoria de actuación, la cual deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados los cuales serán todos aquellos que inequívocamente estén relacionados directamente con el objeto de la subvención concedida (Memoria económica), así como una relación de los ingresos recibidos, todos ellos correspondientes a la anualidad 2024.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

La falta de presentación de la Cuenta Justificativa dentro del plazo de tres meses desde la notificación del Acuerdo de concesión de la subvención, conllevará automáticamente la desestimación de la solicitud y la pérdida del derecho a percibir la subvención.

b) Documentos acreditativos del gasto sellados por la entidad solicitante de la subvención: tales como facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal, reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se presentarán en original o fotocopia compulsada a través de registro electrónico.

Obligatoriamente, deberá presentar las transferencias bancarias acreditativas del pago de las facturas superiores a 1.000 Euros, así como las transferencias bancarias de las facturas inferiores a dicho importe, si en dichas facturas consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.

c) El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, que deberá consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 37. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El reintegro de las subvenciones concedidas se regirá por lo establecido en el capítulo I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para estos casos, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Artículo 18.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entenderá por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración mediante ingreso en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar calculará y notificará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

La subvención prevista en estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 20. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en régimen de infracciones y sanciones lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio, constituyendo infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la misma, y siendo sancionadas incluso a título de simple negligencia, conforme a la citada ley.

Cuando concurren alguna de las causas relacionadas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y a las exigencias de intereses de demora desde en el momento del pago, atendiendo a lo estipulado en la Ley y en la Ordenanza Municipal reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En estos supuestos, por parte de la Tesorería Municipal se incoará el correspondiente expediente de reintegro de pagos por la totalidad de la subvención

concedida cuando corresponda o bien por la parte de la ayuda no justificada, de conformidad con los arts. 91 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ANEXO I.

PROYECTO ESCUELAS DEPORTIVAS

LINEA 30

1. DATOS DEL SOLICITANTE				APORTA R				
NOMBRE Y APELLIDOS – RAZON SOCIAL								
				CIF/NIF:	a)	si	n	o
					b)	si	n	o
COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA								
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	TELEFO NO						
PRESIDENTE					si	n	o	
VICEPRESIDENTE					Si	n	o	
SECRETARIO					si	n	o	
TESORERO					si	n	o	
AÑO DE CONSTITUCION DE LA ENTIDAD								
INSCRIPCION EN REGISTROS OFICIALES								
Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2024 en el que se especifique a composición de la				c)	si	n	o	



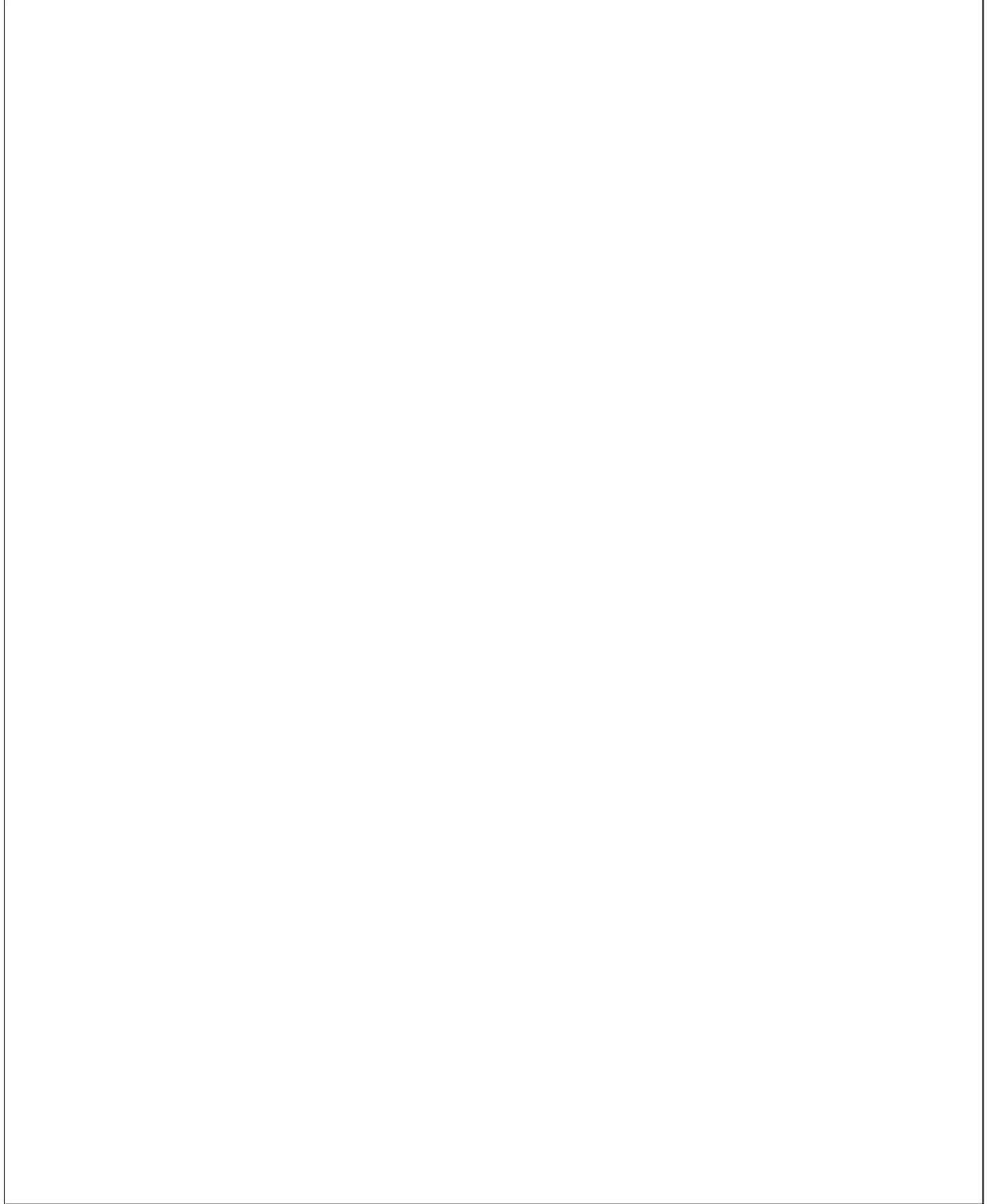
Junta Directiva de la entidad.			
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD			
Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.	d)	si	n o
Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	e)	si	n o
OTRAS SUBVENCIONES			
Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.	f)	si	n o
DATOS BANCARIOS			
Certificado de cuenta bancaria de la entidad.	g)	si	n o
EMPADRONADOS			
Declaración responsable de que el 90% del alumnado integrante del proyecto está empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.	h)	si	n o
DELITOS SEXUALES			
Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.	j)	si	n o

2. LA ESCUELA DEPORTIVA	
DENOMINACIÓN	
MODALIDAD DEPORTIVA	AÑO DE INICIO DE LA ESCUELA



OBJETIVOS DEPORTIVOS	
OBJETIVO 1	
OBJETIVO 2	
OBJETIVO 3	
OBJETIVO 4	
OBJETIVO 5	
OBJETIVOS EDUCATIVOS	
OBJETIVO 1	
OBJETIVO 2	
OBJETIVO 3	
OBJETIVO 4	
OBJETIVO 5	
METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA	
CONTENIDOS DEPORTIVOS POR GRUPOS DE EDAD	





GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firmat:09/05/2024 10:48:07
HASH:9B7F513F3D3940EB36B7A89A180FBCA2ED6244C

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firmat:09/05/2024 11:07:55
HASH:9B7F513F3D3940EB36B7A89A180FBCA2ED6244C



PLANES DE INCLUSIÓN SOCIAL (personas con discapacidad y deporte inclusivo, igualdad de género, violencia y sustancias nocivas para la salud, personas extranjeras,

3.- DESTINATARIOS

Nº DE PARTICIPANTES TOTALES DE LA ESCUELA	

		si	no

* **Delitos Sexuales de los miembros de la Junta Directiva: en el caso de que no tengan contacto con los participantes menores de edad, se deberá entregar Declaración Jurada en la que se especifique qué componentes de la misma cumplen dicha condición.*

6.- CALENDARIO DE COMPETICIÓN		
	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
EQUIPOS FEDERADOS		
EQUIPOS NO FEDERADOS		
* r) Adjuntar calendarios de competición		
OTRAS COMPETICIONES		

7.- LOGROS DEPORTIVOS DESTACADOS



8. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE DESARROLLE LA ESCUELA

09.- ACCIONES QUE POTENCIEN LA IMAGEN DEL MUNICIPIO, ACCIONES



PUBLICITARIAS REALIZADAS (adjuntar documentación gráfica necesaria que lo acredite)

--

10.- PRESUPUESTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA

INCREOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA		GASTOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
<i>Recursos propios de la escuela deportiva</i>		<i>Gastos federativos</i>	
<i>Subvención solicitada al Ayuntamiento</i>		<i>Material deportivo y equipamiento</i>	
<i>Otras ayudas públicas</i>		<i>Gastos de personal</i>	
<i>Patrocinios deportivos</i>		<i>Gastos por desplazamiento</i>	
		<i>Otros gastos (detallar):</i>	



TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	
<input type="checkbox"/>	<p>Porcentaje de aportación municipal al presupuesto general de la escuela deportiva</p> <p>Importe de la subvención solicitada x 100</p> <p>Total Gastos</p>		%

11.- OTRAS OBSERVACIONES



La persona que suscribe, en nombre y representación de la entidad solicitante, en relación con la subvención solicitada, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE los datos expuestos en el presente ANEXO son veraces y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.**

FIRMAR POR LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA

ENTIDAD DEPORTIVA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los art. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición. Pz. De la Constitución 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería). Teléfono 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR	
a)	C.I.F de la entidad.
b)	N.I.F del representante legal de la entidad deportiva.
c)	Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2024 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de la entidad.
d)	Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.
f)	Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

g)	<i>Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.</i>
h)	<i>Certificado de cuenta bancaria de la entidad.</i>
i)	<i>Declaración responsable de que el 90% del alumnado integrante del proyecto está empadronado en el municipio de Roquetas de Mar.</i>
j)	<i>Acreditación de la titulación exigida según la Ley de todo el personal que desempeñe funciones de docencia.</i>
j)	<i>Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.</i>
k)	<i>Copia del seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación</i>
l)	<i>Recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil de la entidad.</i>
m)	<i>Copia de las licencias federativas en vigor en el periodo subvencionable en caso de contar con deportistas federados.</i>
n)	<i>En caso de contar con deportistas no federados, póliza de seguro de accidentes deportivos vigente durante todo el periodo del proyecto a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación</i>
ñ)	<i>Recibo de pago en vigor del seguro de accidentes deportivos.</i>
o)	<i>Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.</i>
p)	<i>Certificado del presidente de la entidad delegando la representación legal del club junto con su N.I.F</i>
q)	<i>Acta fundacional de la entidad deportiva.</i>
r)	<i>Cuadros de competición</i>



ANEXO II.

COMPETICIONES EQUIPOS ALTO NIVEL

LINEA 31

3. DATOS DEL SOLICITANTE				APORTA R			
NOMBRE Y APELLIDOS – RAZON SOCIAL							
				CIF/NIF:			
				c)	si	n	o
				d)			
				si	n	o	
COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA							
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS			TELEFON O			
PRESIDENTE					si	n	o
VICEPRESIDENTE					Si	n	o
SECRETARIO					si	n	o
TESORERO					si	n	o
AÑO DE CONSTITUCION DE LA ENTIDAD							
INSCRIPCION EN REGISTROS OFICIALES							
Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2024 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de la entidad.				c)	si	n	o
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD							

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma: 09/05/2024 11:07:55
HASH: 9B7E513F9D38406E5967A89A180FBCA2ED6244C

GUILLEMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 09/05/2024 10:48:07
HASH: 9B7E513F9D38406E5967A89A180FBCA2ED6244C



Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.	i)	si	n o
Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	j)	si	n o
OTRAS SUBVENCIONES			
Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.	k)	si	n o
DATOS BANCARIOS			
Certificado de cuenta bancaria de la entidad.	l)	si	n o
FEDERACIÓN DEPORTIVA			
Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que acredite su participación en la competición	h)	si	n o
DELITOS SEXUALES			
Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados o colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.	j)	si	n o

4. ESTRUCTURA DEPORTIVAS DE LA ENTIDAD	
MODALIDAD DEPORTIVA	AÑO DE INICIO DE LA ESCUELA

5. DESTINATARIOS DE LA ENTIDAD DEPORTIVA				
Nº DE PARTICIPANTES TOTALES DE LA ESCUELA				
Nº DE PARTICIPANTES FEDERADOS				
Nº DE PARTICIPANTES NO FEDERADOS				
CATEGORIAS FEDERADAS	Nº EQUIPOS	Nº PARTICIPANT	Nº PARTICIPANT	i) TITULACIÓN DEL



3.	
4.	
* s) Adjuntar calendarios de competición	

6.- ESTRUCTURA DE LA COMPETICIÓN			
NOMBRE DE LA COMPETICIÓN			
JORNADA	MUNICIPIO	PROVINCIA	KM TOTALES (IDA Y VUELTA)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			



17			
18			
19			
20			

7.- LOGROS DEPORTIVOS DESTACADOS EN LAS ÚLTIMAS 5 TEMPORADAS

Empty area for reporting sports achievements.

8.- PRESUPUESTO DEL EQUIPO DEPORTIVO



La persona que suscribe, en nombre y representación de la entidad solicitante, en relación con la subvención solicitada, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE los datos expuestos en el presente ANEXO son veraces y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.

FIRMAR POR LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los art. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición. Pz. De la Constitución 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería). Teléfono 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR

- | | |
|----|--|
| a) | C.I.F de la entidad. |
| b) | N.I.F del representante legal de la entidad deportiva. |

c)	<i>Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2024 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de la entidad.</i>
d)	<i>Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.</i>
e)	<i>Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.</i>
f)	<i>Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.</i>
g)	<i>Certificado de cuenta bancaria de la entidad.</i>
h)	<i>Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que certifique su participación</i>
i)	<i>Acreditación de la titulación exigida según la Ley de todo el personal que desempeñe funciones de docencia.</i>
j)	<i>Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados o colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.</i>
k)	<i>Copia del seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación</i>
l)	<i>Recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil de la entidad.</i>
m)	<i>Copia de las licencias federativas en vigor en el periodo subvencionable en caso de contar con deportistas federados.</i>
n)	<i>En caso de contar con deportistas no federados, póliza de seguro de accidentes deportivos vigente durante todo el periodo del proyecto a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación</i>
ñ)	<i>Recibo de pago en vigor del seguro de accidentes deportivos.</i>
o)	<i>Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.</i>



p)	Certificado del presidente de la entidad delegando la representación legal del club junto con su N.I.F
q)	Acta fundacional de la entidad deportiva.
R)	Calendario de competición

ANEXO III.
COMPETICIONES Y EVENTOS RELEVANTES
LINEA 32

6. DATOS DEL SOLICITANTE			APORTA R			
NOMBRE Y APELLIDOS – RAZON SOCIAL						
			CIF/NIF:	e)	si	n o
			f)	si	n o	
COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA						
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	TELEFONO				
PRESIDENTE				si	n o	
VICEPRESIDENTE				Si	n o	
SECRETARIO				si	n o	
TESORERO				si	n o	
AÑO DE CONSTITUCION DE LA ENTIDAD						
INSCRIPCION EN REGISTROS OFICIALES						



Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2024 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de la entidad.	c)	si	n o
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ENTIDAD			
Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.	m)	si	n o
Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.	n)	si	n o
OTRAS SUBVENCIONES			
Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.	o)	si	n o
DATOS BANCARIOS			
Certificado de cuenta bancaria de la entidad.	p)	si	n o
FEDERACIÓN DEPORTIVA			
Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que acredite ser el "organizador oficial" de la actividad deportiva, así como el carácter oficial de la competición de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional (inclusión en el calendario oficial de la federación correspondiente).	h)	si	n o
DELITOS SEXUALES			
Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados o colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.	j)	si	n o

7. DENOMINACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO			
NOMBRE			
FECHA DE REALIZACIÓN			
MODALIDAD		FRANJA DE	



DEPORTIVA		EDAD	
LUGAR DE REALIZACION			
INSTALACION O ESPACIO			
CARÁCTER DEPORTIVO	<input type="checkbox"/> PROVINCIAL	<input type="checkbox"/> AUTONOMICO	<input type="checkbox"/> NACIONAL
	<input type="checkbox"/> CARACTER ESPECIAL por:		
8. DESCRIPCIÓN / JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO			
Nº DE EDICION QUE SE CELEBRA			
Nº DE PARTICIPANTES DE LA EDICION ANTERIOR			
Nº EVENTOS RELEVANTES O COMPETICIONES OFICIALES SIMILARES ORGANIZADAS			
DENOMINACION DEL EVENTO RELEVANTO O COMPETICIÓN OFICIAL SIMILAR	FECHA DE CELEBRACIÓN		
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			
6.-			
7.-			
IMPORTANCIA DEL EVENTO A CELEBRAR:			

9. OBJETIVOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 3. 4.
10. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y PREVISIÓN DE PÚBLICO ASISTENTE

11. DESTINATARIOS				
Nº DE PARTICIPANTES INSCRITOS/PREVISTOS				
Nº DE PARTICIPANTES MASCULINOS				
Nº DE PARTICIPANTES FEMENINOS				
CATEGORIAS	Nº	Nº	Nº	PROCEDENCIA



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

15. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y SU UBICACIÓN (comunicación y difusión del evento deportivo, alojamiento, servicio de comida, otros servicios..)

16. PRESUPUESTO DEL EVENTO DEPORTIVO			
INGRESOS DEL EVENTO DEPORTIVO		GASTOS DEL EVENTO DEPORTIVO	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Recursos propios de la entidad destinados al evento deportivo		Gastos federativos	
Subvención solicitada al Ayuntamiento		Material deportivo	
Otras ayudas públicas destinadas al evento deportivo		Material no deportivo	
Patrocinios deportivos destinados al evento deportivo		Gastos de personal	
		Gastos sanitarios	
		Otros gastos (detallar):	
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	
<input type="checkbox"/>	Porcentaje de aportación municipal al presupuesto general del evento deportivo.		%

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firmat: 09/05/2024 11:07:55
HASH: 9B7E513F3D3940EB36B7AB9A180FBCA2ED6244C

GUILLEMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firmat: 09/05/2024 10:48:07
HASH: 9B7E513F3D3940EB36B7AB9A180FBCA2ED6244C

	<i>Importe de la subvención solicitada x 100)</i>	
	<i>Total Gastos</i>	

17. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE			
18. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:			
PLANIMETRÍA DEL ESPACIO DEPORTIVO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/> NO
PLANO DEL RECORRIDO DEPORTIVO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/> NO
DOCUMENTACION EXIGIDA por el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/> NO
OTRA DOCUMENTACION RELEVANTE: _____ _____	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/> NO

La persona que suscribe, en nombre y representación de la entidad solicitante, en relación con la subvención solicitada, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE los datos expuestos en el presente ANEXO son veraces y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.**

FIRMAR POR LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA



De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los art. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición. Pz. De la Constitución 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería). Teléfono 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR	
a)	C.I.F de la entidad.
b)	N.I.F del representante legal de la entidad deportiva.
c)	Certificado expedido por el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía fechado en el año 2024 en el que se especifique a composición de la Junta Directiva de la entidad.
d)	Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.
e)	Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
f)	Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.
g)	Certificado de cuenta bancaria de la entidad.
h)	Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que acredite ser el "organizador oficial" de la actividad deportiva, así como el carácter oficial de la competición de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional (inclusión en el calendario oficial de la federación correspondiente).
i)	Acreditación de la titulación exigida según la Ley de todo el personal que desempeñe



	<i>funciones de docencia.</i>
<i>j)</i>	<i>Declaración jurada del representante de la entidad de que ha recabado y obran en su poder los certificados de carecer de delitos de naturaleza sexual de todos sus miembros, empleados o colaboradores/voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.</i>
<i>k)</i>	<i>Copia del seguro de Responsabilidad Civil a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación</i>
<i>l)</i>	<i>Recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil de la entidad.</i>
<i>m)</i>	<i>Copia de las licencias federativas en vigor en el periodo subvencionable en caso de contar con deportistas federados.</i>
<i>n)</i>	<i>En caso de contar con deportistas no federados, póliza de seguro de accidentes deportivos vigente durante todo el periodo del proyecto a nombre de la entidad, salvo que la póliza esté a nombre de otro organismo, que deberá acreditar que la actividad desarrollada por el beneficiario está homologada, autorizada y cubierta por este. Deberá estar en vigor y cubrir la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación</i>
<i>ñ)</i>	<i>Recibo de pago en vigor del seguro de accidentes deportivos.</i>
<i>o)</i>	<i>Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.</i>
<i>p)</i>	<i>Certificado del presidente de la entidad delegando la representación legal del club junto con su N.I.F</i>
<i>q)</i>	<i>Acta fundacional de la entidad deportiva.</i>
<i>r)</i>	<i>Calendario de competición</i>

ANEXO IV.
COMPETICIONES INDIVIDUALES DE ALTO NIVEL
LINEA 33

19. DATOS DEL SOLICITANTE	APORTA R
NOMBRE Y APELLIDOS	



		NIF:	a)	si	n o
DIRECCION		TELEFONO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL			
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO					
AÑO DE EMPADRONAMIENTO:					
Certificado de empadronamiento en la localidad de Roquetas de Mar con una antigüedad mínima de 1 año.			b)	si	n o
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (OPCION A)					
Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.			c)	si	n o
Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.			q)	si	n o
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (OPCION B)					
En subvenciones inferiores a 3.000,00 €, las certificaciones anteriores se podrán sustituir por una declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, de conformidad con lo previsto en el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			r)	si	n o
OTRAS SUBVENCIONES					
Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines.			s)	si	n o
DATOS BANCARIOS					
Certificado de cuenta bancaria de la entidad.			t)	si	n o
FEDERACIÓN DEPORTIVA					





8.- PRESUPUESTO TEMPORADA 2023-2024

INCREOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
<i>Recursos propios</i>		<i>Gastos federativos</i>	
<i>Subvención solicitada al Ayuntamiento</i>		<i>Material deportivo y equipamiento</i>	

<i>Otras ayudas públicas</i>		<i>Gastos de alojamiento</i>	
<i>Patrocinios deportivos</i>		<i>Gastos por desplazamiento</i>	
		<i>Gastos de manutención</i>	
		<i>Otros gastos (detallar):</i>	
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	
<input type="checkbox"/>	<p><i>Porcentaje de aportación municipal al presupuesto general de la escuela deportiva</i></p> <p><i>Importe de la subvención solicitada x 100</i> $\left(\frac{\quad}{\quad} \right)$</p> <p><i>Total Gastos</i></p>		<i>%</i>

9.- OTRAS OBSERVACIONES



La persona que suscribe, en nombre y representación de la entidad solicitante, en relación con la subvención solicitada, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE los datos expuestos en el presente ANEXO son veraces y me comprometo a probar documentalmente los mismos cuando así se me solicite.**

FIRMAR POR LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados por Vd. a través del presente formulario van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte del fichero EXPEDIENTES con código de inscripción nº2103410901 de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud. Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en los art. 8 y 52 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable de los ficheros es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición. Pz. De la Constitución 1, 04740 – Roquetas de Mar (Almería). Teléfono 950338585. Correo electrónico: registro@aytoroquetas.org

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR	
a)	N.I.F del solicitante
b)	Certificado de empadronamiento en la localidad de Roquetas de Mar con una antigüedad mínima de 1 año.
c)	Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias.
d)	Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
e)	En subvenciones inferiores a 3.000,00 €, las certificaciones anteriores se podrán sustituir por una declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, de conformidad con lo previsto en el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

	<i>Subvenciones.</i>
f)	<i>Declaración responsable de no haber solicitado y/o concedido subvención con destino a los mismos fines</i>
g)	<i>Certificado de cuenta bancaria de la entidad.</i>
h)	<i>Documento acreditativo emitido por la federación correspondiente que acredite la participación y clasificación en la prueba deportiva correspondiente, así como, por otra, el número total de años que ha estado en posesión de la licencia federativa, indicando sus anualidades.</i>
i)	<i>Copia de la licencias federativas en vigor</i>
j)	<i>Calendario de competición</i>
k)	<i>Currículum deportivo</i>

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2024 con la Fundación Banco de Alimentos de Almería.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 29 de abril de 2024:

"I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de abril de 2024 (registro de entrada nº 2024/17241), D. Luis Docavo Alberti, con DNI nº ***192***-Q, en nombre y representación de la Fundación Banco de Alimentos de Almería, con CIF nº G04479028, presenta solicitud de subvención por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) para cubrir los gastos relativos a funcionamiento para reparto de alimentos a los más necesitados del municipio.



2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a funcionamiento para reparto de alimentos a los más necesitados del municipio.

4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE1

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Bases de ejecución del presupuesto 2024 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA, con CIF nº G04479028.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA, con CIF nº G04479028, por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros).

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de organización de actividades



divulgativas para la celebración de la Semana de la Posidonia en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 23 de abril de 2024 se procede a la nueva incoación de expediente de contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIVULGATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA POSIDONIA EN ROQUETAS DE MAR, tras haberse declarado desierta la licitación del mismo objeto por la mesa de contratación convocada en sesión de fecha 19 de abril de 2024, al no haber obtenido la única licitadora presentada la puntuación mínima del 50 % de la puntuación del conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP, lo que ha quedado reflejado en el acta de la mesa de contratación correspondiente a la apertura y valoración de las ofertas propuestas y declaración de desierta de la licitación de referencia, y persistiendo la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar, en atención a la naturaleza específica del servicio de formación en materia ambiental y las actuaciones divulgativas objeto de contrato.

II. Objeto.- El objeto del contrato es la realización de actividades educativas y de divulgación, para poner en valor las praderas de Posidonia oceánica de nuestro término municipal, mediante charlas divulgativas, talleres y actividades de diverso tipo, con el fin de divulgar las características de las praderas marinas que hay en el litoral mediterráneo, y en especial en nuestro tramo de costa de Roquetas de Mar, para conocimiento de los beneficios que generan, su valor medio ambiental y su papel en el ecosistema costero, en la convicción de que con estas actividades que cada año organiza el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se potenciará la concienciación de la ciudadanía respecto a la importancia que tienen las praderas de la posidonia oceánica en nuestro municipio y su necesaria protección, siendo esta programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad, una competencia propia de los municipios andaluces de conformidad con el artículo 9 apartado 12.g de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

III. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de quince mil quinientos ochenta y nueve euros (15.589,00.-€) más el 21% en concepto de IVA, esto es, tres mil doscientos setenta y tres euros y sesenta y nueve céntimos

(3.273,69.-€), lo que hace un total de dieciocho mil ochocientos sesenta y dos euros y sesenta y nueve céntimos (18.862,69.-€) IVA incluido. De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (46.767,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la anualidad de duración inicial del contrato, y la posibilidad de prórroga por dos anualidades más.

IV. *Justificación de la no división en lotes.- El servicio objeto de contrato quedó desierto en una anterior licitación que diferenciaba tres lotes para su ejecución independiente (expediente 12/23 SER), quedando adjudicados los otros dos lotes, y saliendo a licitación nuevamente el lote desierto, por lo que no se considera conveniente su división en lotes, pues lo que se pretende es la ejecución de las mismas prestaciones y la equiparación de los tres contratos en su duración, de manera que a su término pudieran volver a ser objeto de contratación en tres lotes distintos, atendiendo a su naturaleza diferenciada. Además, el objeto del servicio de la contratación actual consistirá en diferentes actividades de divulgación para la celebración anual de la "Semana de la Posidonia" para todas las edades con gran participación ciudadana, lo que requiere la coordinación por una misma adjudicataria de todas las actividades, inscripción y asistencia, organización, diseño de las actividades, control de la ejecución, documentación y publicidad.*

V. *Duración.- La duración del servicio se establece en una anualidad referida a la celebración anual de las actividades de la "Semana de la Posidonia", prevista para julio de 2024 con un plazo de ejecución del servicio estimado en diez días, pudiendo ser prorrogado por otras dos anualidades más, hasta un máximo de tres (3) anualidades, incluidas inicial más prórrogas. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

VI. *Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:*

Consta en el mismo Providencia de fecha 23 de abril de 2024 ordenando la nueva incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, una vez declarada desierta la licitación anterior del mismo objeto por la mesa de contratación en acta correspondiente a la apertura y valoración de las ofertas propuestas y declaración de desierta de la licitación de referencia, suscrita en 22 de abril de 2024.

Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 24 de abril de 2024 por la técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los



licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar. La preceptiva Memoria Justificativa recoge informe razonado de la necesidad del contrato y queda suscrita en la misma fecha, reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 24 de abril de 2024. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Queda incorporado documento contable de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación con cargo a la aplicación presupuestaria 03100.170.2269955, y con número de operación contable 220240001852.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 24 de abril de 2024, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 29 de abril de 2024, observando que la aprobación del presente expediente de contratación ha de resultar precedida por la adopción de acuerdo de declarar desierto el anterior expediente de contratación para idéntico objeto, para lo cual ha elevado propuesta al órgano de contratación la Concejala de Hacienda y Contratación en fecha 24 de abril de 2024, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación. Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIVULGATIVAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA POSIDONIA EN ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que

han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado y los criterios de adjudicación configurados, es el de abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de 18.862,69.-€ IVA incluido. A tal efecto existe documento contable de retención de crédito por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 03100.170.2269955, y con número de operación contable 220240001852.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Angustias Archilla Ruiz, técnico municipal redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de medio ambiente la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este servicio.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Protección del Medio Ambiente, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación de los servicios de ampliación y mantenimiento de la aplicación "CRONOS".



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 5 de marzo de 2024, se incoa expediente de contratación de los SERVICIOS DE AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA APLICACIÓN "CRONOS" DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho suministro se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por PIEDAD MARTÍN VÁZQUEZ, GESTORA DE CENTROS DEPORTIVOS, quien será responsable del contrato. La Unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el correspondiente contrato, que incluya las prestaciones recogidas en el pliego técnico a través de la empresa correspondiente según procedimiento. Figura junto al citado pliego técnico la memoria justificativa, que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Presupuesto Base de Licitación para los dos años de contrato: 14.317,30€ (catorce mil trescientos diecisiete euros con treinta céntimos), IVA incluido.

Valor Estimado, que comprende el presupuesto máximo del contrato, incluyendo prórrogas (4 años en total, en régimen de 2+1+1) que suma 21.420,96€ (veintiún mil cuatrocientos veinte euros con noventa y seis céntimos), más la posible ampliación del 20% que supone una cantidad de 4.284,19€ y excluyendo el IVA, resultando un total de 25.705,15 € (veinticinco mil setecientos cinco euros con quince céntimos).

Precio del contrato: 11.832,48€, al que corresponde la cantidad de 2.484,82€ en concepto del 21% de IVA, lo que hace un total de 14.317,30 € (catorce mil trescientos diecisiete euros con treinta céntimos).

Cuadro resumen del presupuesto del contrato:

	1er año	2º año	3er año	4º año
SERVICIO	Mar 24- Mar 25	Mar 25- Mar 26	Mar 26- Mar 27	Mar 27- Mar 28



AMPLIACION SERVICIOS: CRONOSSITE, CRONOSEVENT, CRONOSAPP, CRONOSCLOUD CURSO FORMACION ON-LINE 10 HORAS CRONOSPAY, PAGO CON TARJETA ENLAZADO CON PINPAD (2 PUESTOS MANTENIMIENTO SERVICIOS AMPLIADOS	3,960.00 €	- €	- €	- €
MANTENIMIENTO CRONOS Y CRONOS WEB	3,078.24 €	3,078.24 €	3,078.24 €	3,078.24 €
INCREMENTO PRECIO MTO POR AMPLIACION SERVICIOS CRONOSSITE, CRONOSEVENT, CRONOSAPP Y CRONOSCLOUD	- €	1,320.00 €	1,320.00 €	1,320.00 €
CURSO FORMACION ON-LINE 6 HORAS (2 JORNADAS DE 3 HORAS)	- €	396.00 €	396.00 €	396.00 €
TOTAL ANUAL SIN IVA	7,038.24 €	4,794.24 €	4,794.24 €	4,794.24 €
21% IVA ANUAL	1,478.03 €	1,006.79 €	1,006.79 €	1,006.79 €
TOTAL ANUAL CON IVA	8,516.27 €	5,801.03 €	5,801.03 €	5,801.03 €
TOTAL PRECIO CONTRATO 2 AÑOS SIN IVA	11,832.48 €			
21% IVA	2,484.82 €			
TOTAL PRECIO CONTRATO 2 AÑOS CON IVA	14,317.30 €			
TOTAL PRECIO CONTRATO 4 AÑOS SIN IVA	21,420.96 €			
21% IVA	4,498.40 €			
TOTAL PRECIO CONTRATO 4 AÑOS CON IVA	25,919.36 €			

* El mayor coste para la anualidad inicial viene motivado por la instalación, configuración y puesta en marcha de los servicios ampliados.

**La instalación de las aplicaciones objeto del contrato en un mayor número de puestos durante la ejecución del contrato no llevará aparejado un coste adicional.

Estructura de costes anuales:

El desglose de costes estimado en la siguiente tabla es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora



de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica la estructura de gasto que considere pertinente.

CONCEPTO	% ESTIMADO	IMPORTE 1er AÑO	IMPORTE 2º AÑO
Recursos humanos necesarios para la ejecución del contrato (Costes Directos)	85%	5,982.50 €	4,075.10 €
Recursos materiales necesarios para la ejecución del contrato (Costes Directos)	2%	140.76 €	95.88 €
Gastos estructurales de la empresa (Costes Directos)	3%	211.15 €	143.83 €
Gastos generales de la empresa (Costes Indirectos)	4%	281.53 €	191.77 €
Beneficio industrial	6%	422.29 €	287.65 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL		7,038.24 €	4,794.24 €
I.V.A. (21%)		1,478.03 €	1,006.79 €
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL IVA INCLUIDO		8,516.27 €	5,801.03 €

No se establecen lotes, según se justifica en el apartado séptimo de la preceptiva memoria justificativa incluida en el expediente.

El contrato derivado del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su formalización y tendrá una duración inicial de 2 años, prorrogables anualmente hasta un máximo de 4 años en régimen de 2+1+1.

Plazo de instalación y puesta en marcha:

Una vez formalizado el contrato la empresa adjudicataria dispondrá de 3 meses para la instalación y puesta en marcha de las nuevas aplicaciones y herramientas contempladas en el mismo. Estas actuaciones se planificarán de mutuo acuerdo con el responsable municipal del seguimiento del contrato de manera que no perjudique la prestación de los servicios planificados por el Área de Deportes en sus instalaciones.

Consta en el expediente informe suscrito por el Responsable municipal de Transformación digital emitido en fecha 04 de abril de 2024 en virtud del cual se

concluye que “Consultado el directorio de soluciones correspondientes al Centro de Transferencia de Tecnología – CTT, cuyo objetivo favorecer la reutilización de soluciones por todas las Administraciones Públicas, se observa que no existe ninguna aplicación que pueda asumir todas la funcionalidades de la aplicación CRONOS (Gestión de instalaciones y actividades deportivas, reserva de instalaciones, pagos con tarjeta, etc.).”

Por su parte, la Gestora de Centros Deportivos emite Informe de fecha 08 de abril de 2024 relativo a la justificación de la inexistencia de un sustituto razonable en aras a la aplicación del procedimiento de contratación negociado sin publicidad.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 8 de abril de 2024, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite Nota de Conformidad con el referido informe jurídico emitida por la Vicesecretaria en fecha 15 de abril de 2024.

Por último, se incorporan al expediente los siguientes documentos:

- CERTIFICADO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIA CORPORATIVA DE CRONOS, emitido por la empresa i2A Proyectos Informáticos S.A en fecha 16 de abril de 2024, en el que se pone de manifiesto la adquisición en propiedad de la citada licencia por parte del Ayuntamiento mediante contrato firmado el 18 de marzo de 2020, lo que le permite hacer uso de las aplicaciones a perpetuidad.

- Informe técnico emitido por la Gestora de Centros Deportivos en fecha 30 de abril de 2024 relativo a la especificidad del objeto del contrato, el cual no consiste en la adquisición de la licencia de uso de la aplicación, la cual es propiedad del Ayuntamiento, sino de la actualización-ampliación de sus funcionalidades y el mantenimiento del sistema.

En virtud de todo lo anterior, se puede concluir que la exclusividad del objeto del contrato -que justifica el procedimiento negociado sin publicidad para su tramitación – es una exclusividad de naturaleza objetiva, ya que las prestaciones requeridas se refieren a la actualización-ampliación de las funcionalidades y el mantenimiento del sistema, las cuales no pueden ser encomendadas a ninguna otra empresa del sector por las razones de exclusividad industrial y comercial acreditadas en la documentación del contrato.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS DE AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA APLICACIÓN "CRONOS" DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto



en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de 15 días naturales desde su publicación, a contar desde el siguiente a cursar la invitación pertinente.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, habiéndose realizado previamente por Intervención las RC correspondiente por el siguiente importe:

APLICACIÓN	Nº de OPERACIÓN	IMPORTE 2024
DPRESIDUESTARIA 03500.920.21600	220240002232	8.516,27 €

APLICACIÓN	Nº de OPERACIÓN	IMPORTE 2025
DPRESIDUESTARIA 03500.920.21600	220249000085	5.801,03 €

4º.- Designar como responsable del contrato a PIEDAD MARTÍN VÁZQUEZ, GESTORA DE CENTROS DEPORTIVOS. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de combustible en gasolineras para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 19/ Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO EN GASOLINERA DE CARBURANTE DE AUTOMOCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR



El Objeto del contrato consiste en el suministro en gasolinera de carburante de automoción, tanto para los vehículos y maquinarias municipales, por ser de su propiedad, ya sean de titularidad municipal o por disponer de ellos este Ayuntamiento por cualquier otro título e incluye los diferentes combustibles utilizados por los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal.

El contrato incluye el suministro de los siguientes tipos de carburantes:

Gasolina sin plomo (Gasolina de 95 octanos sin plomo, Gasolina 98 octanos sin plomo, etc.)

Gasóleos de automoción (Clase A: Comercialmente denominado como diésel normal y diésel óptima, etc.)

Aditivos para automoción.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Luis Ojeda Rubio, técnico municipal gestor de proyecto de obra pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato, siendo la Alcaldía-Presidencia la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV AMBOS LOTES:

09100000-0 Combustible

09132100-4 Gasolina sin plomo

09134200-9 Combustible para motores diésel

09132000-3 Gasolina

09134100-8 Gasoil

09134000-7 Petróleos y destilados

09133000-0 Gas licuado del petróleo (GLP)

09000000-3 Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía

TIPO: Suministro.

RÉGIMEN: Administrativo.

CARÁCTER: Ordinario.

PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

LOTES: No procede su división en lotes según se razona en la memoria técnica que obra en el expediente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Trescientos cincuenta mil seiscientos



sesenta y ocho euros con ocho céntimos de euro (350.668,08.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.391.079,96.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista de una anualidad, más las posibles prórrogas de tres años con carácter anual, y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas.

PRECIO: Doscientos ochenta y nueve mil ochocientos ocho euros con treinta y tres céntimos de euro (289.808,33.-€), más la cantidad de sesenta mil ochocientos cincuenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos de euro (60.859,75.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos de euro (350.668,08.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

Segundo.- En acto celebrado el 4 de abril de 2023 (S 040424), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procedió a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. A25009192	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión del único licitador presentado se procedió, en la misma sesión de la mesa de contratación (S 040424) a la apertura del sobre sobre 3 de la licitación, que contenía la oferta sujeta a valoración cuantificable mediante fórmulas, para proceder a la identificación de valores anormales.

La oferta presentada ha sido la siguiente:

LICITADOR RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. A25009192	
PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	11,25%
CERCANÍA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO RESPECTO A NUEVA NAVE	Radio entre 4,01 y 6 km



MUNICIPAL	
DISPONER AL MENOS DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO CON SUMINISTRO ELÉCTRICO dentro del límite del T.M. de Roquetas de Mar	NO
DISPONER AL MENOS DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO CON SUMINISTRO GLP dentro del límite del T.M. de Roquetas de Mar	SÍ

Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior al 10% de la media de las ofertas presentadas (en términos porcentuales), salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%.

Al concurrir un único licitador se ha aplicado el artículo 85.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual se considera que la oferta está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al PBL en más de 25 unidades porcentuales.

Cuarto.- Tras el cálculo del umbral de baja se considera que la oferta no contiene valores anormales, por lo que se ha procedido a la valoración de la oferta en la misma sesión de la mesa de contratación (040424).

Tabla de resultado de la valoración:

LICITADOR RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. A25009192			
PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	11,25%	Pond. Máx. 78	78
CERCANÍA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO RESPECTO A NUEVA NAVE MUNICIPAL	Radio entre 4,01 y 6 km	Pond. Máx. 10	6
DISPONER AL MENOS DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO CON SUMINISTRO ELÉCTRICO dentro del límite del T.M. de Roquetas de Mar	NO	Pond. Máx. 6	0
DISPONER AL MENOS DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO CON SUMINISTRO GLP dentro del límite del T.M. de	SÍ	Pond. Máx. 6	6



Roquetas de Mar			
TOTAL			90

Quinto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se considera como oferta mejor valorada a la presentada por RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. con CIF: A25009192, que ha obtenido una puntuación de 90 puntos y se compromete a prestar el suministro de combustible en estaciones de servicio para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal, aplicando un 11,25% de descuento en los productos a suministrar:

Gasolinas sin plomo. (Gasolina de 95 octanos sin plomo, Gasolina de 98 octanos sin plomo, etc.)

Gasóleos de automoción (Clase A: comercialmente denominado diésel normal y diésel óptima, etc.).

Aditivos para automoción.

Siendo el límite máximo de gasto el PBL por importe de Trescientos cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos de euro (350.668,08.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a disponer de una estación de servicio en un radio de entre 4,01 y 6 Km de la nueva Nave Municipal y a disponer, al menos, de una estación de servicio con suministro GLP dentro del T.M. de Roquetas de Mar.

Sexto.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 11 de abril de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. con CIF: A25009192, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, en virtud del art. 107.3 de la LCSP, esto es: 14.490,42.-€

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y

una declaración responsable de no haberse dado de baja. En caso de estar exento en lugar de aportar el recibo del pago se aportará declaración responsable que acredite la exención.

Documentación acreditativa de su solvencia técnica

Certificado de importe neto de la cifra de negocio.

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 300.000.-€, junto con el último recibo y una declaración responsable de mantener la póliza en vigor durante toda la ejecución del contrato. En caso de no disponer de la póliza podrá aportar una declaración responsable comprometiéndose a aportarla antes de la formalización del contrato.

Se ha comprobado que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Séptimo.- Por lo que, la mesa de contratación, propone la adjudicación, al órgano de contratación, del contrato de Suministro en gasolinera de carburante de automoción para los vehículos y maquinaria del Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la oferta presentadas por RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. con CIF: A25009192, que ha obtenido una puntuación de 90 puntos y se compromete a prestar el suministro de combustible en estaciones de servicio para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal, aplicando un 11,25% de descuento en los productos a suministrar:

Gasolinas sin plomo. (Gasolina de 95 octanos sin plomo, Gasolina de 98 octanos sin plomo, etc.)

Gasóleos de automoción (Clase A: comercialmente denominado diésel normal y diésel óptima, etc.).

Aditivos para automoción.

Siendo el límite máximo de gasto el PBL por importe de Trescientos cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos de euro (350.668,08.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.



Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a disponer de una estación de servicio en un radio de entre 4,01 y 6 Km de la nueva Nave Municipal y a disponer, al menos, de una estación de servicio con suministro GLP dentro del T.M. de Roquetas de Mar.

Octavo.- La duración del contrato será de UN (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de 10 de abril de 2024 y el acta de propuesta de adjudicación de 25 de abril de 2024.

Segundo.- Adjudicar el contrato Suministro en gasolinera de carburante de automoción para los vehículos y maquinaria del Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la oferta mejor valorada presentada por RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U. con CIF: A25009192, que ha obtenido una puntuación de 90 puntos y se compromete a prestar el suministro de combustible en estaciones de servicio para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal, aplicando un 11,25% de descuento en los productos a suministrar:

Gasolinas sin plomo. (Gasolina de 95 octanos sin plomo, Gasolina de 98 octanos sin plomo, etc.)

Gasóleos de automoción (Clase A: comercialmente denominado diésel normal y diésel óptima, etc.).

Aditivos para automoción.

Siendo el límite máximo de gasto el PBL por importe de Trescientos cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho euros con ocho céntimos de euro (350.668,08.-€) IVA

incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además a disponer de una estación de servicio en un radio de entre 4,01 y 6 Km de la nueva Nave Municipal y a disponer, al menos, de una estación de servicio con suministro GLP dentro del T.M. de Roquetas de Mar.

Tercero.- La duración del contrato será de UN (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente para la anualidad inicialmente prevista asciende a la cantidad de 350.668,08.-€.

Se ha practicado A por la cantidad de 116.889,36.-€ para el período de septiembre a diciembre de 2024, ya que existe contrato en vigor de suministro de combustible vigente hasta el 27 de agosto de 2024. Se ha practicado igualmente certificado de límites de conformidad con el art. 174 del TRLHL.

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

No obstante, la entrada en vigor del contrato y por tanto de esta licitación, será a partir del 1 de septiembre de 2024, momento en el que finaliza la vigencia del actual contrato con el mismo objeto.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Luis Ojeda Rubio, técnico municipal gestor de proyecto de obra pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato,

siendo la Alcaldía-Presidencia la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, , a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación contrato suministro placas de vado para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 11/21.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en adquisición de placas de vado, para señalar espacios reservados de la vía pública con el objeto de permitir la entrada y salida de vehículos. El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Manuel López López, técnico municipal que igualmente se designará como responsable del contrato. La unidad de Movilidad será la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV:

34928470: Señalización

34928471: Materiales de señalización

TIPO: Suministro



RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario

En el marco de la presente licitación NO podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: NO PROCEDE división en lotes, ya que el alcance del suministro a prestar forma parte de una misma unidad funcional con un único vínculo operativo real circunscrito al acopio de placas para una correcta señalización en los términos técnicos exigidos, lo que justifica su prestación por la misma empresa para la correcta ejecución del contrato en las debidas condiciones de seguridad, organización y coordinación, en atención a su naturaleza y finalidad.

Presupuesto de Licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Tres mil trescientos euros (3.300,00.-€), más la cantidad de seiscientos noventa y tres euros (693,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil novecientos noventa y tres euros (3.993,00.-€) IVA incluido, durante una anualidad de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: diez mil ochocientos noventa euros (10.980,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para una anualidad de duración inicialmente prevista, más las posibles prórrogas anuales de otras dos anualidades, y la inclusión de hasta un 10% de posible incremento en número de unidades a suministrar.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las prestaciones necesarias en el alcance del suministro.



Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: "Mención especial merece el contrato de suministros, donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. La distinción de costes podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado".

El presupuesto se ha estimado en función del conjunto de los productos necesarios en el alcance del suministro, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en los contratos del mismo objeto realizados en esta entidad, de acuerdo con los precios habituales en el mercado. Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones de suministro, considerándose como precios máximos de licitación los establecidos a continuación. Por lo tanto, las licitadoras presentarán sus ofertas atendiendo a la siguiente relación de prestaciones, quedando incluidos en sus precios unitarios ofertados todos los costes del suministro, tales como los gastos salariales del personal, seguros sociales, proveedores, materiales necesarios, traslados, beneficio industrial o cualquier otro gasto derivado de la prestación del suministro y se indicará por cada una de ellas el precio ofertado sin IVA y con IVA. No procede, por tanto, ofertar un precio total por la cuantía total del contrato, ya que la valoración de la oferta económica se ajustará estrictamente a la relación de precios unitarios correspondientes a las prestaciones de suministro establecidas:

Para pedidos por cuantía de igual o superior a 54 unidades, el precio unitario máximo se establece en la cantidad de cuatro euros con setenta y nueve

céntimos de euro (4,79.-€), más la cantidad de un euro con un céntimo de euro (1,01.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco euros con ochenta céntimos de euro (5,80.-€) IVA incluido.

Para pedidos por cuantía inferior a 54 unidades, el precio unitario máximo se establece en la cantidad de cinco euros con sesenta y dos céntimos de euro (5,62.-€), más la cantidad de un euro con dieciocho céntimos de euro (1,18.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis euros con ochenta céntimos de euro (6,80.-€) IVA incluido.

Nº	Prestaciones de suministro de placas de vado en los términos exigidos	Precio sin IVA	Precio IVA incluido 21%
01	Para pedidos en número igual o superior a 54 unidades	4,79.-€	5,80 €
02	Para pedidos en número inferior a 54 unidades	5,62.-€	6,80.-€

Segundo.- El 11 de abril de 2024 en la sesión de la mesa de contratación (S 110424), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica.

Tras la apertura del SOBRE ÚNICO se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.	B04580 114
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA, S.L.	B04433 330

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) aptitud para contratar y documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del cuadro anexo de características al pliego administrativo.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTAD O
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.	ADMITI DA
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA, S.L.	ADMITI DA

Tercero.- En la misma fecha, 11 de abril de 2024 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 110424), se procedió a abrir las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras admitidas.

A continuación, se muestra el cuadro con las ofertas económicas realizadas por los 2 licitadores:

LICITADOR	Precio Unitario por placa para pedidos inferiores a 54 unidades	Precio Unitario por placa para pedidos iguales o superiores a 54 unidades	Tiempo de plazo de entrega
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.	5	4,26	2 días
ALPE GRAFICAS DE	5,6	4,5	2 días

ALMERIA, S.L.			
---------------	--	--	--

Antes de proceder a valorar las ofertas económicas, se procede primeramente a identificar si existe alguna oferta incursa en valores anormales.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el único criterio de calidad establecido, se atenderá al criterio de precios unitarios para determinar la viabilidad de la oferta, en función de cada precio unitario ofertado. Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Según el artículo 85.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

“...2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.”

Se establece en 4,48.- €, según lo anterior, el umbral por debajo del cual una oferta económica se encontraría en baja temeraria en cuanto al Precio Unitario por placa para pedidos inferiores a 54 unidades.

Se establece en 3,6.- €, según lo anterior, el umbral por debajo del cual una oferta económica se encontraría en baja temeraria en cuanto al Precio Unitario por placa para pedidos iguales o superiores a 54 unidades.



Los dos licitadores superan el umbral de baja para cada uno de los precios unitarios, no encontrándose la oferta de ninguno en baja temeraria, por lo que se procederá a la valoración de sus ofertas presentadas.

Cuarto.- Seguidamente, se procede a valorar las ofertas económicas conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Quinto.- El resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras admitidas es el siguiente:

LICITADOR	Precio Unitario por placa para pedidos inferiores a 54 unidades	Ponderación: 20	Precio Unitario por placa para pedidos iguales o superiores a 54 unidades	Ponderación: 60	Tiempo de plazo de entrega	Ponderación: 20	PUNTAJE TOTAL
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L.	5	20	4,26	60	2 días	20	100
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA, S.L.	5,6	18,90	4,5	58,38	2 días	20	97,28



Sexto.- La Mesa de Contratación propone como oferta mejor valorada a la presentada por la mercantil GRÁFICAS COPY & COPY, S.L., con Cif. B04580114, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta los precios unitarios que se muestran a continuación:

Nº	Prestaciones de suministro de placas de vado en los términos exigidos	Precio sin IVA	Precio IVA incluido 21%
01	Para pedidos en número igual o superior a 54 unidades	4,26.-€	5,15.-€
02	Para pedidos en número inferior a 54 unidades	5,00.-€	6,05.-€

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece también el licitador en su oferta un plazo de entrega desde la petición de los suministros de dos (2) días.

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a tres mil novecientos noventa y tres euros (3.993,00.-€) IVA incluido, durante una anualidad de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Séptimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L. = B04580114, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.



El 19 de abril de 2024 se realizó requerimiento de documentación a la mercantil mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, dando respuesta al mismo el 26 de abril de 2024, dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación aportada por el licitador, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

En acta de propuesta de adjudicación de fecha 2 de mayo de 2024 se refleja el contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, al cual ha dado el visto bueno la mesa de contratación de fecha 30 de abril de 2024.

Por todo lo anterior, se puede concluir, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de mejor oferta y requerimiento de documentación de fecha 19 de abril de 2024 y de propuesta de adjudicación de 2 de mayo de 2024.

Segundo.- Adjudicar el contrato de contrato de SUMINISTRO DE PLACAS DE VADO PARA AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada, presentada por la mercantil GRÁFICAS COPY & COPY, S.L., con Cif. B04580114, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta los precios unitarios que se muestran a continuación:

Nº	Prestaciones de suministro de placas de vado	Precio sin IVA	Precio IVA incluido 21%

	en los términos exigidos		
01	Para pedidos en número igual o superior a 54 unidades	4,26.-€	5,15.-€
02	Para pedidos en número inferior a 54 unidades	5,00.-€	6,05.-€

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Ofrece también el licitador en su oferta un plazo de entrega desde la petición de los suministros de dos (2) días.

Se indica que el presupuesto base de licitación, que asciende a tres mil novecientos noventa y tres euros (3.993,00.-€) IVA incluido, durante una anualidad de duración del contrato, representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año a partir del 26 de mayo de 2024, prorrogable anualmente por otras dos anualidades hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1.

El plazo de entrega de las unidades a suministrar en cada pedido durante la ejecución del suministro será de diez (10) días naturales, o inferior según oferta, desde la realización del pedido.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En este sentido, el acuse de la notificación servirá de aceptación por el contratista, que deberá aceptarla en un plazo no superior a cinco días.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar documento contable de disposición de gasto, D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de tres mil novecientos noventa y tres euros (3.993,00.-€) IVA incluido, para la anualidad de duración del contrato.

Constan en el expediente dos retenciones de crédito, RC, practicadas ambas el 7 de marzo de 2024 en la aplicación presupuestaria 03300 1531 21302 REP/MANT SEÑALIZACIÓN CIRCULACIÓN/SEMÁFOROS, del presupuesto de gastos de 2024; la primera correspondiente a la anualidad de 2024, por la cantidad de 2.352,04.-€ y número de operación 2202400020405 y la segunda correspondiente a la anualidad de 2025, por la cantidad de 1.640,96.-€ y número de operación 220249000087.

Constan también en el expediente, dos autorizaciones de gasto, A, practicadas ambas el 2 de abril de 2024 en la aplicación presupuestaria 03300 1531 21302 REP/MANT SEÑALIZACIÓN CIRCULACIÓN/SEMÁFOROS, del presupuesto de gastos de 2024; la primera correspondiente a la anualidad de 2024, por la cantidad de 2.352,04.-€ y número de operación 220240004266 y la segunda correspondiente a la anualidad de 2025, por la cantidad de 1.640,96.-€ y número de operación 220249000105.

Quinto.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, tal como establece el artículo 159, 6 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2021, por lo que, deberá proceder a la devolución de la notificación de la adjudicación, firmada a través de la dirección de correo electrónico: contratacioncentralizada@aytoroquetas.org, en el plazo máximo de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Manuel López López,

siendo el Área de Movilidad, Comercio y Tráfico la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadoras, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Movilidad, Comercio y Tráfico y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la caducidad y ejecución de la garantía por la imposición de penalidades del contrato de suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de taxis del municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 6 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

I.- Mediante providencia de Alcaldía de 24 de noviembre de 2020 se incoa expediente para la licitación del contrato de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARQUESINAS Y POSTES EN LAS PARADAS DE TAXI DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR”, identificado con núm. Expte. 18/20.-Suministro. El contrato se tramita mediante procedimiento ordinario abierto simplificado.

II.- El procedimiento de licitación del contrato de referencia se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACE) con fecha 3 de diciembre de 2020 por un presupuesto base de licitación de noventa mil seiscientos cincuenta y cinco euros con diez céntimos de euro (90.655,10.-€), más la cantidad de diecinueve mil treinta y siete euros con cincuenta y siete céntimos de euro (19.037,57.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de ciento nueve mil seiscientos noventa y dos euros con sesenta y siete céntimos de euro (109.692,67.-€).

III.- Tras el preceptivo procedimiento de licitación pública, la Junta de Gobierno Local acuerda la adjudicación de este contrato a la mercantil “NIKOK GESTIÓN, SL” identificada con NIF B90103091 que se compromete a ejecutar el suministro e instalación por un precio de sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y siete céntimos de euro (61.645,47.-€) más la cantidad de doce mil novecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y cinco euros (12.945,55.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de setenta y cuatro mil quinientos



noventa y un euros con dos céntimos de euro (74.591,02.-€) El plazo de ejecución del suministro se concreta en tres (3) meses desde la fecha de formalización del contrato que tiene lugar el 22 de marzo de 2021. Al efecto se designa como responsable del contrato al técnico municipal Manuel López López.

IV.- Los trabajos de suministro e instalación concluyen en fecha 3 de septiembre de 2021, recepcionándose los mismos por los técnicos responsables y la Intervención municipal sin observaciones el pasado 30 de noviembre de 2021.

V.- En lo que a las condiciones de ejecución concierne el pliego de prescripciones técnicas establece en su cláusula 5 que el plazo de garantía de los bienes objeto de suministro sería de dos años, sin perjuicio de la posible ampliación de plazo que pudiera efectuar el licitador en su oferta. Al respecto, la adjudicataria propone en su oferta ampliar en cuatro (4) años el plazo de garantía inicial, lo que supone asumir un compromiso de seis (6) años de garantía en los bienes suministrados. Sobre el inicio del cómputo del referido plazo de garantía las cláusulas 23 y 41 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) precisan que este habría de iniciarse con la firma del acta de recepción de los trabajos, que en el presente caso tuvo lugar el 30 de noviembre de 2021.

VI.- Con fecha 7 de junio de 2022 el técnico municipal y responsable del contrato Manuel López López emite informe que dirige a la sección de Contratación en el que pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una serie de reparaciones en las marquesinas y postes instalados por la mercantil "NIKOK GESTIÓN, SL" en las paradas de taxi del municipio. Según obra en las comunicaciones incorporadas al expediente, advertidas las deficiencias a la adjudicataria y la necesidad de su reparación, ésta se ha limitado a invitar al Ayuntamiento a hacer uso de la garantía depositada para cubrir el coste de las reposiciones.

VII.- Con fecha 9 de agosto de 2022 desde la Sección de Contratación se solicita al técnico municipal responsable la cuantificación y concreción del coste de las reparaciones que deberían acometerse para solucionar las deficiencias advertidas en las instalaciones municipales objeto de este contrato.

VIII.- Con fecha 6 de octubre de 2022 el ingeniero municipal Manuel López López emite informe de valoración de daños en el que manifiesta que las deficiencias advertidas en las marquesinas y postes de las paradas de taxi ascienden a un montante de veintitrés mil cien euros (23.100,00.-€) más la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y un euros (4.851,00.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de veintisiete mil novecientos cincuenta y un euros (27.951,00.-€), IVA incluido.

IX.- Con fecha 25/01/23 se le requiere para que en el plazo de diez días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación a las deficiencias detectadas. Transcurrido el plazo indicado sin ser atendido este requerimiento, se procederá a iniciar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, todo ello con cargo, junto a la indemnización que por daños procediese, a la garantía depositada.

X.- Consta en el expediente, rechazo de notificación por caducidad el 25/01/23, al superarse el plazo establecido por comparecencia, a 5/02/23.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en su apartado segundo determina que “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”, entendiéndose por tanto, a contrario sensu, que los contratos administrativos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la misma.

En el presente caso el contrato de referencia resulta de aplicación, en virtud de lo expuesto, la LCSP en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de referencia, incluyéndose la modificación, duración y régimen de prórrogas.

Segundo.- Dispone el art. 189 de la LCSP que “Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.”

Tercero.-Añadiendo el art. 190 del LCSP que “Dentro de los límites y con sujeción los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”

Cuarto.- El artículo 305 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en lo que a los vicios o defectos advertidos durante el plazo de garantía en los contratos de suministro dispone lo siguiente:

“Artículo 305. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de

dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.”

Adicionalmente el artículo 194 LCSP preceptúa textualmente:

“Artículo 194. Daños y perjuicios e imposición de penalidades.

1. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

2. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.”

El artículo 107 LCSP exige a los licitadores que presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 la constitución de una garantía definitiva que deberán poner a disposición del órgano de contratación.

La jurisprudencia ha señalado que la garantía definitiva asegura el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del contratista frente a la Administración y a terceros, siendo su fin el resarcir los daños y perjuicios que se causen por negligencia, morosidad o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Al respecto el artículo 110 LCSP establece que la garantía responde de los siguientes conceptos:

(...) “ c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.



d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.”

Por su parte el artículo 113 LCSP preceptúa en su apartado segundo:

“2. Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.”

El procedimiento de apremio está previsto en el artículo 100 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como uno de los medios de ejecución forzosa de que dispone la Administración y el procedimiento para llevarlo a cabo está recogido en el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

A la vista de los antecedentes relatados y de las comunicaciones cruzadas con la adjudicataria obrantes en el expediente de Contratación ha quedado acreditado que durante el plazo de garantía del presente contrato, que recordemos se extiende desde el 30 de noviembre de 2021 hasta el 29 de noviembre de 2027 se han puesto de manifiesto una serie de deficiencias en el suministro e instalación de marquesinas y postes de las paradas de taxis del municipio.

Advertidas estas incidencias, la adjudicataria asume su responsabilidad e invita al Ayuntamiento a ejecutar la garantía depositada para afrontar el coste de la reparación.

La garantía depositada asciende a un montante total de tres mil ochenta y dos euros con veintisiete céntimos de euro (3.082,27.-€), importe que no sería suficiente para cubrir los veintisiete mil novecientos cincuenta y un euros (27.951,00.-€) a los que ascendería el coste de las reparaciones necesarias para solucionar las deficiencias advertidas de conformidad con la valoración efectuada por el técnico responsable del contrato en su informe de fecha 6 de octubre de 2022.

En definitiva, habiéndose detectado estas incidencias durante el plazo de garantía, existe obligación por parte de la adjudicataria de asumir su reparación íntegra. De no hacerlo esta Administración procederá a ejecutar la garantía definitiva depositada y resultando esta insuficiente para cubrir la totalidad de los daños, esta Entidad Local procederá al cobro de la diferencia por el procedimiento administrativo de apremio de conformidad con lo estipulado por las normas de recaudación antes citadas.

Sexto.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 102 del RLCAP, así como del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Séptimo.- Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución.

Octavo.- El presente informe se adecúa a la legislación vigente.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la caducidad del mencionado procedimiento y aprobar el reinicio de actuaciones relativas a la ejecución de garantías relativo al contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARQUESINAS Y POSTES EN LAS PARADAS DE TAXI DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR" la mercantil "NIKOK GESTIÓN, SL", identificada con NIF B90109091.

SEGUNDO.- Acordar la incautación de la garantía por importe de 3.082,27.-€ a la mercantil "NIKOK GESTIÓN, SL", identificada con NIF B90109091.

TERCERO.- Iniciar procedimiento de liquidación por importe de 24.868,73.- € a la mercantil "NIKOK GESTIÓN, SL", identificada con NIF B90109091.

CUARTO.- Notificar al contratista "NIKOK GESTIÓN, SL" identificado con NIF B90109091.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al Órgano Interventor, al responsable del contrato, al servicio de contratación municipal y a gestión tributaria

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de asistencias técnicas para las



actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar. Lote 3.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de mayo de 2024:

"I.ANTECEDENTES

La empresa CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L., B93679371, resulta adjudicataria en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023 del contrato de "Servicio de asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de 2023, lote 3: Espectáculos y actividades del programa a Pie de Calle en cualquiera de los escenarios en los que se programe". El contratista se compromete a realizar el mencionado servicio por la cantidad de cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y ocho céntimos (49.586,78 €), más la cantidad de diez mil cuatrocientos trece euros con veintidós céntimos (10.413,22 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta mil euros (60.000,00 €).

El 4 de agosto de 2023 se suscribe contrato administrativo con este Ayuntamiento. El plazo de ejecución del servicio se establece desde la formalización del contrato administrativo hasta el 10 de septiembre de 2023.

El plazo de garantía según la Cláusula M) del cuadro anexo del PCAP, es de seis (6) meses.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de depósito de la garantía definitiva efectuada por CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L., por importe de 2.479,34 € (dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos), nº de operación 320230002408.

2.- Informe favorable de D. Ricardo Roldán, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 30 de abril de 2024.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el

artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación del contrato de servicio denominado “Servicio de asistencias técnicas (iluminación, sonido y medios audiovisuales) para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural de Roquetas de Mar de 2023, lote 3: Espectáculos y actividades del programa a Pie de Calle en cualquiera de los escenarios en los que se programe”, adjudicado a la mercantil CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L., B93679371, cuyo saldo de liquidación asciende a la cantidad de cero euros (0,00), de conformidad con el informe técnico de liquidación de fecha 30/04/24.

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L., B93679371, por importe 2.479,34 € (dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos), nº de operación 320230002408, para la ejecución del contrato de servicio arriba indicado, de conformidad con el Informe emitido el 30 de abril de 2024 por el técnico municipal responsable del contrato.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE



20º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato relativo al servicio de mantenimiento de vehículo municipal con la mercantil Syrsa Automoción.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 2 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1. En primer lugar, según la información que ha podido ser recabada desde esta Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante la tramitación de un expediente de contratación menor llevado a efecto por el Área de Gestión de la Ciudad en la anualidad de 2016, adquirió un vehículo tipo furgoneta para adscribirlo a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, marca Renault Máster, con matrícula 7351JWN, cuya adjudicataria de dicho suministro resultó ser la mercantil SYRSA AUTOMOCIÓN, SL, provista del NIF número B91364737 y domicilio fiscal en Autopista San Pablo, S/N, 41007 Sevilla, por un importe de adjudicación de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.690,75 €) más TRES MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (3.715,06 €) en concepto del 21 % de IVA, haciendo un total de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (21.405,81 €), IVA incluido.

2. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existe factura electrónica N^o VN90116 903, emitida por la adjudicataria, con número de registro en contabilidad 2016/11309 y de fecha 20/12/2016. Asimismo, adjunto a la misma, consta la factura convencional en la que, además de los datos anteriores, figuran datos de empresa los cuales, bajo el mismo CIF, responden a SYRSA AUTOMOCIÓN, SL, con domicilio en Ctra. Nacional 340^a, KM.447, además de reflejar textualmente que “Ha sido atendido por: JUAN ENRIQUE S.L.; REF.: 19293056”.

A este respecto, igualmente desde la intervención municipal se facilita además el documento “O”, correspondiente al “Reconocimiento de la obligación”, de fecha 27/12/2016, N^o. de Operación 220160036082, referencia 22016007190 y código de gasto/proyecto “2016 2 03001 5 1 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS”, relativo al citado importe con cargo a la aplicación



presupuestaria 03001.151.62400, a favor de la mercantil SYRSA AUTOMOCIÓN SL, provista del NIF B91364737, en concepto de "VENTA VN MÁSTER TTE MERCANCKAS FURGËN, CHASIS VF1MA000556829583 FURGÓN ÁREA DE DEPORTES. R.C.D.A.G.C. 16/09/2016".

3. En consonancia con los apartados anteriores, consta en esta Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre documentación relacionada con el citado vehículo, consistente en la ficha técnica, cuya fecha de emisión es el 20/12/2016, así como tarjeta de la Inspección Técnica del Vehículo (ITV) expedida por la Dirección General de Tráfico con fecha 31/07/2017.

4. Asimismo, consta igualmente documentación referida a la adscripción del vehículo en el seguro de automóviles concertado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a nivel global de toda la entidad, con la compañía AXA Seguros Generales, SA de Seguros y Reaseguros, provista del NIF número A-60917978, cuya fecha de efecto de la póliza correspondiente es del 03/02/2017.

5. Al margen de todos estos preliminares, en la Delegación de Deportes y Tiempo Libre no obra más documentación administrativa que la anteriormente relacionada, por lo que no se disponía de la información específica sobre las condiciones contractuales derivadas de la propia adquisición del vehículo.

Es por tal motivo por el que desde esta Delegación se entendía que, habiendo transcurrido únicamente la primera anualidad desde el suministro y adquisición del vehículo, se detecta que existía la necesidad de llevar a cabo la revisión preceptiva del mismo a fin de, en primer lugar, llevar a cabo el conveniente mantenimiento y, al mismo tiempo, conservar la garantía legal que probablemente ofrecía el propio concesionario, entendiéndose, por lo tanto, que dicha cuestión se encontraba de por sí contemplada dentro de las obligaciones del propio contrato e incluidas en el precio de adquisición.

En este sentido es por lo que, para tal fin, un empleado de esta Delegación, siguiendo las indicaciones dictadas por el Concejal de la propia Delegación, acudió al servicio/casa oficial, cuyos datos son coincidentes con la entidad que atendió el suministro del vehículo en cuestión, esto es, "JUAN ENRIQUE S.L.", tal y como consta en el documento adjuntado a la factura electrónica, facilitado por la intervención municipal y que se ha citado en el punto 2 anterior.



6. Tras varios años de este hecho, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniéndola a disposición con fecha 09/06/2023 para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, momento en el cual se tuvo conocimiento de que, en efecto, dicha acción de mantenimiento ocasionaba un coste el cual no se encontraba incluido en el precio de adjudicación del vehículo referenciado, procediendo por tales motivos a su validación inmediata por parte de los diferentes firmantes según la lógica de firma existente.

7. Por consiguiente y en vista, por un lado, de las comunicaciones recibidas por parte de la intervención municipal a través del gestor documental Firmadoc, en fechas 17/01/2024 y 18/04/2024, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por la mercantil JUAN ENRIQUE SL (B04188215) que a continuación se relaciona:

Nº DOCUMENTO/FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE
FECHA DE REGISTRO	Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IVA Incluido

T 18000626	20-03-2018	141.51 €
08-04-2021	2021/1618	

8. Continúa la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

9. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8. Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.

10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a un servicio de mantenimiento llevado a cabo de vehículo municipal con la mercantil JUAN ENRIQUE SL (B04188215).

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la



Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS

21º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Medio Ambiente celebrada el 06 de mayo de 2024, relativo a la recepción parcial del Proyecto de Nave Municipal y Punto Limpio en Cortijos de Marín, Roquetas de Mar (Almería), devolución o compensación de los conceptos pagados, actualización de la tasa de amortización y aprobación de la liquidación tributaria en concepto de ICIO, Tasa de Edificación y Tasa de Primera Ocupación.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“I.- PROPOSICIÓN:

“ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 21 de febrero de 2018 se formalizó el contrato administrativo de gestión de servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto a la planta de transferencia del consorcio con URBASER S.A. con NIF A-79524054 por un importe anual de adjudicación de ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos de euro (8.958.254,98.-€), más la cantidad de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco euros con cincuenta céntimos (895.825,50.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos (9.854.080,48.-€).

El presente contrato de gestión de servicio tiene un plazo de duración de seis (6) años contados desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables de forma anual hasta un máximo de diez (10) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

Segundo. - Con fecha 16 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la modificación técnica del contrato de Gestión de Servicio Público de Limpieza Viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de la Ciudad de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto de estos servicios a la planta de transferencia, que no comportaba variación económica.

Tercero. - El 22 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprueba el proyecto para la construcción de la nave municipal y punto limpio en Cortijos de Marín.

Cuarto. El 31 de mayo de 2019, se le notificó a la mercantil en el que se aprobaba la modificación del proyecto técnico denominado "Nave municipal y punto limpio en cortijos de Marín. T.M Roquetas de Mar" se le indicaba que tenían un plazo de finalización de las obras de 10 meses, contabilizando desde el día siguiente de la notificación de la aprobación, pudiendo prorrogarse siempre que, antes de finalizar el mismo se solicite al ayuntamiento, con manifestación de los motivos en que funde su petición.

Quinto. - Dicha notificación se realizó el 31/05/19, contabilizándose entonces desde el 1 de junio de 2019, teniendo que haber finalizado las obras antes del 31 de marzo de 2020. No teniendo registro en el ayuntamiento de ninguna solicitud de prórroga o informe sobre el estado de la nave hasta el 16/02/24, en el que presentan una copia del proyecto que finalmente se ha desarrollado y un certificado final de obra.

Sexto. - Con fecha 14 de septiembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) acuerda aprobar el expediente de modificación del contrato de gestión de servicio de referencia con la mercantil URBASER, S.A. La presente modificación comporta un incremento con respecto al presupuesto de adjudicación del contrato del 9.70% del canon, es decir, el referido canon de adjudicación pasa de 9.854.080,48.-€ (IVA incluido) a 10.810.397,83.-€ (IVA incluido),

cuantificándose la presente modificación en la cantidad de 956.317,35.-€ (IVA incluido).

Séptimo. - En fecha 16 de febrero de 2024 La mercantil entrega vía registro electrónico, una copia del proyecto realmente ejecutado de “nave municipal y punto limpio en Cortijos de Marín. T.M. Roquetas de Mar”.

Octavo. - En fecha 19 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previo dictamen favorable por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, acuerda aprobar la primera prorroga del Contrato de Gestión de Servicio Público de Recogida de Transporte diario hasta la Planta de Transferencia del Consorcio de todo tipo de residuos sólidos urbanos, fracción general, limpieza viaria y limpieza integral diaria de todos los espacios públicos del t.m. de Roquetas de Mar.

Noveno. – Con fecha 04/04/2024, el técnico Municipal de obras públicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien siguió el proyecto de la construcción de la nave municipal, emite informe con el siguiente tenor literal:

“-El proyecto realmente ejecutado (as built) resulta más operativo y funcional desde punto de vista de la gestión del servicio de recogida de residuos y desde el punto de vista de la gestión de los servicios municipales, puesto que en el proyecto original se compartían accesos y circulaciones interiores, por lo que desde el punto de vista contractual cumple con las condiciones del PPT y la oferta, ya que las modificaciones introducidas no resultan sustanciales.

-Para la puesta en servicio de la nave destinada al Ayuntamiento de Roquetas de Mar es necesario llevar a cabo actuaciones antes definidas siendo precisa la redacción de un proyecto y su posterior ejecución.

-Una vez realizadas las pertinentes comprobaciones in situ, se ha podido determinar que el proyecto as built, recoge escrupulosamente la realidad de la obra ejecutada, siendo todas las modificaciones que se han llevado a cabo aquellas que se han explicado con anterioridad. Asimismo, los precios se adecúan al proyecto original y a los precios de mercado en el momento de su ejecución.

-En relación a las obras autorizadas se consideran no sustanciales por los motivos expuestos, entendiéndose válida la licencia ya otorgada”.

Decimo. - En fecha 02/05/2024, la Técnico Municipal de Medio Ambiente y Responsable del Contrato de servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto a la planta de transferencia del consorcio con URBASER S.A, emite informe, con el siguiente tenor literal:



"1 Una vez aprobado, y según informe emitido por el técnico municipal responsable del contrato durante la ejecución de la obra, la nave municipal necesita actuaciones, precisando de la redacción de un proyecto y su posterior ejecución. Por ello recomendamos un acta de recepción parcial del proyecto recepcionando la parte de la nave municipal, mientras paralelamente la mercantil tramita los permisos pertinentes del resto de zonas del proyecto.

2 Elevar la propuesta de Recepción parcial de la parte de uso municipal del Proyecto "as built" a la comisión informativa permanente al área de Protección del Medio Ambiente, para que se dictamine favorable y su posterior aprobación en Junta de Gobierno Local.

Según oferta, se indicaban los importes y los años de amortización además de incluir el 4% de los gastos financieros.3

	Amortización anual	Intereses financieros anuales 4%	
Nave	60.030,22 €	78.894,24 €	138.924,46 €
local auxiliar ayto	30.000,00 €	6.448,25 €	36.448,25 €
taquillas y bancos	1.297,50 €	278,89 €	1.576,39 €
punto limpio	31.790,74 €	6.833,15 €	38.623,89 €
	123.118,46 €	92.454,53 €	215.572,99 €

4 Actualmente, en la facturación mensual, sólo aparecen reflejados los conceptos de amortización del local auxiliar Ayto y taquillas y bancos, ya que la nave y el punto limpio no se han recepcionado aún, (aunque en el coste del servicio si aparece reflejado el coste de amortización de la nave municipal y el punto limpio, con un coste total de 215.572,99€, como se indica en el punto anterior y en la oferta de la mercantil).

De modo que se ha detectado una incongruencia con los datos de amortización de la oferta y lo actualmente reflejados en las facturas. En la tabla siguiente tenemos los datos de las partidas que se están amortizando a día de hoy, con sus sumatorios:5

Amortización anual	Intereses financieros anuales 4%

local auxiliar ayto	30.000,00 €	6.448,25 €	36.448,25 €
taquillas y bancos	1.297,50 €	278,89 €	1.576,39 €
	31.297,50 €	6.727,14 €	38.024,64 €

En la siguiente tabla se adjuntan los datos de las cantidades que se están amortizando anualmente y las que se deberían de amortizar según oferta, teniendo una diferencia de 250 € mensuales, en detrimento de las arcas municipales:

	amortización mensual	anual
Factura	2.917,97 €	35.015,64 €
Oferta	3.168,72 €	38.024,64 €
diferencia	250,75 €	3.009,00 €

La primera factura en la que tenemos constancia de dicha amortización es en mayo de 2018, y viene repercutiéndose hasta la actualidad (mayo 2024), contabilizándose desde entonces un total de 73 mensualidades, de modo que la mercantil Urbaser S.A debería de rembolsar o compensar al Ayuntamiento de Mar, la cantidad de 18.304.75 €.

Desde el inicio del contrato, se ha estado pagando de forma anticipada la amortización y el 4% de los gastos financieros de la nave y del punto limpio, tal como venía reflejado en su oferta de licitación. Dado que dichas instalaciones no se han recepcionado aún, no se le debería de haber abonado ese importe dentro de la mensualidad, ya que dicha amortización no se está repercutiendo, pero si se le están abonando, lo que supone un enriquecimiento de la adjudicataria. De modo que la mercantil debería de realizar una devolución o compensación de los conceptos pagados que no se han amortizado. Resultando un importe de 1.080.085,80€. 6

	Amortización + gastos financieros anual	Amortización + gastos financieros Mensual
Nave	138.924,46 €	11.577,04 €
Punto limpio	38.623,89 €	3.218,66 €
		14.795,70 €
73 mensualidades		

mayo18-mayo24	1.080.085,80 €
---------------	----------------

7. Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local la recepción parcial de las instalaciones de nave municipal y punto limpio, se debe actualizar la tasa de amortización repercutible en la facturación mensual de la mercantil, importando la cantidad anual de 215.572,99 €, tal y como indica en su oferta.

7 Se ha detectado que no se abonó el impuesto construcciones instalaciones y obras de la nave municipal y nave de servicio y punto limpio (ICIO) que corresponde a un 3% del PEM del proyecto, tasa de edificación 0.25% y tasa primera ocupación 0.75%. A continuación, adjunto tabla teniendo en cuenta el PEM del proyecto "as built" ejecutado entregados.

Proyecto nave municipal y punto limpio en Cortijos de Marín Roquetas de Mar (Almería)	Coste €	3% ICIO	Tasa edificación 0,25%	Tasa primera ocupación 0,75%	Total
Presupuesto de ejecución material proyecto entregado 2024	3.891.154,95 €	116.734,65 €	9.727,89 €	29.183,66 €	155.646,20 €

Por cuanto antecede, se propone elevar Junta de Gobierno local, previo dictamen favorable por la Comisión informativa de Protección de Medio Ambiente:

a. Conformidad con la certificación emitida (respecto al proyecto "As Built") y designación de representante municipal para la recepción de las obras que se pondrán a disposición del Ayuntamiento.

Para resto de las obras, informar a la mercantil que tendrá que solicitar la correspondiente licencia de utilización sin perjuicio del resto de autorizaciones que resulten pertinentes para ejercer la actividad.

b. Aprobar devolución o compensación de los conceptos pagados, derivado del error detectado en la tasa de amortización actual y del pago adelantado de la amortización a la mercantil. Por importes de:

i. 18.304,75 €. En concepto de error en la tasa de amortización de local auxiliar y taquillas y bancos.

ii. 1.080.085,80 € En concepto de pago de amortización de forma anticipada.

c. Una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local la recepción parcial de las instalaciones de nave municipal y punto limpio, actualizar la tasa de



amortización repercutible en la facturación mensual de la mercantil, importando la cantidad anual de 215.572,99 €, tal y como indica en su oferta.

d. Aprobar la liquidación tributaria del ICIO a la mercantil Urbaser por la construcción del proyecto "As Built", por importe de 155.646,20€.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- 7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*
- 8. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- 9. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- 10. Demás normas concordantes y de aplicación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Único: Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones delegadas en esta materia según apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería núm., 124 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que actúa por delegación del Pleno de 26 de junio de 2023 efectuada mediante Decreto publicado

en BOP de Almería número 128 de 6 de julio de 2023 en su apartado 1º, la APROBACION DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS, PREVIO DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE:

PRIMERO. - Recepción parcial DEL PROYECTO DE NAVE MUNICIPAL Y PUNTO LIMPIO EN CORTIJOS DE MARIN, ROQUETAS DE MAR respecto al Proyecto "As Built", designando al Técnico Municipal de Obras Públicas Jesus Rivera Sánchez, como representante por parte del Ayuntamiento para la recepción de las obras que se pondrán a disposición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Además, con indicación de que, para el resto de las obras, se deberá de informar a la Mercantil Urbaser S.A, que tendrá la obligación de solicitar la correspondiente licencia de utilización sin perjuicio del resto de autorizaciones que resulten pertinentes para ejercer la actividad.

SEGUNDO. - Aprobación de la devolución o Compensación de los conceptos pagados, derivados de un error detectado en la tasa de amortización actual, y del pago adelantado de la amortización a la mercantil. Por los siguientes importes y conceptos:

En concepto de error en la tasa de amortización de local auxiliar y taquillas y bancos, resultando un total de 18.304,75€ (dieciocho mil trescientos cuatro euros con setenta y cuatro céntimos de euros).

En Concepto de pago de Amortización de forma anticipada, resultando un total de 1.080.085,80€ (un millón ochenta mil ochenta y cinco, con ochenta céntimos de euros).

TERCERO. - Actualizar la tasa de amortización repercutible en la facturación mensual de la mercantil, importando la cantidad anual de 215.572,99€ (doscientos quince mil quinientos setenta y dos con noventa y nueve céntimos de euro), tal y como se indica en su oferta.

CUARTO. - Aprobar la liquidación tributaria en concepto de ICIO, Tasa de Edificación y Tasa de Primera Ocupación correspondiente al PEM del Proyecto "As Built", DE NAVE MUNICIPAL Y PUNTO LIMPIO EN CORTIJOS DE MARIN, ROQUETAS DE MAR, (ALMERÍA), resultando un importe total de 155.646,20€ (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis con veinte céntimos de euros).



QUINTO. - El acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local, se notificara al Responsable del Contrato, a la empresa adjudicataria de la licitación, así como a cualquier otro interesado."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

D) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

22º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/2596	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE PEDRO ANGEL DEL BAÑO GARCÍA POR CAIDA EN ARQUETA SIN TAPADERA EN CL BÚFALO Nº 39. EXPTE 2024/164	2024/05/02 15:04:39	6C1LD-UR5RX-0XMMC
2024/2597	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 95/18 FINCA 0129	2024/05/02 15:04:35	LSCZQ-SA4SM-KYZ9Y
2024/2598	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACIÓN HORTOWALINA, S.L. DISCOTECA PUERTO DEPORITVO AGUADULCE LOCAL Nº 2	2024/05/02 15:04:22	Z34AC-UNW0D-I3CJQ
2024/2599	RESOLUCION SAD DEP 2024/6948	2024/05/02 12:25:45	USZP7-LQVVX-7K3VD
2024/2600	RESOLUCION PB 3 VIVIENDAS	2024/05/02 15:04:19	C49PK-7ABAC-38R3D
2024/2601	RESOLULCION SAD DEP 2024/6950	2024/05/02 12:25:43	B5YA3-09X0P-YLIV5
2024/2602	TRASLADO RESOLUCION PB REFORMA Y AMPLIACION VIVIENDA	2024/05/02 15:04:17	R96SH-BTENZ-I4ZOC
2024/2603	RESOLUCION SAD DEP 2024/6923	2024/05/02 12:25:41	STEX5-3Z06C-E8Z2Y
2024/2604	RESOLUCION SAD DEP 2024/6925	2024/05/02 12:25:38	FNOPW-20DNY-LUZ09
2024/2605	RESOLUCION SAD DEP 2024/6928	2024/05/02 12:25:36	070P5-E66PA-C5RYO
2024/2606	RESOLUCION SAD DEP 2024/6734	2024/05/02 12:25:33	1SL1M-ZZ26M-P8TDS
2024/2607	RESOLUCION SAD DEP 2024/6741	2024/05/02 12:25:30	R9V29-AWSY2-RFQZJ
2024/2608	RESOLUCION SAD DEP 2024/6934	2024/05/02 12:25:27	8Z0XB-689XJ-9HYFJ
2024/2609	RESOLUCION ALCALDIA RECONOCIMIENTO OBLIGACION AE 2024/7227	2024/05/02 12:25:25	6EFQI-CVIHC-AQY1T
2024/2610	RESOLUCIÓN AIS 324	2024/05/02 12:25:21	KLBSQ-66W1K-U8HD9
2024/2611	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES_30-04-2024 EXP 2024_971	2024/05/02 12:25:18	RQTG1-ZC7U8-ICFRN
2024/2612	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACION RELATIVA A LA APROBACION DE LA CLASIFICACION DE OFERTAS PARA EL CONTRATO DE	2024/05/02 12:25:15	Y13J8-7DJVE-BI3X2



	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AL AYUNTAMIENTO EXPTE 07/24 SUM.		
2024/261 3	RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA 19 LIQUIDACION DE IIVTNU. ROALMAL 97 SL	2024/05/02 12:25:13	WXVCN-80AC7-21X1F
2024/261 4	RESOL. COMPENSACIÓN DE OFICIO	2024/05/02 12:25:10	VL6XS-972TW-1BUMV
2024/261 5	RESOLUCION ALCALDE-PRESIDENTE, CORRECCION ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION PARA EL PAGO DE LA TASA MODELO 046 MEJORA PASEO MARITIMO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/05/02 12:25:08	MN1V6-2HY7N-HWDDY
2024/261 6	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS NAVE CIMENTA2	2024/04/30 14:45:07	78BMK-BW1D1-TM01M
2024/261 7	RESOLUCION SAD DEP 2024/7948	2024/04/30 14:45:05	QB88V-PUJNL-3CU2T
2024/261 8	RESOLUCION SAD DEP 2024/7805	2024/04/30 14:45:03	X8FZ6-BZXRY-3E1MD
2024/261 9	AYTO/2024 - CONTA/92	2024/04/30 14:25:18	TEYVB-JK75L-XTWHV
2024/262 0	RESOLUCION SAD DEP 2024/7809	2024/04/30 14:45:01	ZF651-C5UMH-J0YIZ
2024/262 1	AYTO/2024 - CONTA/91	2024/04/30 14:25:16	7IU4A-KNF6N-UIK5P
2024/262 2	RESOLUCIÓN ADJUDICACION SERVICIOS NUEVOS DE TEMPORADA PLAYAS 2024-2026	2024/04/30 14:25:14	MV7HZ-CZ5VC-M3RFD
2024/262 3	RESOLUCIÓN RECTIFICACION DEVOLUCION 2024_956	2024/05/02 12:25:06	GWK6R-KV5CD-71JMQ
2024/262 4	RESOLUCIÓN RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA ADQUISICIÓN ONEROSA DE UNA EDIFICACIÓN CON DESTINO A SEDE NUEVA JEFATURA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR	2024/04/30 13:15:24	796MP-FZP0S-YR5JL
2024/262 5	RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LIQ. DE IIVTNU DE LA FINCA 79064. CORAL HOME S.L.	2024/05/02 12:25:03	9TQFJ-9D5O5-2NQVR
2024/262 6	RESOLUCION SAD DEP 2024/7825	2024/04/30 14:44:59	TYDF5-IZRS8-828Y8
2024/262 7	RESOLUCION DE CESION BIBLIOTECA A LA DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PUESTO PRINCIPAL ROQUETAS-AGUADULCE (28-05-2024)	2024/04/30 14:25:11	O1WBS-W54FN-DSINH
2024/262 8	RESOLUCION SAD DEP 2024/7832	2024/04/30 14:44:57	S6NJK-TASD7-SETHN
2024/262 9	RESOLUCION DE CESION BIBLIOTECA AL GRUPO MUNICIPAL "ALMERIA AVANZA" EL DIA 03 DE MAYO DE 2024	2024/04/30 14:25:04	32JLN-0HCZY-CXPQP
2024/263	RESOLUCION QUE ACUERDA RECTIFICAR	2024/04/30	N3N1R-YBM3U-



0	EL ERROR MATERIAL EN CERTIFICACION ADMINISTRATIVA DE INEXISTENCIA DU EN IMUEBLE CL CORTIJO (EL) REF. 7443921WF3774S0001KF	14:25:02	PGEUC
2024/263 1	RESOLUCION DEMOLICION	2024/04/30 14:24:57	DUNVG-1R6E5-TNQ35
2024/263 2	AYTO/2024 - CONTA/90	2024/04/30 14:24:54	D4SFE-WADX6-BLQA8
2024/263 3	RESOLUCIÓN AES EXP 2024/8071	2024/04/30 14:44:55	POY00-K0M10-MURJ2
2024/263 4	RESOLUCION SAD DEP 2024/7943	2024/04/30 14:44:53	B1ER5-51MHU-ZOEXT
2024/263 5	RESOLUCIÓN AES EXP 2024/8066	2024/04/30 14:44:51	LEHLP-DW62R-4QOTB
2024/263 6	RESOLUCION SAD DEP 2024/7950	2024/04/30 14:44:49	CC2O4-J2GQ1-0EY6Q
2024/263 7	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/8032	2024/04/30 14:44:47	TBTS7-MX80T-L3UF1
2024/263 8	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/8033	2024/04/30 14:44:44	507O3-YL4HN-THV8J
2024/263 9	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/8059	2024/04/30 14:44:42	TW2DJ-FHR78-8CR9Z
2024/264 0	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/6969	2024/04/30 14:44:40	L0AQ6-78KE7-HUFZ0
2024/264 1	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APROBADOS LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA PRUEBA TEORICA DE LA CONVOCATORIA DE TAXI Nº 18.	2024/04/30 14:24:43	A67OB-VO6UQ-CANWT
2024/264 2	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 8181	2024/04/30 14:24:39	SLJTF-39RLM-JD7V1
2024/264 3	EXPEDIENTE24_4136_RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2024/04/30 14:24:35	23HS2-BGRYD-HLG74
2024/264 4	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/04/30 14:24:33	UUGXA-EL4T0-PHH0Q
2024/264 5	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/04/30 14:24:27	4I33U-OYFYZ-JQFRW
2024/264 6	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/04/30 14:24:25	9GTCL-SWQRG-TKHD1
2024/264 7	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/04/30 14:24:22	RKZ51-X53ZJ-DH2JW
2024/264 8	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2024/4473 A INSTANCIAS DE MARIA DEL CARMEN BARRANCO NIEVAS SOBRE LESIONES POR IMPACTO DE CONTENEDOR EN AV. JOSE AMAT BENAVIDES.	2024/04/30 14:24:20	APK5L-8PCDO-4YR3E
2024/264 9	BODA CIVIL 4/5/24 13:00	2024/04/30 14:24:14	I5BTS-K5183-JLG34
2024/265 0	BODA CIVIL 3/5/24 13:00	2024/04/30 14:24:07	A23N7-JM2AK-9SZPJ
2024/265	BODA CIVIL 3 DE MAYO DE 2024 13:30	2024/04/30	U2RKT-0RHMJ-3HWS3

1	HORAS	14:24:02	
2024/265 2	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DE EXPTE SANCIONADOR 05/24 S INCOADO POR OBRAS EN CL ADRA POR ABONO DE SANCION	2024/04/30 14:23:55	Y1Y3Y-00Y49-BNL9Y
2024/265 3	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON DE HABITANTES CON INFORME POLICIA LOCAL EXPTE 2024-7790	2024/04/30 14:44:38	IL0JB-G1ZJU-Q7ZJN
2024/265 4	RESOLUCION SAD DEP 2024/7952	2024/04/30 14:23:42	0SYKP-ECU7L-S47TG
2024/265 5	RESOLUCION SAD DEP 2024/7991	2024/04/30 14:23:40	E3QOV-RPH0M-WPOFE
2024/265 6	DECRETO APROBACION CJ	2024/04/30 08:11:48	GP27C-LNMK9-8TKFM
2024/265 7	RESOLUCION MISA RESURRECIÓN PARROQUIA ORTODOXA RUMANA. AVDA. DE ASTRURIAS, 39. DIAS 04 Y 05 DE MAYO DE 2024.	2024/05/02 12:25:00	E00WB-1Q80K-TH3TV
2024/265 8	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2024-4437	2024/04/30 14:23:38	BB3YU-IN7YE-SCQZ6
2024/265 9	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/8077	2024/04/30 14:23:36	4MWWB-QRVAD-VFTTS
2024/266 0	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/8074	2024/04/30 14:23:33	8ZM4J-DNR5D-0H3FU
2024/266 1	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/8076	2024/04/30 14:23:31	S0GZH-T5WWG-8WH7C
2024/266 2	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/8062	2024/04/30 14:23:29	KDVXI-NBJV0-JLKJ1
2024/266 3	INCINERACION BENEFICA RESOLUCION 2024/7124	2024/04/30 14:23:27	WCGJG-JUK2M-9U12I
2024/266 4	DECRETO NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL EVENTUAL A LA SRA. DOÑA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ GIL	2024/04/29 15:18:45	5UO9I-O99V4-XXT75
2024/266 5	RESOLUCION INCOACION DECLARACION OBRA NUEVA EDIFICIO PARA MUSEO/ESPACION HISTORICO	2024/04/29 12:51:05	YQVJC-KTH8W-AQQWY
2024/266 6	EXPTE. 2024-4829 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/04/29 15:18:38	323AB-PHPE3-ZOHTK
2024/266 7	RESOLUCION RE TAB232107-618	2024/04/29 12:51:02	C1F47-WI2IM-WCE2Y
2024/266 8	RESOLUCION ERROR MATERIAL OMISION	2024/04/29 15:18:36	Z5IUR-1T6Y8-9HIG0
2024/266 9	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 94/18 FINCA 0128	2024/04/29 11:40:23	AUUOJ-OWQQR-EJEJE
2024/267 0	RESOLUCION DE CESION BIBLIOTECA A LA ASOCIACION CULTURAL DE INMIGRANTES DE GUINEA BISSAU	2024/04/29 15:18:33	97UP6-OG0NA-I9LND
2024/267	RESOLUCION DE CESION SALON DE ACTOS	2024/04/29	6S352-OIP4R-37AX6



1	BIBLIOTECA AL SINDICATO DE POLICIA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR (CEM) EL DIA 30 DE ABRIL DE 2024	15:18:29	
2024/267 2	RESOLUCION RE EXPTE TAB242107-5	2024/04/29 12:50:59	8R0YM-YGSJZ-P9GCH
2024/267 3	RESOLUCION INCACION EXPD. SANCIONAR VENTA AMBULANTE A MARIA F	2024/04/29 12:50:56	9WVDP-CCEY5-I5Z7C
2024/267 4	RESOLUCION	2024/04/29 12:50:54	4695W-7OHS2-QJ5PL
2024/267 5	RESOLUCIÓN PRODUCTIVIDAD 2023 ERROR MATERIAL FBC	2024/04/29 11:20:02	5B5QZ-P6T37-W70NS
2024/267 6	ALTA REFLEJO VADO 026/21	2024/04/29 12:50:52	VHNWW-AYNJ6-KYPWB
2024/267 7	ALTA VADO 10817 EXP 2024 7402	2024/04/29 12:50:49	GTAKM-PFYGX-UO5O2
2024/267 8	ALTA VADO 10813-10814-10818	2024/04/29 12:50:47	2IUT6-XK4M7-MKQU7
2024/267 9	ALTA VADO 10815	2024/04/29 12:50:44	90OQD-YND97-CXIII
2024/268 0	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 29.04.2024	2024/04/29 11:19:59	IEI2N-O43I5-PZHBP
2024/268 1	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/7421	2024/04/30 14:23:25	339VN-WLZLR-KJMHD
2024/268 2	RESOLUCION SAD PC EXP 2024/7445	2024/04/30 14:23:23	C8N4Y-E0UEY-3VB2M
2024/268 3	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/8024	2024/04/30 14:23:21	LUWRL-GZ7A0-940SR
2024/268 4	RESOLUCIÓN AIS 313	2024/04/30 14:23:17	B4A7A-G38VM-7ZZT7
2024/268 5	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/8022	2024/04/30 14:23:15	501E1-Z2ZMY-ZZ31B
2024/268 6	RESOLUCIÓN AIS 312	2024/04/30 14:23:10	8PRF0-HO39I-2GRSZ
2024/268 7	RESOLUCIÓN AIS 311	2024/04/30 14:23:06	UYR24-CI6R4-HKADW
2024/268 8	RESOLUCION TRANSFERENCIAS ABRIL 2024	2024/04/29 11:19:56	H1CZF-5LEXL-YG9QO
2024/268 9	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/7429	2024/04/30 14:23:04	VU4SZ-PTPD4-D5NW2
2024/269 0	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/7425	2024/04/30 14:23:01	OOL72-1BU8C-30QEL
2024/269 1	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/7097	2024/04/30 14:22:59	W3PVL-IE6YM-GX86T
2024/269 2	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_932	2024/04/29 11:19:54	CZE1P-FU6HM-S9G2U
2024/269 3	RESOLUCION SAD DEP EXP 2024/7668	2024/04/30 14:22:57	NWAQX-9EXPQ-BTU69
2024/269 4	RESOLUCION SAD DEP 2024/6813	2024/04/30 14:22:02	083NY-R0XHC-M0A9W



2024/269 5	RESOLUCION SAD DEP 2024/6937	2024/04/30 14:22:00	9YEJX-V5Q45-A6615
2024/269 6	RESOLUCION SAD DEP 2024/6777	2024/04/30 14:21:58	FTE2R-4YWN7- DH1WK
2024/269 7	RESOLUCION SAD DEP 2024/6742	2024/04/30 14:21:56	3Y4LW-90MKG-ABLAS
2024/269 8	CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA. CTRA. DE LA MOJONERA ESQUINA CL. LERIDA PATIMA EL RHAZI	2024/04/26 14:26:14	ECP3X-HYY8M-9MQ89
2024/269 9	RESOLUCION SAD DEP 2024/6938	2024/04/30 14:21:54	8JWSH-MS3XE-GJDN3
2024/270 0	RESOLUCION EJECUCION SENTENCIA 49/24 DEL JCA Nº 54. PROCEDE DEVOLUCION DE INGRESOS A JOSE MIGUEL SARAS FERNANDEZ	2024/04/26 14:26:12	VNEGO-TC96C-IGXY4
2024/270 1	DECRETO ABONO INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS TRIBUNAL CALIFICADOR DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO OFICINA INTERADMINISTRATIVA	2024/04/26 14:26:10	LHVI4-6TEZP-8RZHZ
2024/270 2	CONTRATO MENOR DE SERVICIO INFANCIA Y MOVILIDAD	2024/04/29 12:50:42	SC191-TN382-HHBXW
2024/270 3	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL "DISTANS" QUE TUVO LUGAR EL 11 DE ABRIL DE 2024 EN EL TEATRO AUDIORIO	2024/04/29 15:18:22	U19K5-7KPMK-TDRBG
2024/270 4	AYTO/2024 - CONTA/89	2024/04/26 12:04:04	F05P1-QTU63-V5IWQ
2024/270 5	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 7986	2024/04/26 14:26:08	IE2CT-UX805-OCH39
2024/270 6	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2024/04/26 14:26:06	JJDYJ-27YQB-ZK91S
2024/270 7	ALTA VADO 10812	2024/04/29 11:19:52	DB2SF-6G3EW-WBJ2X
2024/270 8	ALTA VADO 10811	2024/04/29 11:19:49	4U89F-O2WQT-06RL1
2024/270 9	ALTA VADO 10810	2024/04/29 11:19:47	IIS3M-JPW1L-ZK6U5
2024/271 0	RESOLUCION INCOACION EXPD SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION A FETHI C	2024/04/29 12:50:39	EIL3J-DA8MU-TKTTG
2024/271 1	RESOLUCION INOCACION EXP SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION A LUIS H G	2024/04/29 12:50:37	5VVKX-WIFRA-YNGLN
2024/271 2	EXPTE. 2022-4288 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2024/04/26 14:26:04	79C3J-LXMRA-5CUU3
2024/271 3	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONAR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION A RAFAEL G C	2024/04/29 12:50:35	01E4P-TF91L-LE2BZ



2024/271 4	RESOLUCION INCOACION EXPD SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION A MOHAMED A	2024/04/29 12:50:32	T7OD0-MAFAG-LQIUXX
2024/271 5	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION A ABDELAZIZM	2024/04/29 12:50:30	K7V52-P41ZR-QMTZB
2024/271 6	EXPTE. 2024-17531 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2024/04/26 14:26:02	J0YE0-437Z0-SP9TF
2024/271 7	RESOLUCION INCOACION EXPD. SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION A DIEGO SS	2024/04/29 12:50:27	HF4SH-RY3L0-PM4N4
2024/271 8	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR VENTA AMBULANTE A CECILIA A R	2024/04/29 12:50:25	2WE40-DIX8A-O5OLA
2024/271 9	RESOLUCION INCOACION EXP SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION A FRANCISCOJAVIER S F	2024/04/29 12:50:22	0GGYY-6MPD5-M4A4C
2024/272 0	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/7956	2024/04/29 11:19:44	HQFP6-5CW5G- WQZL1
2024/272 1	RESOLUCION INCOACION EXPD SANCIONADOR VENTA AMBULANTE A MOHAMED B C EL O	2024/04/29 12:50:19	KOMJT-OEEHL-QC200
2024/272 2	RESOLUCION ALCALDE-PRESIDENTE, PAGO TASA 046, MEJORA PASEO MARITIMO.	2024/04/26 14:26:00	V8PBK-4GWQL- MPAO1
2024/272 3	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_756	2024/04/26 14:25:58	73Z7R-4ULIV-DJ97C
2024/272 4	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_929	2024/04/26 14:25:56	BQF40-G02MC- KYUEU
2024/272 5	MODIFICACION CREDITO 2024 EN LA MODALIDAD SUPLEMENTO DE CREDITO Y CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE	2024/04/26 14:25:53	NNTMY-G65XF-LYUBR
2024/272 6	MODIFICACION BASE EJECUCION 2024 N° 40.2	2024/04/26 14:25:50	PQXLL-ODLXL-IO1WJ
2024/272 7	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_891	2024/04/26 14:25:47	BU9G3-LIQ0T-S0XVZ
2024/272 8	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_889	2024/04/26 14:25:44	VTE2M-IS515-6MJTI
2024/272 9	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2024_885	2024/04/26 14:25:41	5PBDI-CH3MU-IV4NA
2024/273 0	RESOLUCION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2023/9801	2024/04/29 11:19:41	T22Z0-J0ZXZ-MZ5QT
2024/273 1	GLOBAL PANTELARIA	2024/04/26 14:25:39	0NEAI-2XJCS-KFSZI
2024/273 2	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR CADUCIDAD EN PADRON HABITANTES POR ERROR 111 H04079IA.A23 EXPTE 2023-20128 BBC-81	2024/04/26 14:25:36	5UWLN-A9CCI-1C0PB
2024/273	RESOLUCIÓN AIS 310	2024/04/26	59L8W-YIKSC-UV3DR

3		14:25:32	
2024/273 4	RESOLUCIÓN AIS 309	2024/04/26 14:25:28	EMENM-IUNTP- M8PQO
2024/273 5	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA CL NEPTUNO BAJO 2	2024/04/26 14:25:26	O9TYC-SGYNL-BP2JQ
2024/273 6	RESOLUCION AEF 2024/7180 ALDANA CAROLINA CORDOBA	2024/04/26 14:25:23	YFG7J-C5WT2-OGVLL
2024/273 7	DECRETO SORTEO PÚBLICO DE PLAZAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO PARA EL CURSO 2024-2025	2024/04/26 14:25:20	LCSW3-D4MT7-44RV6
2024/273 8	RESOLUCION AEF 2024/7177 OLENA YAKUSHKO	2024/04/26 14:25:19	D4TJ1-9G0NX-QBZSA
2024/273 9	RESOLUCION AGH 2024/5442 ANASS RAYES	2024/04/26 14:25:16	N2EMR-B20WP-RIK36
2024/274 0	RESOLUCION AEF 2024/5486 YAMILE ARROYO QUINTERO	2024/04/26 14:25:15	F7M1K-F6R6I-GHHXX
2024/274 1	RESOLUCIÓN AEF 2024/6430 AMINATA NDOYE NGOM	2024/04/26 14:25:12	7171W-2HCAC-NGRCR
2024/274 2	RESOLUCIÓN DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR DEL PCL ICIO-PRIMOCU 2/24	2024/04/26 14:25:10	37YDF-E2Z1R-G02SE
2024/274 3	OVP TRENZAS TEMPORADA 2024.	2024/04/26 14:25:08	3B1IZ-OPL5C-PKAW6
2024/274 4	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PAQUETERÍA.	2024/04/26 14:25:06	3LV15-V3CEY-QP9V4
2024/274 5	RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR INCINERACIONES BENEFICIENCIA	2024/04/26 14:25:04	BIHH7-E2LSK-D9F5M
2024/274 6	RESOLUCIÓN AGH 2024/6643 ROXANA ANGHEL	2024/04/26 14:25:02	SX8T9-5O908-VSSF7
2024/274 7	EXPTE. 2024-2507 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2024/04/26 14:24:58	9QVA6-80UTB-TW8JP
2024/274 8	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_927	2024/04/26 14:24:56	VPA16-BQ308-PRZ20
2024/274 9	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_928	2024/04/26 14:24:53	LPJIK-QE1EL-HCFI5
2024/275 0	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_913	2024/04/26 14:24:29	8E1LQ-XZN3A-AT3L1
2024/275 1	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_896	2024/04/26 14:23:29	XM1EA-KWJP3- TNOG3
2024/275 2	BODA CIVIL 27/4/24	2024/04/26 08:40:47	QA2LL-OHZ0D-PHOVX
2024/275 3	BODA CIVIL CASTILLO DE SANTA ANA 12:00 CASTILLO DE SANTA ANA	2024/04/26 08:40:42	9L7KJ-5TM47-J8E7T
2024/275	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO	2024/04/26	DV5LZ-9CEUK-UY71V



4	2024_894	14:22:29	
2024/275 5	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_875	2024/04/26 14:21:29	M7X5W-JXLDI-CFFO6
2024/275 6	RESOLUCION INCOACION AUTORIZACION PARA TRANSMITIR EL DERECHO DE CONCESION DE USO DEL LOCAL E-1 SITO EN PZ DE TOROS	2024/04/26 14:20:29	2WYDA-TDVP4-X0GLU
2024/275 7	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/6496	2024/04/26 14:19:29	4ZM86-T2PXZ-9BBVX
2024/275 8	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/6029	2024/04/26 14:18:29	E78B2-CNQ7A- YHWXW
2024/275 9	RESOLUCIÓN AIS 308	2024/04/26 14:17:29	JJDPR-N8E94-9V9RN
2024/276 0	RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN - CM ADECUACIÓN DE TRES ÁREAS INFANTILES DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.	2024/04/26 14:16:29	W0K4E-1G6RH-MGPIR
2024/276 1	AYTO/2024 - CONTA/88	2024/04/26 12:04:02	E3CZZ-85DKX-NQMEB
2024/276 2	AYTO/2024 - CONTA/87	2024/04/26 12:04:00	LTPUM-Q7SPO-FJX5H
2024/276 3	RESOLUCIÓN AIS 295	2024/04/26 14:15:30	ZW01E-4XIK2-YPIO2
2024/276 4	RESOLUCION DE CESION CASTILLO BODA CIVIL A DOÑA MARIA SANCHEZ-APELLANIZ RODRIGUEZ 827-04-2024)	2024/04/26 14:14:44	5NLJ6-AKP7P-1CINB
2024/276 5	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE DIANA NAVARRO CELEBRADO EL 13 DE ABRIL DE 2024 EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR	2024/04/26 14:14:40	V3OQF-ECY1G- CFYHW

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las resoluciones y decretos reseñados.

23º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 6 de mayo de 2024.

Se da cuenta del Acta de la CIP de Presidencia celebrada el 6 de mayo de 2024.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:



Único.- TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

24º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el 6 de mayo de 2024.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Hacienda y Contratación en sesión Extraordinaria celebrada el 6 de mayo de 2024.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

25º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

26º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la incoación de penalidades del contrato de suministro e instalación de vallado perimetral para el acondicionamiento de las áreas de juegos infantiles del Término municipal de Roquetas de Mar. Exp. 3/22.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 6 de mayo de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de agosto de 2022 adjudica el contrato arriba referenciado a la mercantil BENITO URBAN S.L.U con CIF: B59987529.

El contratista se compromete a realizar el mencionado suministro por el precio unitario de metro lineal de valla metálica de setenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (75,88.-€) más quince euros con noventa y tres céntimos (15,93.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y un euros con ochenta y un céntimos (91,81.-€). Con un plazo de ejecución para las entregas y la instalación de como máximo 6 meses desde la formalización del contrato.

Al estar la licitación prevista en precios unitarios se hace constar que el límite máximo de gasto coincide con el presupuesto base de licitación, por la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setecientos ochenta euros (168.780,00.-€) más treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con ochenta céntimos (35.443,80.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de doscientos cuatro mil doscientos veintitrés euros con ochenta céntimos (204.223,80.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Segundo.- Con fecha 15 de septiembre de 2022 se formaliza el contrato contemplando un plazo de ejecución de 6 meses.

Tercero.- Con fecha 20 de julio de 2023 se le notificó a la empresa adjudicataria solicitando subsanación de la instalación del vallado perimetral y la solicitud de la realización de un cronograma para clarificar la fecha de finalización de la instalación, debido a la pasividad por parte de la adjudicataria de responder a dichas peticiones vía telefónica o a través de correo electrónico.

Cuarto.- El 24 de Julio la adjudicataria presentó telemáticamente un escrito indicando que ya se había finalizado la instalación del vallado y solucionado las incidencias notificadas.

Quinto.- Dicha información no llegó al responsable del contrato hasta varios meses después, concretamente el 18 de septiembre cuando el responsable del contrato contactó vía correo electrónico con la empresa adjudicataria para conocer la situación de las deficiencias indicadas en el requerimiento.

Sexto.- El 10 de noviembre de 2023, se le notificó a la empresa los parques inspeccionados hasta dicha fecha, con las no conformidades existentes y se le indicó que la semana siguiente, cuando finalizaran las revisiones de todas las áreas, se le mandarían todas las incidencias detectadas.



Séptimo.- El 17 de noviembre la empresa adjudicataria , se comunica con la responsable del contrato, vía telefónica para decir que ese sábado instalarían el vallado, y, en ese mismo momento se le informa de todas las no conformidades detectadas, incluidas las de dos parques que les falta tramos de valla, ya que, por seguridad se habían tenido que retirar.

Octavo.- El 20 de noviembre nos presentan las incidencias ya subsanadas y nos envían videos comentando las reparaciones e incidencias detectadas.

Noveno.- En noviembre de 2023 se realiza una visita conjunta de control para revisar las actuaciones.

Décimo. – En diciembre de 2023, el área responsable de los parques infantiles recibió los informes con el resultado de las certificaciones, obteniéndose algunas no conformidades por el vallado, debido a que la disposición de esta no cumple la normativa de seguridad:” Área de juegos ubicada a una distancia inferior a 10 metros de la zona de tráfico que no dispone de una “acotación de forma segura” según la Norma UNE 147103:2001 y “delimitación eficaz” según la Norma UNE 172020:2021.”

Undécimo. - Con fecha 11/01/2024, se realiza Informe Definitivo con las deficiencias detectada por la empresa adjudicataria relativo a la instalación del vallado de las Áreas Infantiles.

Duodécimo.- La empresa adjudicataria del contrato acepta la documentación telemáticamente con fecha 16/01/2024 a las 10:29.

Decimotercero.- No habiendo recibido respuesta por la empresa adjudicataria con las subsanaciones de las deficiencias definitivas, los técnicos municipales acuerdan visitar las áreas infantiles el día 14/03/2023, para revisar las actuaciones realizadas y notificarles las no conformidades por última vez, antes de ejecutarlas por el propio ayuntamiento.

Decimocuarto .- Existe informe de la responsable del contrato estableciendo “Teniendo en cuenta que en la documentación de la licitación y en el contrato, se indicaba que el plazo máximo de suministro e instalación del vallado era de 6 meses, y que dicho plazo se recordó durante el transcurso del contrato. Consideramos que no existen motivos que validen la justificación de la demora en la ejecución del contrato. Que hubo una falta de planificación y coordinación reiterada por parte de la empresa adjudicataria con los técnicos municipales que han estado haciendo el seguimiento del contrato, no informando de los trabajos que se habían realizado, cuándo se desarrollaban y los que quedaban por realizar.

Los trabajos ejecutados inicialmente se hicieron de forma deficiente, quedando la valla instalada de forma inestable. Siendo subsanada después de notificar en varias

ocasiones dichas deficiencias, transcurrido en algunas áreas más de un año desde la firma del contrato.

En algunos casos la disposición de la instalación no se ha realizado acorde a la normativa, teniendo en cuenta la obligatoriedad de impedir de forma efectiva el acceso de los menores al tráfico, lo que ha obligado a los servicios técnicos del ayuntamiento, mandar varias notificaciones para su subsanación, sin que hasta el día de hoy se haya recibido de forma oficial respuesta por parte de la empresa adjudicataria, a la última notificación realizada.

Por todo lo anteriormente mencionado, y basándonos en la cláusula 35: OTRAS PENALIDADES, del PCAP de dicho contrato, en el que indica que:

Las restantes penalidades para los siguientes supuestos que se citan, serán del 2%, si bien con la debida motivación del Responsable del contrato, podrán ser incrementada hasta un 10%.

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato.

Incumplimiento de las características de la oferta vinculada a los criterios de valoración.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, queda claramente justificado el cumplimiento defectuoso de la prestación:

Por sobre pasar el plazo de ejecución máximo establecido por contrato

Por la instalación defectuosa y subsanación deficiente

Por las no conformidades indicadas en la certificación de las áreas, indicando que la disposición y/o los tramos instalados, no cumple la normativa.

Por la falta de información, planificación y respuesta por parte de la empresa adjudicataria a los correos y notificaciones por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Por ello, se estima imponer una penalidad del 5% del coste del contrato, (168.780. € IVA no incluido), que corresponde a 8.439,00 €."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la



Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en su apartado segundo determina que "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior", entendiéndose por tanto, a contrario sensu, que los contratos administrativos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la misma.

En el presente caso el contrato de referencia fue adjudicado 8 de agosto de 2022 por lo que resulta de aplicación, en virtud de lo expuesto, la LCSP en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de referencia, incluyéndose la modificación, duración y régimen de prórrogas.

Segundo.- Dispone el art. 189 de la LCSP que "Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de la



Administraciones Públicas.”

Tercero.- Añadiendo el art. 190 del LCSP que “Dentro de los límites y con sujeción los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”

Cuarto.- El art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, señala que: “ El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.”

Quinto.- Conforme a lo estipulado en el Art 192.2 del LCSP, “en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo y de los compromisos contemplados en los documentos contractuales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.”

Como se ha manifestado dicha imposición de penalidades se recogen dentro del informe elaborado por parte de la responsable del contrato.

Dichos incumplimientos se califican, en virtud de la Cláusula 35 del PCAP, de la siguiente manera: “OTRAS PENALIDADES, del PCAP de dicho contrato, en el que indica que:

Las restantes penalidades para los siguientes supuestos que se citan, serán del 2%, si bien con la debida motivación del Responsable del contrato, podrán ser incrementada hasta un 10%.

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato.

Incumplimiento de las características de la oferta vinculada a los criterios de valoración.

Del informe emitido por el Responsable municipal del contrato, se infiere que existen una serie de elementos pendientes de finalizar que a la fecha actual no han sido solventadas entre ellas :

Por sobre pasar el plazo de ejecución máximo establecido por contrato

Por la instalación defectuosa y subsanación deficiente

Por las no conformidades indicadas en la certificación de las áreas, indicando que la disposición y/o los tramos instalados, no cumple la normativa.

Por la falta de información, planificación y respuesta por parte de la empresa adjudicataria a los correos y notificaciones por parte de los servicios técnicos del

Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Debido a las características del contrato, la justificación de las penalidades descritas están avaladas por la necesidad de garantizar el cumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria.

En lo que respecta a la cuantificación de las penalidades se pone de manifiesto por parte de la cláusula 35 del PCAP que estas se impondrán a razón de un 5% del importe del contrato (168.780. € IVA no incluido), importando la cantidad de 8.439,00 €.

Cabe establecer que en virtud del artículo 192.2 de la LCSP: "Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato."

La totalidad de los importes se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Sexto.- Conforme a lo estipulado en el Art 194.2 del LCSP, "en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos."

El Órgano de contratación estima que las penalidades señaladas son proporcionales a los perjuicios y daños ocasionados a la Administración.

La totalidad de los importes se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Séptimo.- Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución.

Octavo.- *La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

Por cuanto antecede esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Incoar procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento en la ejecución del contrato a la empresa BENITO URBAN S.L.U con CIF: B59987529 por importe de 8.439,00 €,., relativo al contrato de suministro e instalación de vallado perimetral para el acondicionamiento de las áreas de juegos infantiles del término municipal de Roquetas de Mar. 03/22.-sum.

De acuerdo con el artículo 76 y 82.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común se le informa que posee derecho a presentar las alegaciones, documentos o elementos de juicio que estime oportunos por un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la empresa contratista BENITO URBAN S.L.U con CIF: B59987529.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

27º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la incoación de penalidades del Contrato de Obra de Edificio de Usos múltiples destinada a la 3ª edad en Aguadulce. Exp. 1/20.-Obra.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejala de Hacienda y Contratación de fecha 6 de mayo de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de mayo de 2020 se publica el contrato referenciado en la Plataforma de contratación del Sector Público con un presupuesto base de licitación de (867.873,70.-€), IVA incluido.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2020 adjudica el contrato de obra arriba referenciado a la mercantil “OPR EDIFICACIÓN Y SERVICIOS, SA” con CIF A86219839, por un precio de

ochocientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cinco euros (866.965,00.-€), IVA incluido, esto es se efectúa una rebaja sobre el precio inicial del 0.10%. El plazo de ejecución de los trabajos se establece en doce (12) meses a partir del acta de comprobación de replanteo. Por su parte, el plazo de garantía se fija en dos (2) años.

Tercero.- 23/11/2020. Se firmó el contrato administrativo entre la empresa adjudicataria (OPR EDIFICACION Y SERVICIOS S.A.) y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe de 716.500,00 €+IVA, (866.965,00€ Iva incluido) lo que supone un coeficiente de adjudicación sobre la licitación de 0,998954.

Cuarto.- 03/05/2021. Se firmó por parte de la Dirección facultativa, D. José Antonio Tomas Palmer (en representación de OPR EDIFICACION Y SERVICIOS S.A.) y el técnico supervisor Municipal: Jesús Rivera Sánchez el ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE OBRAS. El plazo de ejecución estipulado de la obra es de 12 meses, esto es, el plazo de finalización se establece el 03/05/2022.

Quinto.- 11/05/2022. (RGE 2022/16005). Solicitud de prórroga de la mercantil OPR Edificación y Servicios S.A. para la terminación de la obra de referencia. Se solicita una prórroga de 143 días (4,70 meses).

Sexto.- 19/05/2022. (RGE 2022/17420). Solicitud de prórroga modificado presentado por la mercantil OPR Edificación y Servicios S.A. Fecha de firma digital 19/05/2022.

Séptimo.- 27/06/2022. Aprobación en JLG de la ampliación de plazo por el termino de 127 días para la finalización de la obra del Edificio de usos múltiples destinado a la 3ª edad de Aguadulce. La fecha de finalización se ha establecido el 06/09/2022 (127 días naturales).

Octavo.- 13/10/2022. (RGE 2022/37038). Se solicito por parte del adjudicatario la revisión precios y el cambio del sistema de climatización prescrito en proyecto.

Noveno.- 30/05/2023. Revisión previa nº 1 a la recepción de obra terminada, firmada por la dirección Facultativa y remitido al contratista.

Decimo.- 11/07/2023. Se aprobó la 26ª certificación ordinaria de obra (y ultima), correspondiente con al 99,45% del presupuesto de total de Licitación, por importe de 1.223,01 (IVA incluido), lo que significa que el importe total certificado mediante certificaciones ordinarias asciende a 826.236,34€ (IVA incl.).

CERTF	FECHA		ORIGEN	INCREMENT O	IMPORTE IVA incl
1ª	MAYO	2021	1,43%	1,43%	12.418,68
2ª	JULIO		2,58%	1,14%	9.924,27
3ª	JUNIO		7,14%	4,56%	39.521,44
4ª	AGOSTO		9,41%	2,27%	19.704,02
5ª	SEP		12,25%	2,84%	24.661,55

6ª	OCT			16,06%	3,81%	32.990,27
7ª	NOV			18,33%	2,27%	19.695,48
8ª	DIC			20,63%	2,30%	19.964,29
9ª	ENERO	2022		22,60%	1,97%	17.046,53
10ª	FEB			24,03%	1,43%	12.426,94
11ª	MARZO			24,84%	0,81%	7.009,14
12ª	ABRIL			25,43%	0,59%	5.115,42
13º	MAYO			28,20%	2,77%	23.988,47
14º	JUNIO			32,98%	4,78%	41.474,63
15º	JULIO			37,81%	4,83%	41.865,79
16º	AGOSTO			44,26%	6,45%	55.930,57
17º	SEPTIEM BRE			51,86%	7,60%	65.857,01
18º	OCTUBRE			63,41%	11,55%	100.176,35
19º	NOVIEMB RE			68,80%	5,38%	46.679,62
20º	DICIEMBR E			68,80%	0,00%	0,00
21º	ENERO	2023		68,80%	0,00%	0,00
22º	FEBRERO			72,96%	4,17%	36.123,32
23º	MARZO			80,09%	7,12%	61.758,12
24º	ABRIL			88,23%	8,14%	70.579,03
25º	MAYO			99,31%	11,08%	96.102,39
26º	JUNIO			99,45%	0,14%	1.223,01
				TOTAL	99,45%	862.236,34

Undécimo.- 30/01/2024. Se emite por la DF de las obras, la CERTIFICACION FINAL de Obra, acorde a la Medición general y de conformidad con la empresa contratista, por el que se aprueba el cierre económico de la obra, mediante la medición de los excesos y decrementos acaecidos durante la obra. (En esta medición general se subsana un error material detectado en las certificaciones ordinarias).

Duodécimo.- Existe informe tanto de la Direccion Facultativa como el responsable municipal del contrato estableciendo que :” plazo de ejecución contractual se ha extendido por un periodo adicional de 321 días, computados desde la finalización de la última prórroga hasta la certificación final de Obra, debido a causas imputables al contratista”

Decimotercero.- Con fecha 1 de agosto de 2023 se llevó a cabo la recepción del contrato de referencia por parte del interventor de Ayuntamiento , el responsable del contrato la dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

Sobre las cuestiones planteadas se efectúan los siguientes



II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en su apartado segundo determina que “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”, entendiéndose por tanto, a contrario sensu, que los contratos administrativos adjudicados con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la misma.

En el presente caso el contrato de referencia le resulta de aplicación, en virtud de lo expuesto, la LCSP en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de referencia, incluyéndose la modificación, duración y régimen de prórrogas.

Segundo.- Dispone el art. 189 de la LCSP que “Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.”

Tercero.- Añadiendo el art. 190 del LCSP que “Dentro de los límites y con sujeción los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta”

Cuarto.- El art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, señala que: “ El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.”

Quinto.- Conforme a lo estipulado en el Art 192.2 del LCSP, “en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo y de los compromisos contemplados en los documentos contractuales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.”

Como se ha manifestado dicha imposición de penalidades se recogen dentro de los informes elaborados por parte del responsable del contrato así como dirección facultativa.



Dichos incumplimientos se califican, en virtud de la Cláusula 34 del PCAP, de la siguiente manera: "El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados en el programa de trabajo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el CAC de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP."

Del informe emitido por el Responsable municipal del contrato así como la Direccion Facultativa, se infiere que existen una serie retrasos en la ejecucion del contrato de referencia entre ñlas que podemos destacar las siguientes:

1.- Se ha emitido el CERTIFICADO FINAL DE OBRA, con fecha 24/07/2023, con el 99,45% de la obra finalizada, a falta del 0,55% de la misma sin certificar. El ACTA DE RECEPCIÓN se firmó el 01/08/2023, favorable sin observar reparos.

2. La duración de la obra estaba estipulada en 12 meses, lo que lo que implica que la obra debió finalizar el 03/05/2021. La licitación, publicada en la plataforma del estado el 07/05/2020 (EXPT. 01/20 Obra), no establecía el periodo de ejecución como una de las condiciones de adjudicación, por lo que su reducción no estaba valorada entre los criterios de adjudicación, únicamente la oferta económica y el plazo de garantía.

3.- En la ampliación de plazo de 19/05/2022, (RGE 2022/17420), el contratista (OPR Edificación y Servicios S.A) solicitó prórroga 127 días para la finalización de la obra y para cumplir los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento.

A fecha de la concesión del aplazamiento, quedaba pendiente por ejecutar el 74,57% del total de la obra, habiéndose realizado los capítulos de demolición, estructura, saneamiento y parte de la albañilería (cerramientos interiores y fachada), siendo lo que quedaba pendiente la parte menos complicada de ejecutar en esta obra, por cuanto se realizaba sin ayuda de andamiaje exteriores, bajo cubierto, solapando oficios, y en taller. De las partidas que quedaban pendientes de ejecutar, el 50,84%

(440.746,29€) pertenecían en su mayor parte a partidas elaboradas en taller, donde la mano de obra es menor, respecto al coste del material, lo que implica un menor tiempo de ejecución.

	CAPITULOS PROYECTO PTE.	€
CAP 7	SOLADOS	39.519,85
CAP 09	CARP. MADERA	13.860,27
CAP 10	CARP. METALICA	41.705,03
CAP 12	ELECTRICIDAD	27.640,54
CAP 13	ASCENSOR	12.259,49
CAP 14	TELECO	10.402,19
CAP 15	CONTRAINCENDIOS	13.605,06
CAP 16	CLIMATIZACION	133.240,56
CAP 17	VIDRIOS	14.182,66
	PEM	306.415,65
	BI+GG	58.218,97
	IVA	76.573,27
	TOTAL	441.207,89
	APLICANDO BAJA	440.746,29

En el informe de aprobación del plazo se analizaron las causas que originaron el retraso sobre el planning previsto, el devenir de la obra y los motivos alegados por el adjudicatario, para concluir que las causas se podían cuantificar en:

CAUSAS SOBREVENIDAS (huelga camioneros, guerra Ucrania, ..)		3,5 MESES
CAUSAS IMPUTABLES CONTRATISTA (falta previsión.)		1,5 MESES
CAUSAS MOTIVADAS POR DECISIONES D.F. (instrucción de obra)		1,0 MESES
	TOTAL	6,0 MESES

Por todo lo cual, se estimó y aprobó que el plazo de ejecución contractual habría de extenderse, al deberse a causas no imputables al contratista, por un periodo adicional de 127 días (4,17 meses aprox.), computados desde la finalización del plazo, esto es, desde el 03/05/2022, por lo que el nuevo plazo se extendió hasta el 06/09/2022 (127 días naturales).

No obstante, la dirección facultativa ya puso de relieve en el informe para la aprobación de la prórroga, analizando y comparando el diagrama de Gantt presentado por el licitador en la documentación de la licitación, el aportado por el



redactor del proyecto y el presentado junto a la solicitud de aplazamiento, que se estimaba que el retraso en la ejecución de la obra era de 6 meses.

En el informe de aprobación de la ampliación de la prórroga, se advertía, que, salvo nuevas circunstancias sobrevenidas, distintas a la acaecidas, a partir del 06/09/2022, sería necesario imponer a la mercantil OPR Edificación y Servicios S.A., las penalidades por demora que resulten de aplicación por los días de retraso que se acumulen desde el último día de la prórroga hasta la completa finalización de las obras.

4. El 31/05/2023, la dirección facultativa de la obra emitió un informe de revisión, enumerando y describiendo las deficiencias observadas en la obra con el fin de ponerlas de manifiesto ante el Órgano de Contratación para que fuesen subsanadas por el contratista ya que se entendía próxima la finalización de las obras, al haberse certificado el 99,31% de las obras.

5. En el informe de 16/11/2022, la Dirección facultativa ya puso de manifiesto en el informe de contestación a la solicitud de revisión de precios y al cambio del sistema de climatización por parte OPR EDIFICACIONES Y SERVICIOS S.A., que la obra se encontraba incurso en demora, al haber superado la fecha límite concedida en el último plazo.

6. El contratista no ha solicitado una nueva prórroga donde alegue nuevas causas sobrevenidas sobre las expuestas en la anterior solicitud de prórroga. En aplicación del Art. 100, RD 1098/2001, de 12 de noviembre, del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, se entiende que el contratista ha renunciado a su derecho de una nueva prórroga del plazo de ejecución, alegando causas no imputables a la misma.

7. El contratista, no ha notificado por escrito a la DF, con la antelación marcada por la Ley, de la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizarse su recepción. (Art. 163. RGLCSP).

8. La demora, desde la última aprobación de prórroga, no está motivada por causas imputables al Ayuntamiento de Roquetas de Mar o a la dirección facultativa, por cuanto no se ha producido el retraso por cambios o modificaciones del proyecto durante el transcurso de la obra. En cualquier caso, la cuantificación del plazo por causas no imputables al contratista está recogidas en la primera concesión de prórroga.

Es opinión de esta DF que el contratista no ha sabido implementar los ajustes y cambios necesarios para corregir las demoras durante prácticamente toda la obra. Como se puede observar en los incrementos de ejecución reflejados en las certificaciones de obra, solo 2 meses (octubre 2022 y mayo 2023) han superado el 10% (11,55% y 11,08%, respectivamente), lo que denota una muy baja producción.

La media promedio ha sido únicamente del 3,83%

9. COMPUTO DE PLAZOS.

	PERIODO	INICIO	FIN
CONTRATO OBRAS	12 MESES	03/05/2021	03/05/2022
PRORROGA APROBADA	127 DIAS	03/05/2022	06/09/2022
EXCESO PLAZO EJECUCION	321 DIAS	06/09/2022	24/07/2023

Disposición adicional duodécima. LCSP. "Computo de plazos. Los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente."

10. Viendo el retraso sufrido, será necesario imponer por el órgano de contratación a la mercantil OPR Edificación y Servicios S.A., contratista de las obras, las penalidades por demora que resulten de aplicación por los días de retraso que se acumulen desde el día 06/09/2022 hasta la completa finalización de las obras (fecha de Acta de finalización de obra, 24/07/2023), a razón de 0,60€ por cada 1.000€ del importe del contrato, IVA 21% excluido, cantidad que asciende a 429,9€ diarios.

PRESUPUESTO ADJUDICACION	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	602.100,84€
GASTOS GENERALES (13%)	78.273,11€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	36.126,05€
BAJA (aplicada en PEC)	750, 41 €
PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA	716.500,00 €
PENALIZACION (0,0006%) x PEC	429,9 €/DIA

Debido a las características del contrato, la justificación de las penalidades descritas están avaladas por la necesidad de garantizar el cumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria.

En lo que respecta a la cuantificación de las penalidades se pone de manifiesto por parte de la cláusula 34 del PCAP que estas se impondrán por cada día de demora de la ejecución a razón de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por tanto resulta un importe de 429,9€/ día que imputado a la demora total de 321 días (periodo que tanto el responsable del contrato como la Direccion Facultativa establece en mora) resulta la cantidad total de 137.997,9 - €, sin perjuicio de la aplicación del art 192.2 de la LCSP.

Cabe establecer que en virtud del artículo 192.2 de la LCSP: "Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato." por tanto la aplicación del importe máximo de la penalidad no puede ser superior al 10%

del precio de adjudicación del contrato, es decir, la penalidad máxima a imponer será el 10% de setecientos dieciséis mil quinientos euros (716.500,00 .-€) resultando la cantidad de setenta y un mil seiscientos cincuenta euros (71.650,00 -€).

La totalidad de los importes se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Sexto.- Conforme a lo estipulado en el Art 194.2 del LCSP, “en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.”

El Órgano de contratación estima que las penalidades y sanciones señaladas son proporcionales a los perjuicios y daños ocasionados a la Administración.

La totalidad de los importes se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Séptimo.- Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución.

Octavo.- El presente informe se adecúa a la legislación vigente.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de imposición de penalidades relativo al contrato de OBRA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DESTINADO A LA TERCERA EDAD EN AGUADULCE, T.M. DE ROQUETAS DE MAR con la mercantil "OPR EDIFICACIÓN Y SERVICIOS, SA" con CIF A86219839 en la cuantía de setenta y un mil seiscientos cincuenta euros (71.650,00 -€). tal y como establece la Direccion Facultativa como el responsable del contrato.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la empresa contratista "OPR EDIFICACIÓN Y SERVICIOS, SA" con CIF A86219839.

De acuerdo con el artículo 76 y 82.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común se le informa que posee derecho a presentar las alegaciones, documentos o elementos de juicio que estime oportunos por un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:50 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

